

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN POR EL “CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE” DE VEINTIOCHO SOLARES DE USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y UNO DE USO COMERCIAL EN EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE 115 A, ESPARTALES NORTE, DE ALCALÁ DE HENARES (MADRID), EXPEDIENTE EN-2/2019

INDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Cláusula 1.- Objeto y justificación	2
Cláusula 2.- Régimen jurídico y jurisdiccional	2
Cláusula 3.- Partes en el contrato	4
Cláusula 4.- Presentación de documentación; notificaciones	5
CAPÍTULO II - ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	7
Cláusula 5.- Naturaleza del negocio y lotes	7
Cláusula 6.- Valor de tasación, tipo de licitación y precio.....	23
Cláusula 7.- Plazo de ejecución	27
CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN.....	28
Cláusula 8.- Procedimiento y forma	28
Cláusula 9.- Garantías	29
Cláusula 10.- Convocatoria	31
Cláusula 11.- Presentación de proposiciones.....	31
Cláusula 12.- Contenido de las proposiciones.....	32
Cláusula 13.- Propuesta de adjudicación	36
Cláusula 14.- Adjudicación.....	37
Cláusula 15.- Formalización	38
CAPÍTULO IV - OBLIGACIONES DE LAS PARTES	38
Cláusula 16.- Obligaciones del consorcio.....	38
Cláusula 17.- Obligaciones del adquirente.....	39
Cláusula 18.- Incumplimiento y resolución	42
Cláusula 19.- Deber de confidencialidad	43
ANEXO I: Información registral, catastral y urbanística.....	45
ANEXO II: Modelo de aval	255
ANEXO III: Modelo de certificado de seguro de caución.....	256
ANEXO IV: Modelo de declaración de aptitud para contratar	257
ANEXO V: Modelo de declaración de agrupación de licitadores	258
ANEXO VI: Modelo de declaración de oposición a la consulta de datos	259
ANEXO VII: Modelo de oferta técnica	260
ANEXO VIII: Modelo de oferta económica.....	261

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto y justificación

El contrato tiene por objeto la venta en veintinueve (29) lotes por parte del “Consortio Urbanístico Espartales Norte”, de veintiocho solares de uso residencial unifamiliar y uno de uso comercial resultantes del proyecto de reparcelación del ámbito del sector 115A, Espartales Norte, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid), en las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en este pliego.

Entre las funciones que conforme a los estatutos corresponden al consorcio vendedor para el cumplimiento de sus fines, se encuentra llevar a cabo las obras de infraestructura urbanística del sector, tal como se dispone en el apartado d) artículo 5.2 de los estatutos, así como realizar todas las actividades que conciernan a la preparación de suelo y la inscripción de las fincas resultantes en el Registro de la Propiedad, conforme al apartado g); igualmente le compete, tras la ejecución de la urbanización, disponer del suelo resultante enajenando el que corresponda, según se dispone en el apartado h). Una vez llevadas a cabo tales actuaciones previas de urbanización e inscripción registral por parte del consorcio, el Consejo de Administración acordó en su reunión de 17 de diciembre de 2019 el inicio del expediente de enajenación de los terrenos. En consecuencia, los fines perseguidos con la enajenación son facilitar el cumplimiento de los fines estatutarios del consorcio mediante la enajenación de suelo edificable resultante tras la urbanización del sector 115A, Espartales Norte, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, impulsando el desarrollo económico del ámbito y promoviendo, asimismo, actividades compatibles con un desarrollo sostenible; a este respecto en la determinación de los criterios de adjudicación del contrato se incorporan consideraciones medioambientales y criterios de sostenibilidad que atienden también a políticas públicas en vigor de los entes consorciados. A su vez, la enajenación de los terrenos ha de permitir la obtención de ingresos que tendrán la finalidad de cumplir con las obligaciones económicas del consorcio, todo ello sin perjuicio de la salvaguarda de las funciones de ejecución del planeamiento urbanístico que le competen.

Cláusula 2.- Régimen jurídico y jurisdiccional

2.1 El contrato se regirá por las condiciones establecidas en este pliego y en el correspondiente documento de formalización del contrato, que no podrá incluir cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El adquirente quedará específicamente obligado al cumplimiento exacto en tiempo y forma de las obligaciones y deberes urbanísticos que resulten exigibles de los titulares de los bienes objeto de enajenación en tanto que no se implante en ellos algún uso previsto o permitido por el planeamiento urbanístico.

El presente pliego se entiende redactado con estricta sujeción a la normativa de aplicación, así como a los estatutos del consorcio; en los supuestos de contradicción entre condiciones contractuales y normas imperativas aplicables, se estará a estas.

La participación en la licitación del contrato implica la aceptación incondicionada del régimen jurídico establecido en este pliego.

2.2 El contrato tiene la naturaleza de negocio jurídico patrimonial oneroso de compraventa de bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio del consorcio urbanístico vendedor. Consecuentemente, se trata de un contrato privado de la Administración sometido a la legislación patrimonial y, específicamente, a las normas de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM), especialmente las relativas al régimen de los bienes objeto de enajenación y la propia enajenación por parte de los consorcios urbanísticos; a las disposiciones de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid (en adelante, LPCM), especialmente las relativas a los bienes de dominio privado de la Administración y su enajenación; y a las normas que resulten aplicables, bien a título de bases o normas de aplicación directa, bien, en su caso, a título de aplicación supletoria, de entre las contenidas en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), y su Reglamento General, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (en adelante RGLPAP).

El contrato está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en los términos de sus artículos 4 y 9.2, aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.1 de la LPAP, en lo no previsto en este pliego ni en la normativa urbanística o patrimonial, el contrato se regirá, por lo que se refiere a su preparación y adjudicación, por la LCSP y, en cuanto no se oponga a esta, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto del Consejo de Gobierno 49/2003, de 3 de abril, y sus normas complementarias. Igualmente, en lo no previsto en este pliego ni en la normativa urbanística o patrimonial, el contrato se regirá, por lo que se refiere a sus efectos y extinción, por el Código Civil y restantes normas de derecho privado que resulten aplicables.

Todo ello sin perjuicio de la normativa administrativa general y de pertinente aplicación.

2.3 Conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la LPAP, las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción Civil con sede en Madrid, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, del fuero de Madrid, respecto de la preparación y adjudicación del contrato y demás actos sometidos al Derecho Administrativo.

A tal efecto, se entiende que las partes en el contrato renuncian a cualquier otro fuero o domicilio y se someten a la competencia territorial de los tribunales de Madrid.

Cláusula 3.- Partes en el contrato

3.1 Consorcio vendedor: órganos

El Consorcio Urbanístico Espartales Norte ostenta la condición de entidad de derecho público integrante del sector público institucional dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de las previstas en el artículo 2.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y goza de la consideración de Administración pública conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo. Está constituido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Administración de la Comunidad de Madrid, a la que está adscrito.

El código del consorcio vendedor en la clasificación estadística de unidades institucionales a efectos de la contabilidad nacional conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), es el siguiente: S.1312 (unidad institucional pública del sector de las administraciones públicas, subsector administración regional).

Será órgano competente para la enajenación el Consejo de Administración del consorcio, en ejercicio de la facultad de llevar a cabo los actos de enajenación y adjudicación de cualquier clase de bienes y derechos que se le atribuye en el artículo 8.2.j) de los estatutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LPAP. Será competente para la formalización del contrato el Presidente del Consejo y del Consorcio, en ejercicio de la facultad de representación legal en el otorgamiento de documentos que se le atribuye en el artículo 13.1.b) de los estatutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LPCM.

En el supuesto de que el consorcio se extinguiese antes del cumplimiento de la condición resolutoria o de la acreditación de que esta no tendrá lugar, se entenderá por parte vendedora el ente consorciado que, conforme a la liquidación del consorcio, se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del contrato.

3.2 Adquirente: aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del contrato cualesquiera personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o agrupadas en cualquier forma permitida por el ordenamiento, siempre que todas ellas tengan la capacidad de obrar requerida en el artículo 1457 del Código Civil, no se encuentren incurso en prohibición para adquirir bienes de la Administración y acrediten la solvencia exigida en la cláusula 8.

No podrán tomar parte en la licitación las personas en quienes concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 1459 del Código Civil, ni tampoco aquellas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa concursal, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa de incompatibilidades o tuviesen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid o el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, conforme a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y,

asimismo, con la Seguridad Social.

Se permite la presentación de ofertas conjuntas en agrupación de licitadores, en cualquier forma permitida por el ordenamiento. Llegado el caso, el contrato se adjudicará en proindiviso a las personas partícipes en la agrupación conforme al reparto de cuotas que previamente hubiesen expresado por unanimidad o, en otro caso, sin expresión de cuotas; no obstante, todos los partícipes quedarán obligados solidariamente, considerándose indivisibles los derechos y obligaciones que deriven del contrato, a cuyo efecto deberán firmar documento de compromiso y designar representante con poder bastante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que todos y cada uno de ellos pudieran ostentar frente al consorcio por razón del contrato. Todo ello sin perjuicio del régimen normativo establecido, en su caso, para la agrupación de que se trate.

En el supuesto de que tras el inicio del procedimiento de licitación y antes del cumplimiento de la condición resolutoria o de la acreditación de que esta no tendrá lugar, se produjese la extinción de la personalidad jurídica de un licitador, adjudicatario o adquirente por fusión, escisión o transmisión de empresa o rama de actividad, le sucederá en su posición en la contratación la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la empresa o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de aptitud para contratar que se exigen en el pliego; si la entidad no reuniese las condiciones necesarias no se producirá la subrogación, considerándose a todos los efectos como un supuesto de retirada de la proposición, renuncia a la adjudicación o rescisión del contrato por culpa del licitador, adjudicatario o adquirente.

Cláusula 4.- Presentación de documentación; notificaciones

4.1 Las personas que estén obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), deberán utilizar medios electrónicos para la presentación de cualesquiera alegaciones y documentos. Específicamente, deberán presentar sus proposiciones a la licitación del contrato utilizando el sistema de licitación electrónica disponible en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación.

Las personas que no estén obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración, podrán presentar cualesquiera alegaciones y documentos, así como sus proposiciones a la licitación del contrato, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, sita en la calle Alcalá nº 16 de Madrid (CP 28014) en horario de 9 a 14 horas, indicando como destinatario la Dirección General de Suelo; también podrán hacerlo por los restantes cauces previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Cualesquiera personas que tengan la condición de interesadas en el procedimiento, podrán, mientras que este se encuentre en tramitación, presentar alegaciones y aportar documentos al correspondiente expediente, accediendo al enlace “Registro electrónico” de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (URL:

<https://comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>). Asimismo, podrán presentar alegaciones y documentos utilizando los formularios accesibles por el mismo medio.

En la presentación electrónica de proposiciones y cualesquiera otras alegaciones y documentos, las personas interesadas deberán aportar los documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (URL: <https://sede.minetur.gob.es/Prestadores>), que no esté vencido, suspendido ni revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque hubieran sido emitidos originalmente en soporte de papel, aportarán copias digitalizadas de los mismos, las cuales tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual del consorcio.

Las proposiciones y cualesquiera otras alegaciones y documentos deberán estar redactados en lengua castellana, salvo que se acompañen de su traducción oficial al castellano.

4.2 La notificación a cualesquiera interesados de los actos referentes a identidad de los miembros de la mesa de licitación, aclaraciones al pliego, defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, licitadores admitidos y excluidos de la licitación, ofertas con valores anormales y documentación acreditativa de los criterios de desempate, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del perfil de contratante del órgano competente para la enajenación.

La práctica de las restantes notificaciones del procedimiento se realizará mediante el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, accesible en el enlace “Carpeta ciudadana” de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (URL: <https://comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>), para lo cual el interesado o su representante deberán estar dados de alta en dicho servicio. No obstante, si se hubieran presentado a la licitación personas que no estuvieran obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración y eligieran comunicarse por medios no electrónicos, la práctica de las restantes notificaciones del procedimiento dirigidas a ellas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LPACAP, sin perjuicio de su derecho de modificar en cualquier momento el medio elegido.

4.3 Se podrá acceder al perfil de contratante del órgano competente para la enajenación, a los efectos previstos en las cláusulas 3, 10, 11, 12, 13 y ésta, a través del portal de internet de la Comunidad de Madrid para contratación pública (URL: <http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Se podrá acceder al portal de internet del consorcio, a los efectos previstos en la cláusula 3, a través del portal de internet de la Comunidad de Madrid para consorcios urbanísticos (URL: <https://www.comunidad.madrid/etiquetas/consorcios-urbanisticos>).

CAPÍTULO II - ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 5.- Naturaleza del negocio y lotes

5.1. El negocio jurídico del contrato es la compraventa de terrenos con transmisión instantánea de dominio. No obstante, la adquisición implica conforme a la ley para quien sea en cada momento el propietario de los terrenos, unos deberes específicos de ejecución del planeamiento urbanístico que le vinculan hasta que se implante en ellos algún uso previsto o permitido por el mismo. Por tal motivo, considerando que el cumplimiento de esos deberes urbanísticos es esencial para la satisfacción del interés del consorcio en la compraventa, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento exacto del planeamiento urbanístico, la urbanización y el destino de los terrenos a que le obliga el artículo 76.4.c) de la LSCM, se sujeta la enajenación a la condición resolutoria de la efectiva implantación del uso urbanístico, con independencia de quien sea en cada momento el propietario, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la LSCM.

El código de la unidad territorial de ubicación de los terrenos en la nomenclatura estadística común de unidades territoriales en la Unión Europea (NUTS) es el siguiente: nivel 1 ES3 (Comunidad de Madrid), nivel 2 ES30 (ídem), nivel 3 ES300 (Madrid).

El código del negocio en la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-2009) es el siguiente: sección L (actividades inmobiliarias) división 68 (ídem), grupo 681 (compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia), clase 6810 (ídem).

El código del negocio en la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Unión Europea (NACE Rev. 2) es el siguiente: sección L (actividades inmobiliarias) división 68 (ídem), grupo 681 (compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia), clase 6810 (ídem).

El código del negocio en la clasificación estadística de productos por actividades en la Unión Europea (CPA) es el siguiente: sección L (servicios inmobiliarios), división 68 (ídem), grupo 681 (servicios de compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia), clase 6810 (ídem), categoría 68101 (ídem), subcategoría 681015 (servicios de compraventa de terrenos [no] residenciales desocupados); en relación con este código, cabe observar una errata en la publicación oficial en español del Reglamento (CE) 451/2008, de 23 de abril de 2008, errata que no se da en la publicación en los idiomas de trabajo inglés y francés y ha de ser salvada por vía interpretativa para evitar duplicidad con la subcategoría 681013.

El código del negocio en el vocabulario común de contratos públicos en la Unión Europea (CPV) es el siguiente: división 70 (servicios inmobiliarios), grupo 701 (servicios inmobiliarios relacionados con bienes raíces propios), clase 7012 (compraventa de bienes raíces), categoría 70122 (servicios de compra o venta de terrenos), subcategoría 701221 (servicios de venta de terrenos), ítem 70122110-6 (servicios de venta de terrenos desocupados).

5.2. Los terrenos a enajenar pertenecen al Consorcio Urbanístico Espartales Norte por adjudicación en el proyecto de reparcelación del sector 115A, "Espartales Norte", y figuran inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares (Madrid).

Cada terreno deberá ser destinado a su edificación, entendiendo por tal la realización en tiempo y forma de los procesos de ejecución del planeamiento urbanístico que proceda en cada caso de entre los siguientes a que se refiere el artículo 71.2 de la LSCM:

- a) La edificación de los solares según las condiciones del planeamiento urbanístico.
- b) La implantación en cada solar o edificio de los usos permitidos o previstos en el planeamiento urbanístico.
- c) La conservación de las obras de urbanización y de la edificación.

La edificación de los terrenos se realizará mediante el ejercicio de la facultad propia de la actividad de ejecución del planeamiento que corresponde al titular del derecho de propiedad relativa a la gestión de las acciones y los actos jurídicos y materiales precisos para la transformación del suelo por construcción y edificación a que se refiere el artículo 6.1.c) de la LSCM, y se llevará a cabo al servicio de los fines y con respeto de los principios de la actividad urbanística que sean de aplicación de entre los que se establecen en el artículo 3 de la misma ley y, en particular, llevando a cabo oportunamente cada uno de los procesos dirigidos a materializar sobre el terreno las determinaciones del planeamiento y a destinar efectivamente los terrenos a los usos previstos o permitidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.c), 6.4, 71.1 y 72.2 de la LSCM.

Las características urbanísticas de los terrenos se reseñan en el plan parcial, en el proyecto de reparcelación y en los demás documentos de planeamiento, en los que se recogen la edificabilidad y los usos permitidos. Los terrenos están sujetos a las condiciones urbanísticas del plan parcial del sector 115A, "Espartales Norte", aprobado por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid mediante Orden de 30 de agosto de 2005. El consorcio ha ejecutado la urbanización general del conjunto del área, de acuerdo con los criterios del proyecto de urbanización, los conciertos con las empresas de suministros de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones, y los criterios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares; entre estos criterios constan las dotaciones que se asignan a cada uno de los terrenos (en función de sus superficies) para cada uno de los mencionados servicios.

En el anexo I del pliego se incluyen para cada terreno, a efectos informativos, las respectivas notas simples del Registro de la Propiedad y fichas urbanísticas, además de plano de situación y referencia de la normativa urbanística.

5.3. Quienes opten a la enajenación podrán hacerlo indistintamente por uno o varios de los lotes en el contrato que se indican a continuación. Cada solar individualmente considerado constituye un lote; de este modo, el contrato incluye en lotes diferenciados, veintisiete solares con superficies aproximadas de entre 1.800 y 2.500 m² destinados a la construcción de vivienda libre unifamiliar en cadena para promociones de entre 9 y 16 viviendas, más un solar de algo más de 3.700 m² de la misma tipología en el que se pueden construir hasta 21 viviendas, así como uno comercial de unos 6.500 m².

Lote 1: Solar RU-1

Descripción: solar urbano denominado RU-1, ubicado en el Sector 115A, “Espartales Norte”, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 56,00 metros, con la calle 9; al Este, en línea recta de 45,00 metros, con la calle 31; al Sur, en línea recta de 56,00 metros, con la calle 62; al Oeste, en línea recta de 45,00 metros, con la calle 9.

Superficie: dos mil quinientos veinte metros cuadrados (2.520,00 m²).

Edificabilidad máxima: 1.888 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 14; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 8751701VK6885S0001DH.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 73, finca nº 50.026, código registral único 28152001072879.

Cargas: libre de cargas.

Lote 2: Solar RU-2

Descripción: solar urbano denominado RU-2, ubicado en el Sector 115A, “Espartales Norte”, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 56,00 metros, con la calle 9; al Este, en línea recta de 45,00 metros, con la calle 32; al Sur, en línea recta de 56,00 metros, con la calle 62; al Oeste, en línea recta de 45,00 metros, con la calle 31.

Superficie: dos mil quinientos veinte metros cuadrados (2.520,00 m²).

Edificabilidad máxima: 1.888 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 14; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 8850301VK6885S0001UM.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 74, finca nº 50.027, código registral único 28152001072886.

Cargas: libre de cargas.

Lote 3: Solar RU-3

Descripción: solar urbano denominado RU-3, ubicado en el Sector 115A, “Espartales Norte”, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 63,00 metros, con la calle 9; al Este, en línea recta de 45,00 metros, con la calle 9; al Sur, en línea recta de 63,00 metros, con la calle 62; al Oeste, en línea recta de 45,00 metros, con la calle 32.

Superficie: dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (2.835,00 m²).

Edificabilidad máxima: 2.125 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 16; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 8850501VK6885S0001GM.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 75, finca nº 50.028, código registral único 28152001072893.

Cargas: libre de cargas.

Lote 4: Solar RU-4

Descripción: solar urbano denominado RU-4, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 62; al Este, en línea recta de 49,00 metros, con la calle 12; al Sur, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 13; al Oeste, en línea recta de 49,00 metros, con la calle 9.

Superficie: dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (2.450,00 m²).

Edificabilidad máxima: 1.652 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 14; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 8750901VK6885S0001HM.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 76, finca nº 50.029, código registral único 28152001072909.

Cargas: libre de cargas.

Lote 5: Solar RU-5

Descripción: solar urbano denominado RU-5, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 62; al Este, en línea recta de 49,00 metros, con la calle 21; al Sur, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 15; al Oeste, en línea recta de 49,00 metros, con la calle 20.

Superficie: dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (2.450,00 m²).

Edificabilidad máxima: 1.652 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 14; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 885071VK6885S0001MM.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 77, finca nº 50.030, código registral único 28152001072916.

Cargas: libre de cargas.

Lote 6: Solar RU-6

Descripción: solar urbano denominado RU-6, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 13; al Este, en línea recta de 50,09 metros, con la calle 19; al Sur, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 11; al Oeste, en línea recta de 50,09 metros, con la calle 9.

Superficie: dos mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados (2.545,00 m²).

Edificabilidad máxima: 1.652 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 14; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 8750101VK6885S0001UM.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 78, finca nº 50.031, código registral único 28152001072923.

Cargas: libre de cargas.

Lote 7: Solar RU-7

Descripción: solar urbano denominado RU-7, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 15; al Este, en línea recta de 50,09 metros, con la calle 21; al Sur, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 11; al Oeste, en línea recta de 50,09 metros, con la calle 20.

Superficie: dos mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados (2.545,00 m²).

Edificabilidad máxima: 1.652m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 14; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 8849901VK6884N0001KZ.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 79, finca nº 50.032, código registral único 28152001072930.

Cargas: libre de cargas.

Lote 8: Solar RU-8

Descripción: solar urbano denominado RU-8, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 11; al Este, en línea recta de 42,00 metros, con la calle 19-2A; al Sur, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 14; al Oeste, en línea recta de 42,00 metros, con la calle 9.

Superficie: dos mil cien metros cuadrados (2.100,00 m²).

Edificabilidad máxima: 1.416 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 12; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 8749201VK6884N0001ZZ.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 80, finca nº 50.033, código registral único 28152001072947.

Cargas: libre de cargas.

Lote 9: Solar RU-9

Descripción: solar urbano denominado RU-9, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 11; al Este, en línea recta de 42,00 metros, con la calle 21; al Sur, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 14; al Oeste, en línea recta de 42,00 metros, con la calle 20-1A.

Superficie: dos mil cien metros cuadrados (2.100,00 m²).

Edificabilidad máxima: 1.416 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 12; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 8848301VK6884N0001SZ.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 81, finca nº 50.034, código registral único 28152001072954.

Cargas: libre de cargas.

Lote 10: Solar RU-10

Descripción: solar urbano denominado RU-10, ubicado en el Sector 115A, “Espartales Norte”, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 14; al Este, en línea recta de 42,00 metros, con la calle 19-2A; al Sur, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 12; al Oeste, en línea recta de 42,00 metros, con la calle 9.

Superficie: dos mil cien metros cuadrados (2.100,00 m²).

Edificabilidad máxima: 1.416 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 12; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 8648501VK6884N0001DZ.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 82, finca nº 50.035, código registral único 28152001072961.

Cargas: libre de cargas.

Lote 11: Solar RU-11

Descripción: solar urbano denominado RU-11, ubicado en el Sector 115A, “Espartales Norte”, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 14; al Este, en línea recta de 42,00 metros, con la calle 20-1A; al Sur, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 12; al Oeste, en línea recta de 42,00 metros, con la calle 19-2A.

Superficie: dos mil cien metros cuadrados (2.100,00 m²).

Edificabilidad máxima: 1.416 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 12; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 8748401VK6884N0001QZ.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 83, finca nº 50.036, código registral único 28152001072978.

Cargas: libre de cargas.

Lote 12: Solar RU-12

Descripción: solar urbano denominado RU-12, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 14; al Este, en línea recta de 42,00 metros, con la calle 21; al Sur, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 12; al Oeste, en línea recta de 42,00 metros, con la calle 20-1A.

Superficie: dos mil cien metros cuadrados (2.100,00 m²).

Edificabilidad máxima: 1.416 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 12; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 8848201VK6884N0001IZ.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 84, finca nº 50.037, código registral único 28152001072961.

Cargas: libre de cargas.

Lote 13: Solar RU-13

Descripción: solar urbano denominado RU-13, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea quebrada de 22,59 metros, 27,81 metros y 12,47 metros, con la calle 1-A; al Este, en línea recta de 25,05 metros, con la calle 38; al Sur, en arco de 69,85 metros, con la calle 4-A; al Oeste, en línea recta de 18,38 metros, con la calle 1-A; al Noroeste, en línea quebrada de 5,60 metros y 5,60 metros, con la calle 1-A.

Superficie: mil setecientos veintiocho metros cuadrados y setenta y ocho decímetros cuadrados (1.728,78 m²).

Edificabilidad máxima: 1.062 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 9; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9551701VK6895S0001LR.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 85, finca nº 50.038, código registral único 28152001072992.

Cargas: libre de cargas.

Lote 14: Solar RU-14

Descripción: solar urbano denominado RU-14, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en arco de 64,63 metros, con la calle 1-A; al Noreste, en línea formada por arco de 5,14 metros, recta de 22,76 metros y arco de 5,14 metros, con la calle 1-A; al Este, en línea recta de 8,78 metros, con la calle 1-A; al Sur, en arco de 91,45 metros, con la calle 4-B; al Oeste, en línea recta de 25,04 metros, con la calle 38.

Superficie: dos mil ciento veinte metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados (2.120,38 m²).

Edificabilidad máxima: 1.298 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 11; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9651801VK6895S0001GR.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 86, finca nº 50.039, código registral único 28152001073005.

Cargas: libre de cargas.

Lote 15: Solar RU-15

Descripción: solar urbano denominado RU-15, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 11; al Este, en línea recta de 42,00 metros, con la calle 20-1A; al Sur, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 14; al Oeste, en línea recta de 42,00 metros, con la calle 19-2A.

Superficie: dos mil cien metros cuadrados (2.100,00 m²).

Edificabilidad máxima: 1.416 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 12; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 8749701VK6884N0001KZ.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 87, finca nº 50.040, código registral único 28152001073012.

Cargas: libre de cargas.

Lote 16: Solar RU-18

Descripción: solar urbano denominado RU-18, ubicado en el Sector 115A, “Espartales Norte”, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en arco de 42,03 metros, con la calle 4-B; al Este, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 27; al Sur, en arco de 42,04 metros, con la calle 5; al Oeste, en línea recta de 50,11 metros, con la calle 26-C.

Superficie: dos mil ciento un metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados (2.101,85 m²).

Edificabilidad máxima: 1.416 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 12; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9650201VK6895S0001OR.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 90, finca nº 50.043, código registral único 28152001073043.

Cargas: libre de cargas.

Lote 17: Solar RU-19

Descripción: solar urbano denominado RU-19, ubicado en el Sector 115A, “Espartales Norte”, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en arco de 42,69 metros, con la calle 4-B; al Este, en línea recta de 50,08 metros, con la calle 1; al Sur, en arco de 42,69 metros, con la calle 5; al Oeste, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 27.

Superficie: dos mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados (2.134,53 m²).

Edificabilidad máxima: 1.416 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 12; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9650601VK6895S0001WR.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 91, finca nº 50.044, código registral único 28152001073050.

Cargas: libre de cargas.

Lote 18: Solar RU-20

Descripción: solar urbano denominado RU-20, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en arco de 42,04 metros, con la calle 5; al Este, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 27; al Sur, en arco de 42,05 metros, con la calle 6-A; al Oeste, en línea recta de 50,14 metros, con la calle 26-B.

Superficie: dos mil ciento dos metros cuadrados y veintiséis decímetros cuadrados (2.102,26 m²).

Edificabilidad máxima: 1.416 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 12; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9649301VK6894N0001MW.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 92, finca nº 50.045, código registral único 28152001073067.

Cargas: libre de cargas.

Lote 19: Solar RU-21

Descripción: solar urbano denominado RU-21, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en arco de 42,69 metros, con la calle 5; al Este, en línea recta de 50,10 metros, con la calle 1; al Sur, en arco de 42,70 metros, con la calle 6-A; al Oeste, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 27.

Superficie: dos mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados (2.134,80 m²).

Edificabilidad máxima: 1.416 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 12; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9649401VK6894N0001RW.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 93, finca nº 50.046, código registral único 28152001073074.

Cargas: libre de cargas.

Lote 20: Solar RU-22

Descripción: solar urbano denominado RU-22, ubicado en el Sector 115A, “Espartales Norte”, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en arco de 42,05 metros, con la calle 6-A; al Este, en línea recta de 52,09 metros, con la calle 27; al Sur, en línea recta de 42,00 metros, con la calle 7-1; al Oeste, en línea recta de 50,17 metros, con la calle 26-B.

Superficie: dos mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados (2.157,52 m²).

Edificabilidad máxima: 1.416 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 12; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9549701VK6894N0001QW.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 94, finca nº 50.047, código registral único 28152001073081.

Cargas: libre de cargas.

Lote 21: Solar RU-23

Descripción: solar urbano denominado RU-23, ubicado en el Sector 115A, “Espartales Norte”, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: en arco de 42,70 metros, con la calle 6-A; al Este, en línea recta de 50,67 metros, con la calle 1; al Sur, en línea recta de 42,67 metros, con la calle 7-1; al Oeste, en línea recta de 52,13 metros, con la calle 27.

Superficie: dos mil doscientos tres metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados (2.203,46 m²).

Edificabilidad máxima: 1.416 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 12; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9649101VK6894N0001GW.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 95, finca nº 50.048, código registral único 28152001073098.

Cargas: libre de cargas.

Lote 22: Solar RU-24

Descripción: solar urbano denominado RU-24, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en arco de 45,94 metros, con la calle 4-C; al Este, en línea recta de 50,15 metros, con la calle 28; al Sur, en arco de 35,05 metros, con la calle 5-A; al Oeste, en línea recta de 50,18 metros, con la calle 1.

Superficie: dos mil veinticuatro metros cuadrados y setenta y tres decímetros cuadrados (2.024,73 m²).

Edificabilidad máxima: 1.298 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 11; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9750101VK6895S0001BR.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 95, finca nº 50.049, código registral único 28152001073104.

Cargas: libre de cargas.

Lote 23: Solar RU-25

Descripción: solar urbano denominado RU-25, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en arco de 42,03 metros, con la calle 4-C; al Este, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 2-B; al Sur, en arco de 42,04 metros, con la calle 5-A; al Oeste, en línea recta de 50,12 metros, con la calle 28.

Superficie: dos mil ciento un metros cuadrados y ochenta y siete decímetros cuadrados (2.101,87 m²).

Edificabilidad máxima: 1.416 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 12; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9749501VK6894N0001MW.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 97, finca nº 50.050, código registral único 28152001073111.

Cargas: libre de cargas.

Lote 24: Solar RU-26

Descripción: solar urbano denominado RU-26, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 46,71 metros, con la calle 2-A; al Noreste, en línea formada por arco de 6,21 metros y recta de 6,28 metros, con la calle 2-A; al Este, en línea recta de 50,52 metros, con la calle 30; al Sur, en arco de 44,76 metros, con la calle 4-D; al Oeste, en línea quebrada de 2,83 metros y 10,05 metros, con la calle 2-A; al Noroeste, en arco de 9,94 metros, con la calle 2-A.

Superficie: mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados (1.783,84 m²).

Edificabilidad máxima: 1.062 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 9; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9850801VK6895S0001JR.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 98, finca nº 50.051, código registral único 28152001073128.

Cargas: libre de cargas.

Lote 25: Solar RU-27

Descripción: solar urbano denominado RU-27, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en arco de 42,77 metros, con la calle 2-A; al Noreste, en arco de 9,89 metros, con la calle 2-A; al Sureste, en arco de 43,67 metros, con la calle 35; al Suroeste, en arco de 42,98 metros, con la calle 4-D; al Noroeste, en línea recta de 50,39 metros, con la calle 30.

Superficie: dos mil cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados (2.453,90 m²).

Edificabilidad máxima: 1.652 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 14; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9849501VK6894N0001GW.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 99, finca nº 50.052, código registral único 28152001073135.

Cargas: libre de cargas.

Lote 26: Solar RU-28

Descripción: solar urbano denominado RU-28, ubicado en el Sector 115A, “Espartales Norte”, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: en arco de 42,03 metros, con la calle 4-D; al Este, en línea recta de 50,12 metros, con la calle 29; al Sur, en arco de 42,04 metros, con la calle 5-B; al Oeste, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 2-B.

Superficie: dos ciento un metros cuadrados y ochenta y siete decímetros cuadrados (2.101,87 m²).

Edificabilidad máxima: 1.416 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 12; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9849201VK6894N0001EW.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 100, finca nº 50.053, código registral único 28152001073135.

Cargas: libre de cargas.

Lote 27: Solar RU-29

Descripción: solar urbano denominado RU-29, ubicado en el Sector 115A, “Espartales Norte”, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Noreste, en arco de 45,79 metros, con la calle 4-D; al Sureste, en arco de 50,16 metros, con la calle 35; al Suroeste, en arco de 35,08 metros, con la calle 5-B; al Noroeste, en línea recta de 50,15 metros, con la calle 29.

Superficie: dos mil veintidós metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados (2.022,16 m²).

Edificabilidad máxima: 1.298 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 11; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9849901VK6894N0001IW.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 101, finca nº 50.054, código registral único 28152001073159.

Cargas: libre de cargas.

Lote 28: Solar RU-30

Descripción: solar urbano denominado RU-30, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en arco de 80,05 metros, con la calle 5-B; al Sureste, en arco de 50,21 metros, con la calle 35; al Suroeste, en arco de 69,21 metros, con la calle 6-C; al Oeste, en línea recta de 50,00 metros, con la calle 2-B.

Superficie: tres mil setecientos treinta y dos metros cuadrados y sesenta y dos decímetros cuadrados (3.732,62 m²).

Edificabilidad máxima: 2.480 m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Ordenanza: vivienda unifamiliar intensiva; tipología: libre, unifamiliar en cadena; número máximo de viviendas: 21; parcela mínima: 170 m².

Referencia catastral: 9748501VK6894N0001KW.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 102, finca nº 50.055, código registral único 28152001073166.

Cargas: libre de cargas.

Lote 29: Solar TC-2

Descripción: solar urbano denominado TC-2, ubicado en el Sector 115A, "Espartales Norte", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 31,18 metros, con la calle 12; al Este, en línea recta de 29,63 metros, con la calle 25; al Sureste, en línea recta de 32,33 metros, con la calle Gustavo Adolfo Bécquer; al Sur, en línea recta de 107,09 metros, con la calle Gustavo Adolfo Bécquer; al Oeste, en línea recta de 51,78 metros, con la prolongación de la parcela ZV-9.

Superficie: seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados y setenta y ocho decímetros cuadrados (6.486,78 m²).

Edificabilidad máxima: 4.500 m².

Uso característico: comercial.

Ordenanza: terciario / comercial.

Referencia catastral: 9046501VK6894N0001KW.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alcalá de Henares, tomo 4.254, libro 712, folio 106, finca nº 50.059, código registral único 28152001073203.

Cargas: libre de cargas.

Cláusula 6.- Valor de tasación, tipo de licitación y precio

6.1. Constituye el valor de tasación de los terrenos el valor sin cómputo de impuestos que para cada uno de ellos se determina en el informe técnico de tasación de 21 de noviembre de 2019 que se incluye en el expediente, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la LPAP y la disposición adicional octava del RGLPAP, y fue aprobado por el órgano competente para la enajenación el 17 de diciembre de 2019 de conformidad con el artículo 114.3 de la LPAP.

6.2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 97.3.b) del RGLPAP, el tipo de licitación del contrato coincide con el valor de tasación de los terrenos, excluidos tributos, exacciones o cualesquiera otras cantidades que, de acuerdo con lo previsto en el pliego y la normativa de aplicación, corresponda satisfacer al adjudicatario, y sin perjuicio de que las ofertas de los licitadores hayan de incluir, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, en las cuantías que para cada lote se indica a continuación:

Lote 1: Solar RU-1: El tipo de licitación es de un millón ciento ocho mil seiscientos noventa y tres euros con catorce céntimos (1.108.693,14 €); el IVA al 21% asciende a doscientos treinta y dos mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta y seis céntimos (232.825,56 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón trescientos cuarenta y un mil quinientos dieciocho euros con setenta céntimos (1.341.518,70 €).

Lote 2: Solar RU-2: El tipo de licitación es de un millón ciento ocho mil seiscientos noventa y tres euros con catorce céntimos (1.108.693,14 €); el IVA al 21% asciende a doscientos treinta y dos mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta y seis céntimos (232.825,56 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón trescientos cuarenta y un mil quinientos dieciocho euros con setenta céntimos (1.341.518,70 €).

Lote 3: Solar RU-3: El tipo de licitación es de un millón doscientos veintidós mil cuatrocientos euros con treinta y ocho céntimos (1.222.400,38 €); el IVA al 21% asciende a doscientos cincuenta y seis mil setecientos cuatro euros y ocho (256.704,08 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (1.479.104,46 €).

Lote 4: Solar RU-4: El tipo de licitación es de novecientos setenta mil ciento seis

euros con cincuenta y tres céntimos (970.106,53 €); el IVA al 21% asciende a doscientos tres mil setecientos veintidós euros con treinta y siete céntimos (203.722,37 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón ciento setenta y tres mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos (1.173.828,90 €).

Lote 5: Solar RU-5: El tipo de licitación es de novecientos setenta mil ciento seis euros con cincuenta y tres céntimos (970.106,53 €); el IVA al 21% asciende a doscientos tres mil setecientos veintidós euros con treinta y siete céntimos (203.722,37 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón ciento setenta y tres mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos (1.173.828,90 €).

Lote 6: Solar RU-6: El tipo de licitación es de novecientos setenta mil ciento seis euros con cincuenta y tres céntimos (970.106,53 €); el IVA al 21% asciende a doscientos tres mil setecientos veintidós euros con treinta y siete céntimos (203.722,37 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón ciento setenta y tres mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos (1.173.828,90 €).

Lote 7: Solar RU-7: El tipo de licitación es de novecientos setenta mil ciento seis euros con cincuenta y tres céntimos (970.106,53 €); el IVA al 21% asciende a doscientos tres mil setecientos veintidós euros con treinta y siete céntimos (203.722,37 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón ciento setenta y tres mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos (1.173.828,90 €).

Lote 8: Solar RU-8: El tipo de licitación es de ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (848.489,83 €); el IVA al 21% asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (178.182,86 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.026.672,69 €).

Lote 9: Solar RU-9: El tipo de licitación es de ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (848.489,83 €); el IVA al 21% asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (178.182,86 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.026.672,69 €).

Lote 10: Solar RU-10: El tipo de licitación es de ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (848.489,83 €); el IVA al 21% asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (178.182,86 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.026.672,69 €).

Lote 11: Solar RU-11: El tipo de licitación es de ochocientos cuarenta y ocho mil

cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (848.489,83 €); el IVA al 21% asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (178.182,86 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.026.672,69 €).

Lote 12: Solar RU-12: El tipo de licitación es de ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (848.489,83 €); el IVA al 21% asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (178.182,86 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.026.672,69 €).

Lote 13: Solar RU-13: El tipo de licitación es de seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con treinta céntimos (655.458,30 €); el IVA al 21% asciende a ciento treinta y siete mil seiscientos cuarenta y seis euros con veinticuatro céntimos (137.646,24 €); la suma de ambos conceptos hace un total de setecientos noventa y tres mil ciento cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (793.104,54 €).

Lote 14: Solar RU-14: El tipo de licitación es de setecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta euros con ocho céntimos (785.560,08 €); el IVA al 21% asciende a ciento sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (164.967,62 €); la suma de ambos conceptos hace un total de novecientos cincuenta mil quinientos veintisiete euros con setenta céntimos (950.527,70 €).

Lote 15: Solar RU-15: El tipo de licitación es de ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (848.489,83 €); el IVA al 21% asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (178.182,86 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.026.672,69 €).

Lote 16: Solar RU-18: El tipo de licitación es de ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (848.489,83 €); el IVA al 21% asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (178.182,86 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.026.672,69 €).

Lote 17: Solar RU-19: El tipo de licitación es de ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (848.489,83 €); el IVA al 21% asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (178.182,86 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.026.672,69 €).

Lote 18: Solar RU-20: El tipo de licitación es de ochocientos cuarenta y ocho mil

cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (848.489,83 €); el IVA al 21% asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (178.182,86 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.026.672,69 €).

Lote 19: Solar RU-21: El tipo de licitación es ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (848.489,83 €); el IVA al 21% asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (178.182,86 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.026.672,69 €).

Lote 20: Solar RU-22: El tipo de licitación es de ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (848.489,83 €); el IVA al 21% asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (178.182,86 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.026.672,69 €).

Lote 21: Solar RU-23: El tipo de licitación es de ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (848.489,83 €); el IVA al 21% asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (178.182,86 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.026.672,69 €).

Lote 22: Solar RU-24: El tipo de licitación es de setecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta euros con ocho céntimos (785.560,08 €); el IVA al 21% asciende a ciento sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (164.967,62 €); la suma de ambos conceptos hace un total de novecientos cincuenta mil quinientos veintisiete euros con setenta céntimos (950.527,70 €).

Lote 23: Solar RU-25: El tipo de licitación es de ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (848.489,83 €); el IVA al 21% asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (178.182,86 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.026.672,69 €).

Lote 24: Solar RU-26: El tipo de licitación es de seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con treinta céntimos (655.458,30 €); el IVA al 21% asciende a ciento treinta y siete mil seiscientos cuarenta y seis euros con veinticuatro céntimos (137.646,24 €); la suma de ambos conceptos hace un total de setecientos noventa y tres mil ciento cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (793.104,54 €).

Lote 25: Solar RU-27: El tipo de licitación es de novecientos setenta mil ciento

seis euros con cincuenta y tres céntimos (970.106,53 €); el IVA al 21% asciende a doscientos tres mil setecientos veintidós euros con treinta y siete céntimos (203.722,37 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón ciento setenta y tres mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos (1.173.828,90 €).

Lote 26: Solar RU-28: El tipo de licitación es de ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (848.489,83 €); el IVA al 21% asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (178.182,86 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.026.672,69 €).

Lote 27: Solar RU-29: El tipo de licitación es de setecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta euros con ocho céntimos (785.560,08 €); el IVA al 21% asciende a ciento sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (164.967,62 €); la suma de ambos conceptos hace un total de novecientos cincuenta mil quinientos veintisiete euros con setenta céntimos (950.527,70 €).

Lote 28: Solar RU-30: El tipo de licitación es de un millón trescientos cincuenta y dos mil trescientos nueve euros con quince céntimos (1.352.309,15 €); el IVA al 21% asciende a doscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (283.984,92 €); la suma de ambos conceptos hace un total de un millón seiscientos treinta y seis mil doscientos noventa y cuatro euros con siete céntimos (1.636.294,07 €).

Lote 29: Solar TC-2: El tipo de licitación es de un millón novecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta euros (1.955.250,00 €); el IVA al 21% asciende a cuatrocientos diez mil seiscientos dos euros con cincuenta céntimos (410.602,50 €); la suma de ambos conceptos hace un total de dos millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (2.365.852,50 €).

6.3. El precio de venta será el precio cerrado, expresado en euros, que resulte de la adjudicación del contrato, y deberá incluir como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que legalmente corresponda; si se produjera algún cambio en el tipo de este impuesto, se aplicará el que legalmente se establezca.

El pago del precio de venta se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 17.

Cláusula 7.- Plazo de ejecución

Sin perjuicio de la aplicación de este pliego a licitadores y adjudicatarios en lo que resulte procedente, el contrato surtirá efectos desde su formalización, que tendrá lugar mediante otorgamiento de escritura pública de compraventa de los terrenos en las condiciones establecidas en la cláusula 15.

El cumplimiento de la condición resolutoria prevista en la cláusula 18, que vendrá determinado por la emisión conforme al artículo 151 de la LSCM del título habilitante

de naturaleza urbanística que legitime el lícito ejercicio de la actividad correspondiente al uso previsto o permitido por el planeamiento urbanístico que se implante en los terrenos, consolidará la plena adquisición del dominio sobre estos.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN

Cláusula 8.- Procedimiento y forma

8.1. La enajenación se llevará a cabo mediante concurso por procedimiento abierto, que se tramitará por medios electrónicos conforme a lo establecido en el presente capítulo del pliego.

La admisión de proposiciones se llevará a cabo en función de la efectiva disposición por parte de quien opte a la enajenación, de la solvencia económica necesaria para hacer frente a las obligaciones que deba asumir conforme a este pliego, las cuales, teniendo en cuenta la finalidad de la enajenación que se expresa en la cláusula 1, comprenden tanto el ámbito del negocio jurídico de compraventa, cuanto las obligaciones vinculadas al cumplimiento de los deberes de ejecución del planeamiento urbanístico mencionados en la cláusula 5, que se establecen en la cláusula 17.

Por ello, la solvencia económica exigida consistirá en la disposición hasta la formalización del contrato, de un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización de los daños que pudiera sufrir el consorcio y de los que deba responder el licitador o adjudicatario, hasta un importe no inferior al valor de tasación expresado en la cláusula 6 para el lote o los lotes por los que opte, o alternativamente la generación en alguno de los tres últimos ejercicios de un volumen anual de negocios que supere el resultado de multiplicar el valor de tasación correspondiente al lote o los lotes por los que opte, por la magnitud 1,5 (un entero y cinco décimas).

En el caso de que optare a la enajenación una agrupación de licitadores, para la determinación de la solvencia se atenderá a las características acumuladas de cada partícipe.

En el supuesto de que un licitador se apoye para integrar su solvencia económica en las capacidades de otra persona, ésta quedará obligada a responder solidariamente con el licitador del exacto cumplimiento del contrato, a cuyo efecto habrá de aportar la correspondiente declaración de compromiso.

8.2. La forma de adjudicación del contrato será el concurso, en el que, considerando la finalidad de la enajenación que se expresa en la cláusula 1, se aplicarán dos criterios de adjudicación de valoración automática, la suma de los cuales podrá llegar a un total de cien puntos, conforme a la siguiente distribución:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Oferta económica	90 puntos
2	Oferta técnica	10 puntos
	(eficiencia energética:	10 puntos)

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
---------------	---------------------------------	--------------------

	TOTAL:	100 puntos
--	--------	------------

1. La oferta económica se valorará atribuyendo 90 puntos a la propuesta cuyo importe económico sea más alto y asignando al resto de propuestas una puntuación con redondeo a dos decimales, que será proporcional al importe de esa oferta más alta, según la siguiente fórmula: $POV = 90 \times (Ov/Om)$, siendo:

POV: puntuación con dos decimales de la oferta que se valora.

Ov: precio en céntimos de euro de la oferta que se valora.

Om: precio en céntimos de euro de la oferta más elevada.

2. La oferta técnica se valorará hasta un máximo de 10 puntos en función del compromiso voluntario y formal por parte del licitador, de obtener una determinada calificación de eficiencia energética para los edificios que se construyan en la edificación de los terrenos, o las partes de los mismos no consideradas de baja demanda energética, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Se valorará aplicando el baremo que se indica a continuación; a falta de compromiso efectivo se atribuirán 0 puntos.

- calificación energética A: 10 puntos.
- calificación energética B: 7 puntos.
- calificación energética C: 4 puntos.
- calificación energética distinta de las anteriores: 0 puntos.

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación total de dos o más proposiciones, la propuesta recaerá en el licitador que haya presentado la proposición que tuviera preferencia conforme a los supuestos de hechos establecidos en cada uno de los apartados del artículo 147.1 de la LCSP, los cuales se aplicarán uno a uno por su orden, de modo que solo se aplicará el siguiente si persiste el empate tras la aplicación del anterior. Si con esta regla no se hubiese podido dirimir el empate, la propuesta recaerá en el licitador que haya obtenido mayor puntuación en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en esta cláusula individualmente considerado, los cuales asimismo se aplicarán uno a uno por su orden, de modo que solo se aplicará el siguiente si continúa el empate tras la aplicación del anterior. Si tras ello persistiese el empate, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 147.2 de la LCSP.

Cláusula 9.- Garantías

9.1. Para tomar parte en el procedimiento, quienes opten a la enajenación deberán constituir en favor del consorcio, o de quien le suceda conforme a la cláusula 3 para el supuesto de que el consorcio se extinguiese, una garantía de licitación de importe equivalente al uno por ciento (1%) del valor de tasación expresado en la cláusula 6 para el lote o los lotes por los que presenten oferta. Esta garantía responderá del

mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa. La garantía constituida en efectivo o cheque por el adjudicatario se aplicará al pago del precio de venta.

Para adquirir la condición de adjudicatario, quien haya sido propuesto como tal deberá constituir en favor del consorcio, o de quien le suceda conforme a la cláusula 3 para el supuesto de que el consorcio se extinguiese, una garantía de cumplimiento del contrato de importe equivalente al diez por ciento (10%) del precio del contrato, IVA excluido. Esta garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones del adquirente y, en su caso, de los requerimientos técnicos a que se hubiera comprometido el licitador en la oferta seleccionada que haya servido de base para la adjudicación del contrato.

Si quienes opten a la enajenación lo hacen en agrupación de licitadores, las garantías podrán constituirse indistintamente por uno o varios de los partícipes, siempre que la garantía de que se trate alcance la cuantía exigida y tenga carácter conjunto y solidario respecto de todas y cada una de las personas que concurran a la oferta.

9.2. Las garantías podrán constituirse en cualquier modalidad de las previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, y también mediante cheque conformado o cheque bancario, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP.

Las garantías que se constituyan en efectivo, valores o cheque se acreditarán mediante el correspondiente resguardo de depósito en la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería, por la que se aprueba la aplicación informática “Caja de Depósitos”, se aprueban instrucciones a los centros gestores y se ordena la publicación de los impresos normalizados para la constitución de depósitos y garantías.

Las garantías que se constituyan en la modalidad de aval, deberán cumplir los requisitos recogidos en la Orden de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el funcionamiento del Registro informático de apoderados de entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca y entidades aseguradoras que presten garantías ante la Comunidad de Madrid, y se acreditarán mediante compromiso del avalista emitido conforme al modelo del anexo II.

Las garantías que se constituyan en la modalidad de contrato de seguro de caución, se acreditarán mediante compromiso del asegurador emitido conforme al modelo del anexo III.

Las garantías que se constituyan en la modalidad de cheque conformado o cheque bancario deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda de 18 de febrero de 2005, por la que se regulan los medios de pago en la gestión de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, y se instrumentarán mediante cheque nominativo conformado o extendido, respectivamente, por entidad de crédito domiciliada en España e inscrita en los Registros Oficiales de Entidades de Crédito del Banco de España, a favor del consorcio.

Cláusula 10.- Convocatoria

La licitación será convocada mediante anuncio que se publicará gratuitamente en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se remitirá al Ayuntamiento de Alcalá de Henares para su exhibición en el tablón de anuncios, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LPAP. El consorcio podrá además utilizar otros medios de publicidad, atendida la naturaleza y características de los terrenos.

El portal de internet donde se publique la licitación ofrecerá a los interesados la información necesaria relativa a la forma y plazo de presentación de proposiciones y específicamente de la fecha de terminación del plazo de presentación, y facilitará acceso al presente pliego de condiciones particulares y la documentación complementaria, así como a la presentación de ofertas por el sistema de licitación electrónica.

Los interesados podrán solicitar información adicional a la que se facilite en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 138.3 de la LCSP. Cuando lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en el pliego o la documentación complementaria, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el mismo portal de internet.

Para solicitar información adicional, e igualmente para poder visitar los terrenos, los interesados podrán ponerse en contacto con la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Alcalá nº 16 de Madrid (e-mail: division.consorcios@madrid.org).

Cláusula 11.- Presentación de proposiciones

11.1 La presentación de proposiciones se llevará a cabo en la forma que proceda de entre las previstas en la cláusula 4, con el contenido descrito en la cláusula 12 y dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, cuyo cómputo quedará determinado por la publicación del anuncio en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada uno de los lotes; tampoco podrá suscribir ninguna proposición agrupado con otra u otras personas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una agrupación. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos que presente. El tratamiento de la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial se realizará conforme a lo dispuesto en la cláusula 19.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada antes de que concluya el plazo de seis (6) meses tras la apertura de las proposiciones económicas conforme a la cláusula 13. Si concluido el plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, el licitador podrá retirar su proposición, si bien esta conservará su validez en tanto que no sea formalmente retirada.

11.2. Si algún licitador, conforme a su derecho, optare por presentar su proposición en soporte de papel, deberá llevarlo a cabo agrupando los documentos en papel que

correspondan a cada uno de los ficheros que se describen en la cláusula 12, dentro de sendos sobres identificados correlativamente y en cuyo interior se incluirá además una relación numérica de los documentos que cada uno de ellos contenga. Los sobres se presentarán cerrados y firmados con firma manuscrita del licitador o las personas físicas que lo representen, debiendo figurar en el exterior de cada sobre los datos que se indican a continuación:

Título del contrato: «Enajenación por el “Consortio Urbanístico Espartales Norte”, de veintiocho solares de uso residencial unifamiliar y uno de uso comercial en el sector 115A, Espartales Norte, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid), expediente EN-2/2019»

Licitador: nombre e identificación fiscal (N.I.F., N.I.E., C.I.F. o equivalente)

Terreno a que se refiere la proposición: ___ (Lote___)

Fecha y nombre del firmante

Cláusula 12.- Contenido de las proposiciones

Cada licitador presentará una sola proposición separada por cada lote al que licite. A cada proposición se le asignará un número identificativo en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación. Cada proposición que se presente constará de los siguientes ficheros electrónicos:

- Nº 1: Documentación de aptitud y garantía
- Nº 2: Proposición

En cada fichero electrónico se deberán incluir con la debida separación los documentos que para cada caso se indican a continuación:

12.1 Fichero nº 1: Documentación de aptitud y garantía

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para adquirir bienes de la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

1.A) Acreditación de la aptitud para contratar

La aptitud del licitador para contratar se acreditará mediante la presentación de sendas declaraciones responsables suscritas por cada una de las personas que actúen a título de licitador, ora individualmente, ora en agrupación de licitadores, a las que habrán de añadirse, en su caso, sendas declaraciones responsables suscritas por cada una de las personas a cuyas capacidades recurra el licitador para integrar su propia solvencia. Todas estas declaraciones deberán estar cumplimentadas conforme al modelo del anexo IV.

A estas declaraciones deberán adjuntarse los documentos acreditativos de la identidad, la capacidad de obrar, la solvencia y, en su caso, la representación. No obstante, no será obligatorio presentar los documentos que acrediten datos que el consorcio pueda

recabar telemáticamente de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas, siempre que los datos sean accesibles de modo gratuito para el consorcio y el interesado haya facilitado información suficiente para el acceso telemático a los mismos sin que conste su oposición expresa a la consulta. En concreto, está previsto recabar telemáticamente los datos de identidad (nombre y número de identificación), de cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, de la Comunidad de Madrid y del municipio de Alcalá de Henares y de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Sin embargo, si no se pudiera obtener algún dato necesario por causa de oposición expresa del interesado, falta de información suficiente para el acceso o dificultad técnica transitoria persistente, o bien el dato obtenido telemáticamente no acreditara la aptitud para contratar, se requerirá del interesado que aporte la documentación acreditativa correspondiente, indicando asimismo la circunstancia que haya motivado el requerimiento.

Los documentos que han de ser aportados para acreditar la aptitud para contratar son los siguientes:

A.1.- Acreditación de la identidad

Documento oficial de identidad de las personas físicas (DNI, NIE, pasaporte, etc.), tanto si hubieran actuado en su propio nombre y derecho, como si hubiesen representado o sido representadas por otra persona.

Documento oficial de identificación de las personas jurídicas (NIF, CIF, NIF-IVA, DUNS, etc.)

A.2.- Acreditación de la capacidad de obrar

De las personas físicas se presume la capacidad de obrar, pero quienes se encontraren afectados por alguna causa de incapacidad deberán ponerlo en conocimiento del órgano competente para la enajenación y presentar la correspondiente documentación acreditativa, siendo de su cargo los daños y perjuicios si omitieran el oportuno cumplimiento de este deber.

Para las personas jurídicas, escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y documento acreditativo de su inscripción en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2 bis.- Acreditación adicional de la capacidad de obrar de personas europeas

Toda persona no española que sea nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberá presentar, además de los documentos que proceda conforme a los anteriores apartados 1.A.1) y 1.A.2), el documento acreditativo de su inscripción en el registro que proceda de acuerdo con la legislación del Estado del que sea nacional, o bien una declaración jurada o un certificado, conforme a las disposiciones comunitarias de aplicación. Además, en el caso de que la legislación del Estado del que sea nacional exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar las actividades

a las que se extiende el objeto del contrato, deberá presentar también los documentos acreditativos del cumplimiento de este requisito.

A.2 ter.- Acreditación adicional de la capacidad de obrar de personas no europeas

Toda persona que no sea española ni nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberá acreditar su capacidad de obrar, cuando actúe a título de licitador, presentando, además de los documentos que proceda conforme a los anteriores apartados 1.A.1) y 1.A.2), los siguientes:

- informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado del que sea nacional o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique su domicilio, en el que se haga constar que la persona figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato;

- informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, justificativo de que el Estado del que sea nacional admite la participación de licitadores españoles en la contratación con el sector público en forma sustancialmente análoga.

A.3.- Acreditación de la representación

Poder acreditativo de la representación que ostenten las personas que hubiesen actuado a título de representante legal o voluntario de otras personas.

Documento acreditativo de que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid o el órgano competente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha declarado dicho poder bastante para formular la oferta.

Además, si el poder contuviese delegación permanente de facultades, documento acreditativo de la inscripción del mismo en el Registro público que corresponda según la naturaleza y tipo de la persona representada.

A.4.- Acreditación de la solvencia económica

Certificado expedido por el correspondiente asegurador, acreditativo de la disposición de un seguro de indemnización de daños por responsabilidad civil, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, la cual no podrá ser anterior a la que resulte de incrementar en seis (6) meses la de terminación del plazo de presentación de ofertas. En el caso de que la vigencia del seguro no cubra toda la duración exigida, el interesado deberá presentar además una declaración expresando el compromiso vinculante de renovar o prorrogar el seguro en la medida necesaria para el mantenimiento de la cobertura.

Alternativamente, cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, o en otro caso las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, correspondientes al

ejercicio que, entre los tres últimos cuyo período de presentación haya finalizado, sea elegido para acreditar la solvencia económica del licitador, acompañadas del correspondiente informe de auditoría si tuviese obligación de auditar sus cuentas, y de declaración indicando el volumen de negocios pertinente.

Alternativamente, libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil, si se tratara de un empresario individual no inscrito en el mismo, correspondientes igualmente al ejercicio que, entre los tres últimos cuyo período de presentación haya finalizado, sea elegido para acreditar la solvencia económica del licitador, acompañados de declaración indicando el volumen de negocios pertinente.

1.A bis) Declaración adicional de sometimiento de extranjeros a la jurisdicción española

Toda persona que no sea española deberá presentar una declaración expresando su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

1.A ter) Acreditación adicional de la existencia de agrupaciones de licitadores

Las personas que concurran en agrupación de licitadores deberán presentar además un documento suscrito por todas ellas conforme al modelo que figura en el anexo V, indicando la identidad de cada una y su respectiva participación en la agrupación, declarando su voluntad irrevocable de asumir conjunta y solidariamente los derechos y obligaciones que deriven del contrato en caso de resultar adjudicatarias y designando un apoderado único con poder bastante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

1.A quater) Acreditación adicional de la efectiva disposición de capacidades ajenas

El licitador que haya recurrido a las capacidades de otra persona para integrar su solvencia deberá presentar además la siguiente documentación:

Documento de compromiso incondicional de la persona a cuyas capacidades haya recurrido el licitador, de poner a disposición de este todos los recursos comprendidos en dichas capacidades que sean necesarios, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que ambos tuvieran entre sí.

Además, si las capacidades que hubiera puesto a disposición del licitador tuvieran por finalidad integrar la solvencia económica de éste, documento de compromiso incondicional de la persona a cuyas capacidades haya recurrido el licitador, de responder solidariamente con este del exacto cumplimiento del contrato.

1.B) Acreditación de la constitución de la garantía de licitación

Documento acreditativo de la constitución de la garantía de licitación en la forma prevista en la cláusula 9.

1.C) Declaración opcional de oposición a la consulta electrónica de datos

Declaración de oposición expresa conforme al modelo que figura en el anexo VI, en el caso de que el interesado no consienta que el consorcio pueda recabar telemáticamente de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas, datos referentes a su aptitud para contratar.

12.2 Fichero nº 2: Proposición

2.A) Documentación técnica de compromiso sobre criterios de adjudicación

Se presentará en formato directamente legible conforme al modelo fijado en el anexo VII y deberá estar firmada por quien tenga facultades para realizarla.

2.B) Oferta económica

Se presentará en formato directamente legible conforme al modelo fijado en el anexo VIII y deberá estar firmada por quien tenga facultades para realizarla. La oferta económica tendrá la consideración, a todos los efectos, de precio cierto y a tanto alzado, por lo que su importe no se establecerá en función de medida o número. La oferta económica se redactará sin omisiones ni errores. En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y en cifra, prevalecerán las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancias entre el precio total, la base imponible y el importe del IVA indicados en la oferta, se entenderá que el precio ofertado es el resultante de sumar a la base imponible el importe de IVA aplicable según el tipo impositivo que legalmente proceda. Serán rechazadas las ofertas económicas cuyo importe sin IVA sea inferior al tipo de licitación.

Cláusula 13.- Propuesta de adjudicación

13.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación. Previamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación y en el portal de internet del consorcio la identidad de las personas que hayan de integrar la mesa de licitación en este procedimiento, con la finalidad de que los licitadores puedan ejercer, en su caso, su derecho de recusación. A las reuniones de la mesa de licitación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios conforme a lo previsto en el pliego; todos ellos actuarán con voz y sin voto.

En la sesión de constitución, la mesa de licitación procederá a examinar la documentación recogida en el fichero o, en su caso, sobre nº 1, "Documentación de aptitud y garantía", y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados mediante publicación de requerimiento en el tablón de anuncios electrónico del perfil de contratante del órgano competente para la enajenación, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes los corrijan o subsanen. Transcurrido este plazo, la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección señalados en el pliego y se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los excluidos y las causas de su exclusión.

13.2. En el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio y en acto público, la mesa procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos e informará del resultado de la

comprobación de la documentación de aptitud y garantía. Acto seguido, procederá a la apertura del fichero o, en su caso, sobre nº 2, “Proposición”, pudiendo rechazar en el momento las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, que se aparten sustancialmente del modelo o que comporten error manifiesto.

13.3. En el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, y tras analizarlas atendiendo a los criterios de adjudicación y, en su caso, de desempate, para lo que podrá solicitar cuantos informes técnicos relacionados con el objeto del concurso considere precisos, la mesa de licitación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará al órgano competente para la enajenación propuesta de adjudicación en favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, entendiendo por tal la que haya obtenido mayor puntuación en la ponderación de los criterios de adjudicación y, en su caso, resulte seleccionada tras la aplicación de las reglas de desempate, o bien propondrá que se declare desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, la mesa de licitación, antes de emitir la propuesta que corresponda, solicitará de los licitadores afectados, mediante publicación de requerimiento en el tablón de anuncios electrónico del perfil de contratante del órgano de contratación, la presentación de la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refiere el artículo 147 de la LCSP que en ellos concurren, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presenten las alegaciones y documentos necesarios a efectos de aplicar los criterios de desempate.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno en favor del licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138.5 de la LPAP y 114 del RGLPAP.

Cláusula 14.- Adjudicación

Cuando la propuesta de la mesa de licitación fuere la adjudicación en favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, los servicios correspondientes del órgano competente para la enajenación requerirán al licitador que haya presentado la oferta seleccionada para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, presente el documento acreditativo de la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en la forma prevista en la cláusula 9, así como para que, si a su derecho conviniera, designe Notario para la formalización del contrato de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 126 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado mediante Decreto de 2 de junio de 1944.

Si el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, se procederá a la incautación de la garantía de licitación, sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubieran originado. En este supuesto, el órgano competente para la enajenación podrá optar por la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el

orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien igualmente quedará sujeto a lo dispuesto en esta cláusula, o declarar desierta la licitación.

Recibida la documentación y verificados los trámites, el órgano competente para la enajenación adjudicará el contrato o declarará desierta la licitación, según proceda. En todo caso, podrá decidir no adjudicar el contrato, declarando la improcedencia de la enajenación, cuando considerase perjudicial para el interés público la adjudicación en las condiciones propuestas o si, por razones sobrevenidas, considerara que los terrenos fuesen necesarios para el cumplimiento de fines públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.5 de la LPAP.

Cláusula 15.- Formalización

15.1. En el acto de notificación de la resolución de adjudicación, los servicios dependientes del órgano competente para la enajenación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato, citándole a tal efecto para comparecer en la fecha y hora que se le indique, dentro del mes siguiente a la notificación, ante el Notario de su elección cuyos datos haya comunicado al consorcio o, a falta de estas, ante el Notario que designe el consorcio, con el fin de otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa.

En el acto de otorgamiento de la escritura, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento previo o simultáneo de las obligaciones de pago del precio y los anuncios de licitación no gratuitos y de reembolso de los tributos locales que proceda, que se establecen en la cláusula 17.

Si el adjudicatario, pese a haber sido citado, no compareciera al acto de la firma de la escritura pública de la compraventa, o no pudiera producirse su otorgamiento por falta de pago, se procederá a la incautación de la garantía de licitación, sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubieran originado. En este supuesto, el órgano competente para la enajenación procederá resolver la adjudicación efectuada, pudiendo optar por la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien quedará sujeto a lo dispuesto en la cláusula 14, o declarar desierta la licitación.

15.2. Formalizado el contrato o declarada desierta la licitación, la documentación de las proposiciones quedará a disposición de los respectivos licitadores para que puedan retirarla dentro del plazo de los tres meses siguientes, transcurrido el cual el consorcio no estará obligado a su custodia, a excepción de los documentos justificativos de la garantía de licitación, que se custodiarán en tanto que los interesados conserven el derecho a solicitar su devolución.

CAPÍTULO IV - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 16.- Obligaciones del consorcio

El consorcio se obliga en virtud del presente contrato a:

1. Entregar al adquirente la posesión de los terrenos

Esta obligación se cumple con el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, que equivale a la entrega de la posesión de la cosa, con el efecto traslativo del dominio previsto en el párrafo segundo del artículo 609 del Código Civil.

La venta se realiza como cuerpo cierto, en su actual estado físico, constructivo, de mantenimiento y conservación y en su situación jurídica, administrativa, posesoria y registral, a los efectos del párrafo primero del artículo 1471 del Código Civil, por lo que no cabrá reclamación alguna por posibles variaciones en la superficie o la edificabilidad, ni otras que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las ordenanzas municipales y la normativa urbanística o a resultas de la urbanización del área. Tampoco cabrá reclamación por las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran afectar a la edificación de los terrenos, ni por la eventual insuficiencia de las redes de suministros si el propietario necesitara mayores prestaciones o consumos que los establecidos. En todo caso, las partes se someten a los asientos del Registro de la Propiedad, que declaran conocer.

Los terrenos se entregarán al corriente de todo tipo de impuestos, arbitrios o tasas y, en particular, del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2. Consentir en su caso la posposición registral de la condición resolutoria de la venta

El adquirente que celebre un contrato de préstamo o crédito con una entidad financiera con el exclusivo objeto de obtener la financiación necesaria para el pago de los terrenos o de los costes de su edificación, y hubiera establecido como garantía del mismo una hipoteca sobre los terrenos, tendrá derecho a que el consorcio consienta la posposición a la misma de la condición resolutoria que se contempla en la cláusula 18, en los términos establecidos en la legislación hipotecaria para la posposición de hipotecas, siempre que la responsabilidad máxima por capital, intereses, costas u otros conceptos de la hipoteca futura no exceda del precio del contrato ni su duración exceda de quince años, y se inscriba en el Registro de la Propiedad dentro de los dos años siguientes a la formalización del presente contrato.

Cláusula 17.- Obligaciones del adquirente

Una vez transmitida la propiedad de los terrenos, el adjudicatario adquirirá los derechos y obligaciones que correspondan al dueño de los mismos, siendo desde entonces responsable de todas las consecuencias que pudieran derivar de sus acciones u omisiones, sin que en ningún caso corresponda al consorcio, ni aun de forma subsidiaria, responsabilidad alguna por causa de las mismas. Específicamente, el adquirente se obliga en virtud del presente contrato a:

1. Pagar al consorcio el precio de venta de los terrenos

Esta obligación podrá ser cumplida con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, mediante ingreso en favor del consorcio, en la cuenta bancaria ES02 2038 0626 0860 0015 1163, titular Consorcio Urbanístico Espartales Norte, NIF V83160614.

Si el adquirente no hubiese cumplido esta obligación con carácter previo, el pago del

precio se llevará a cabo mediante cheque conformado o cheque bancario a favor del consorcio, que deberá ser entregado al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

El importe a ingresar en la cuenta o consignar en el cheque será equivalente a la cantidad de dinero que reste para completar el pago del precio de venta una vez descontado, en su caso, el importe de la garantía de licitación que el adjudicatario hubiere constituido en efectivo o en cheque conformado o cheque bancario.

2. Hacerse cargo de los gastos de los anuncios de licitación no gratuitos

Serán de cuenta del adquirente los gastos de los anuncios no gratuitos vinculados a la convocatoria de la licitación, con el límite de 3.000 €, conforme al artículo 98.2 del RGLPAP.

Esta obligación podrá ser cumplida con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, bien mediante pago liberatorio realizado al acreedor que corresponda, bien mediante ingreso en favor del consorcio del importe de la deuda, en la cuenta bancaria indicada en esta cláusula.

Si el adquirente no hubiese cumplido esta obligación con carácter previo, el pago de los anuncios de licitación no gratuitos se llevará a cabo mediante cheque conformado o cheque bancario a favor del consorcio por el importe de la deuda, que deberá ser entregado al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

3. Reembolsar al consorcio determinados tributos locales

Los tributos locales que se devenguen en el ejercicio en que se produzca la formalización del contrato serán satisfechos por el consorcio, quien repercutirá al adquirente el importe de la deuda tributaria en proporción a la parte del periodo de devengo que reste tras la formalización del contrato.

Esta obligación podrá ser cumplida con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, mediante ingreso en favor del consorcio en la cuenta bancaria indicada en esta cláusula.

Si el adquirente no hubiese cumplido esta obligación con carácter previo, el reembolso, en la proporción que corresponda, del importe de los tributos locales se llevará a cabo mediante cheque conformado o cheque bancario a favor del consorcio, que deberá ser entregado al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

4. Acreditar ante el consorcio la inscripción registral y catastral

Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura, el adquirente deberá entregar al consorcio una copia autorizada de la escritura pública de compraventa de los terrenos y una nota simple del Registro de la Propiedad acreditativa de su inscripción registral.

En el mismo plazo deberá acreditar haber solicitado el oportuno alta o modificación catastral que proceda, de la que igualmente deberá dar cuenta al consorcio aportando el correspondiente certificado catastral dentro del mes siguiente al alta o modificación producidos.

5. Hacerse cargo de los gastos de formalización e inscripción registral y catastral

Serán de cuenta del adquirente todos los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública, copias, gestión e inscripción en el Registro de la Propiedad, incluyendo los impuestos y arbitrios que procedan, así como los derivados del alta o modificación catastral que proceda.

6. Informar al consorcio del curso de la edificación de los terrenos

Siempre que el consorcio lo requiera motivadamente, el adquirente estará obligado a informar del grado de cumplimiento del deber de edificar los terrenos en las condiciones urbanísticas de aplicación, a cuyo efecto deberá aportar la documentación justificativa del desarrollo de los trabajos.

7. Acreditar ante el consorcio la finalización de la edificación de los terrenos

Dentro del mes siguiente a la fecha de emisión del certificado final de la última de las obras necesarias para completar la edificación de los terrenos, el adquirente deberá comunicar al consorcio la finalización de la edificación, aportando a tal efecto los certificados finales de todas las obras ejecutadas y los documentos acreditativos de la intervención municipal en los actos de uso del suelo, construcción y edificación o los documentos sustitutorios que proceda.

8. Acreditar ante el consorcio la efectiva implantación del uso urbanístico

Dentro del mes siguiente a la fecha de emisión del título habilitante de naturaleza urbanística que legitime el lícito ejercicio de la actividad en la edificación construida, el adquirente deberá remitir al consorcio una memoria, cuya extensión no superará 15 hojas DIN A4 por una cara, explicativa de los usos previstos o permitidos por el planeamiento urbanístico que hayan sido efectivamente implantados en los terrenos, así como del grado de cumplimiento de los compromisos técnicos asumidos en la proposición presentada a la licitación. La memoria deberá estar acompañada de la licencia municipal o declaración responsable urbanística de que se trate, de la calificación provisional o definitiva de vivienda con protección pública que proceda y de los restantes documentos que acrediten los extremos en ella contenidos.

9. Abstenerse de transmitir sin autorización los terrenos por negocio inter vivos

Los terrenos no podrán ser transmitidos inter vivos sin la previa autorización expresa del consorcio. En su caso, los adquirentes habrán de ser personas que cumplan los requisitos de aptitud para contratar establecidos en este pliego y declaren su voluntad de subrogarse en todos los derechos y obligaciones del adquirente pendientes de cumplimiento.

No será necesaria la citada autorización si se hubiese completado la edificación de los terrenos, se hubiera implantado alguna de las actividades permitidas y se hubiese emitido el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística que legitime el lícito ejercicio de la actividad en la edificación construida.

10. Abstenerse de ceder sin autorización determinada deuda garantizada con hipoteca

En el caso de que el consorcio hubiera consentido la posposición del rango registral de

la condición resolutoria que se contempla en la cláusula 18, a la hipoteca constituida por el adquirente para garantizar la financiación del pago de los terrenos o de los costes de su edificación, este no podrá ceder total o parcialmente la deuda derivada del contrato de financiación sin la previa autorización expresa del consorcio.

No será necesaria la citada autorización si se hubiese completado la edificación de los terrenos, se hubiera implantado alguna de las actividades permitidas y se hubiese emitido el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística que legitime el lícito ejercicio de la actividad en la edificación construida.

Cláusula 18.- Incumplimiento y resolución

18.1. Los incumplimientos por parte del adquirente de los requerimientos técnicos a que se hubiera comprometido el licitador en la oferta seleccionada que haya servido de base para la adjudicación del contrato, no constituirán causa de resolución, , pero darán lugar a la incautación por el consorcio, previa audiencia del adquirente, de la garantía de cumplimiento del contrato a que se refiere la cláusula 9, en las cuantías resultantes de aplicar sobre el precio de venta los porcentajes que en cada caso se señalan a continuación:

- La falta de obtención de calificación energética o la obtención de una inferior a la comprometida en la oferta, dará lugar a la ejecución de la garantía por importe equivalente al 7% del precio de venta, cuando la diferencia sea de 2 o más niveles en la escala de la calificación energética o no se acredite calificación, o del 3% cuando la diferencia sea de 1 nivel en la escala.

Igualmente procederá la incautación de la garantía de cumplimiento del contrato a que se refiere la cláusula 9, en la cuantía necesaria para que el consorcio se resarza de los daños y perjuicios ocasionados por el adquirente como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 17.

En caso de incautación parcial o total de la garantía de cumplimiento del contrato, el adquirente deberá reponer aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

18.2. Se considerarán incumplimientos graves del adquirente y podrán dar lugar a la resolución del contrato a instancias del consorcio, con los efectos previstos en la legislación aplicable y en el presente pliego, los siguientes:

- a) No completar la edificación de los terrenos en el plazo que corresponda conforme a la normativa urbanística de aplicación.
- b) Transmitir los terrenos incumpliendo lo establecido al efecto en la cláusula 17.
- c) Ceder total o parcialmente la deuda derivada del contrato de financiación del pago de los terrenos o de los costes de su edificación garantizado con hipoteca, incumpliendo lo establecido al efecto en la cláusula 17.

En caso de resolución del contrato, la propiedad de los terrenos con sus accesorios y construcciones revertirá al consorcio, quien procederá a la devolución al adquirente del precio de venta, una vez descontadas del mismo, previo informe pericial, las cantidades que procediese si fuera necesario demoler las construcciones realizadas o llevar a cabo

cualquier otra actuación de adaptación al planeamiento, así como los daños y perjuicios ocasionados; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.123 del Código Civil.

A tal efecto, se incorporará a la escritura pública de compraventa de los terrenos la siguiente condición resolutoria, en orden a su inscripción en el Registro de la Propiedad:

«En garantía del cumplimiento de la parte compradora, se constituye una condición resolutoria expresa con efectos reales, conforme al artículo 1.124 del Código Civil, que afectará al derecho real de propiedad de la parte compradora, y en consecuencia si ésta incurriera en incumplimiento grave por no completar la edificación de los terrenos en el plazo que corresponda conforme a la normativa urbanística de aplicación, transmitir los terrenos o ceder total o parcialmente la deuda derivada del contrato de financiación del pago de los terrenos o de los costes de su edificación garantizado con hipoteca que, en su caso, hubiera celebrado, incumpliendo en ambos casos las condiciones establecidas, la parte vendedora podrá resolver de pleno derecho la compraventa con trascendencia real, revirtiendo la propiedad de los terrenos con sus accesorios y construcciones a la parte vendedora, y procediendo ésta a la devolución del precio de venta, una vez descontadas del mismo, previo informe pericial, las cantidades que procediese si fuera necesario demoler las construcciones realizadas o llevar a cabo cualquier otra actuación de adaptación al planeamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.123 del Código Civil, así como los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, será título bastante para instar la inscripción del dominio de los terrenos en favor de la parte vendedora, el testimonio del acuerdo definitivo y firme en el que se declare la resolución del contrato.»

El adquirente tendrá derecho a la cancelación de esta condición resolutoria una vez que acredite estar en posesión del título habilitante de naturaleza urbanística que legitime el lícito ejercicio de la actividad en la edificación construida.

Cláusula 19.- Deber de confidencialidad

El consorcio respetará en todo caso el carácter confidencial de la información facilitada por los licitadores, conforme a los artículos 133.1 LCSP y 12 RGLCAP. Los licitadores que quisieran hacer uso de su derecho, deberán aportar junto con la documentación de que se trate, una declaración motivada en la que identifiquen la información y documentación que designen como confidencial por afectar a secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de la oferta o cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pudiera ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores; igualmente, deberán reflejar en los propios documentos su designación como confidencial, mediante sobreimpresión, nota al margen de cada página o cualquier otro modo evidente. A falta de declaración, se entenderá que la información aportada no tiene carácter confidencial.

Todo ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y restante normativa específicamente aplicable.

Pliego aprobado por delegación del Consejo de Administración el día 11 de diciembre de 2020

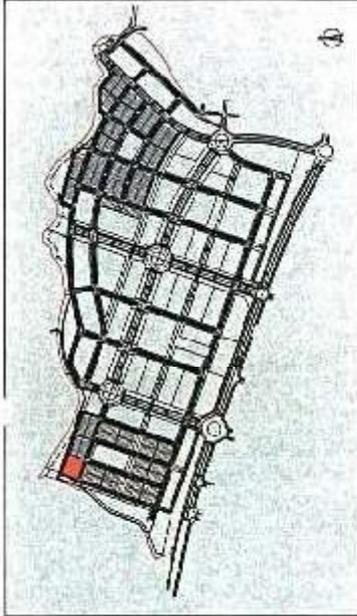
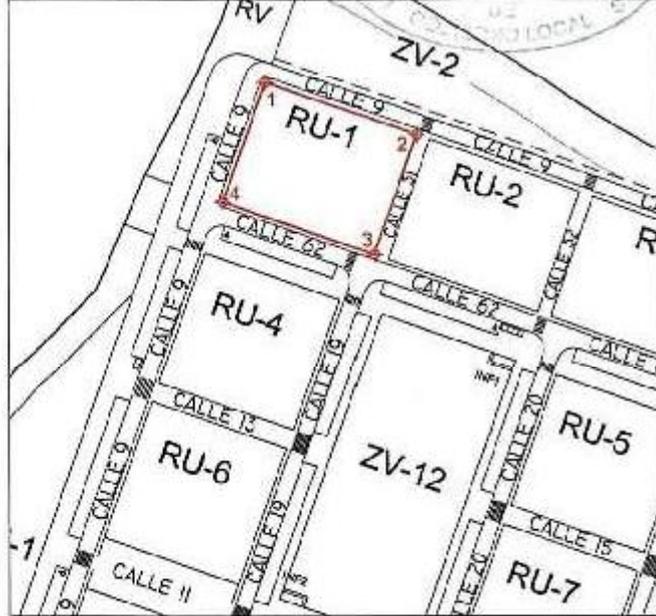
Firmado digitalmente por: DE GRACIA GONZALO JUAN JOSE
Fecha: 2020.12.14 12:12

Juan José de Gracia Gonzalo
Director General de Suelo

ANEXO I: Información registral, catastral y urbanística

**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**

RU-1
 22.10.2017
 ESCALA: 1:2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION

RU-1
Parcela urbana con una superficie total de 2520,00 metros cuadrados y un perímetro de 202,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 9, en línea recta de 56,00 m.
- Al Este, con la calle 31, en línea recta de 45,00 m.
- Al Sur, con la calle 62, en línea recta de 55,00 m.
- Al Oeste, con la calle 9, en línea recta de 45,00 m.

ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO

 TOMO: 4.254
 LIBRO: 712
 FOLIO: 73
 FINCA: 50.026
 INSCR. P.O.M.: 1ª

CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-1
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadenera
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	14
SUPERFICIE PARCELA	2520,00 m2
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1368,00 m2
PARCELA MINIMA	170,00 m2

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	465755.88	4485147.92	de 1a2 56.00
2	465808.70	4485129.32	de 2a3 45.00
3	465793.74	4485086.87	de 3a4 55.00
4	465740.93	4485105.48	de 4a1 45.00

SUPERFICIE (m2)

2520,00 (r2)



32



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 8751701VK6885S0001DM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 1[U] Suelo RU-1 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral (2019): 698.810,11 €

Valor catastral suelo: 698.810,11 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3168814	100,00% de propiedad	C/ ALCALÁ 21 P.1º 28014 MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.520 m²


Declarado firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro CSV: A63778VW-85DA0-0248 (verifique en http://www.sedelectronica.gob.es) Fecha de firma: 19/09/2019



Este certificado refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. Para toda información para el ejercicio de las competencias del solicitante:

Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVATORIO MERCANTIL- DIRECCION GENERAL DE SUFID

Finalidad: IF

Fecha de emisión: 19/09/2019


**Registradores
DE ESPAÑA**
50026
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS Nif:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N°: 50026
Código registral único: 28152001072879

URBANA PARCELA RU-1 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2520,00 dos mil quinientos veinte metros cuadrados y un perímetro de 202,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 9, en línea recta de 56,00 m. Al Este, con la calle 31, en línea recta de 45,00 m. Al Sur, con la calle 62, en línea recta de 56,00 m.- Al Oeste, con la calle 9, en línea recta de 45,00 m. CARACTERÍSTICAS. Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 14; Superficie edificable residencial: 1.888 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-1 ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Torreño: dos mil quinientos veinte metros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-1

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TCMC	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE DE ALC (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelacion.	V83160614	4254	712	73	1
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,					
Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 73 Fecha: 18/07/2008					

CARGAS
NO hay cargas registradas


**Registradores**
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NÓ hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.R. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado de que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpro.es.

1

[SALTO_PAGINA]

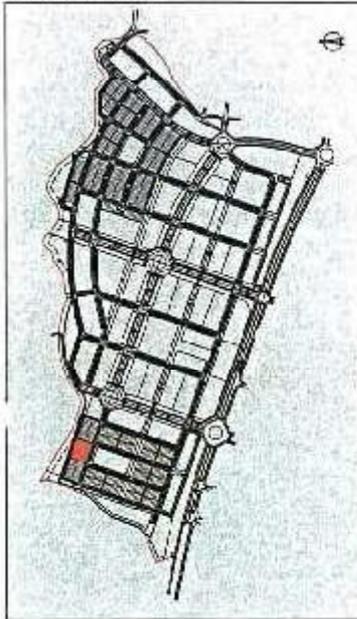
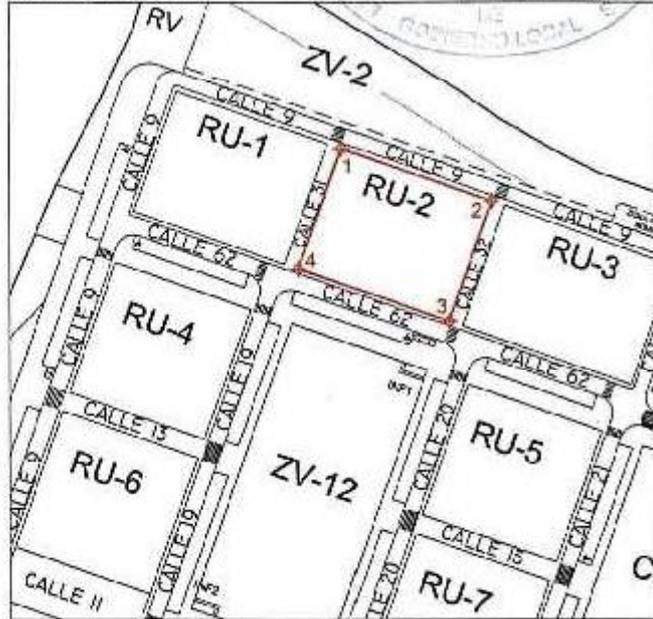
*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 28152001072879
Pág: *[/PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES, MADRID**

RU-2

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION

RU-2
Parcela urbana con una superficie total de 2520,00 metros cuadrados y un perímetro de 202,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 9, en línea recta de 56,00 m.
- Al Este, con la calle 32, en línea recta de 45,00 m.
- Al Sur, con la calle 62, en línea recta de 56,00 m.
- Al Oeste, con la calle 31, en línea recta de 45,00 m.

ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO

 TOMO: 4.254
 LIBRO: 712
 FOLIC: 74
 FINCA: 50.027
 INSCRIPCION:

CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-2
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libra, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	14
SUPERFICIE PARCELA	2520,00 m2
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1688,00 m2
PARCELA MINIMA	170,00 m2

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	468813.42	4485127.65	de 1a2 56,00
2	468866.23	4485109.05	de 2a3 45,00
3	468851.30	4485066.60	de 3a4 56,00
4	468798.46	4485085.21	de 4a1 45,00

SUPERFICIE (m2)

2520,00 (m2)





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 8850301VK68850001UM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 2[U] Suelo RU-2 26806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	698.810,11 €
Valor catastral suelo:	698.810,11 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3768814	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PTO 28UM MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.520 m2


Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En ningún caso será válida para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19/09/2019

Documento firmado con CSF y sellado de la Dirección General del Catastro
 CSF: 8FADVR0G96BN08T Verificable en https://www.sede.sede.gob.es/ | Fecha de firma: 19/09/2019




**Registradores
DE ESPAÑA**
50027
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º 5:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50027
Código registral único: 28152001072886

URBANA PARCELA RU-2 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2520,00 dos mil quinientos veinte metros cuadrados y un perímetro de 202,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 9, en línea recta de 56,00 m. Al Este, con la calle 32, en línea recta de 45,00 m. Al Sur, con la calle 62, en línea recta de 56,00 m.-Al Oeste, con la calle 31, en línea recta de 45,00 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 14; Superficie edificable residencial: 1.888 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar

Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE

Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-2 **ESPARTALES NORTE PARCELA**
Superficies:
Terreno: dos mil quinientos veinte metros cuadrados

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESPARTALES NORTE PARCELA RU-2

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE DE ALC	VR3160614	4254	712	74	1
(TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.					
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,					
Inscripción: 1* Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 74 Fecha: 18/07/2008					

CARGAS

NO hay cargas registradas



**Registradores**
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiera la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

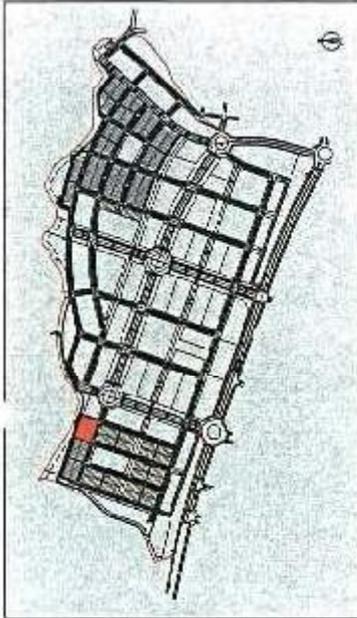
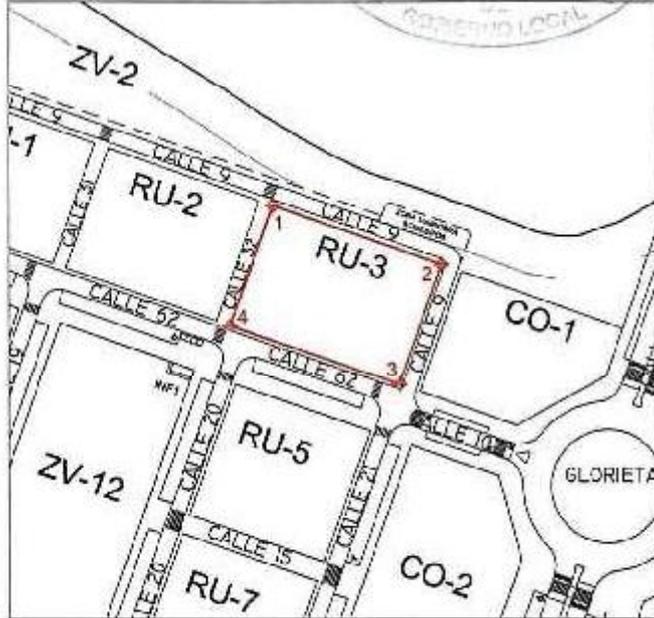
1

[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1072886
Pág: *[/PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-3

Parcela urbana con una superficie total de 2835,00 metros cuadrados y un perímetro de 216,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 9, en línea recta de 63,00 m.
- Al Este, con la calle 9, en línea recta de 45,00 m.
- Al Sur, con la calle 62, en línea recta de 63,00 m.
- Al Oeste, con la calle 32, en línea recta de 45,00 m.

ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO
TOMO: 4.254
LIBRO: 712
FOLIO: 75
FINCA: 50.028
INSCRIPCION: 1ª

CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-3
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar Intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	16
SUPERFICIE PARCELA	2835,00 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	2125,00 m ²
PARCELA MINIMA	170,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	462870,95	4485107,35	de 1a2 63,00
2	462930,37	4485086,45	de 2a3 45,00
3	462915,42	4485044,01	de 3a4 63,00
4	462856,00	4485064,94	de 4a1 45,00





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 885051VK6885S0001GM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 3[U] Suelo RU-3 26806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

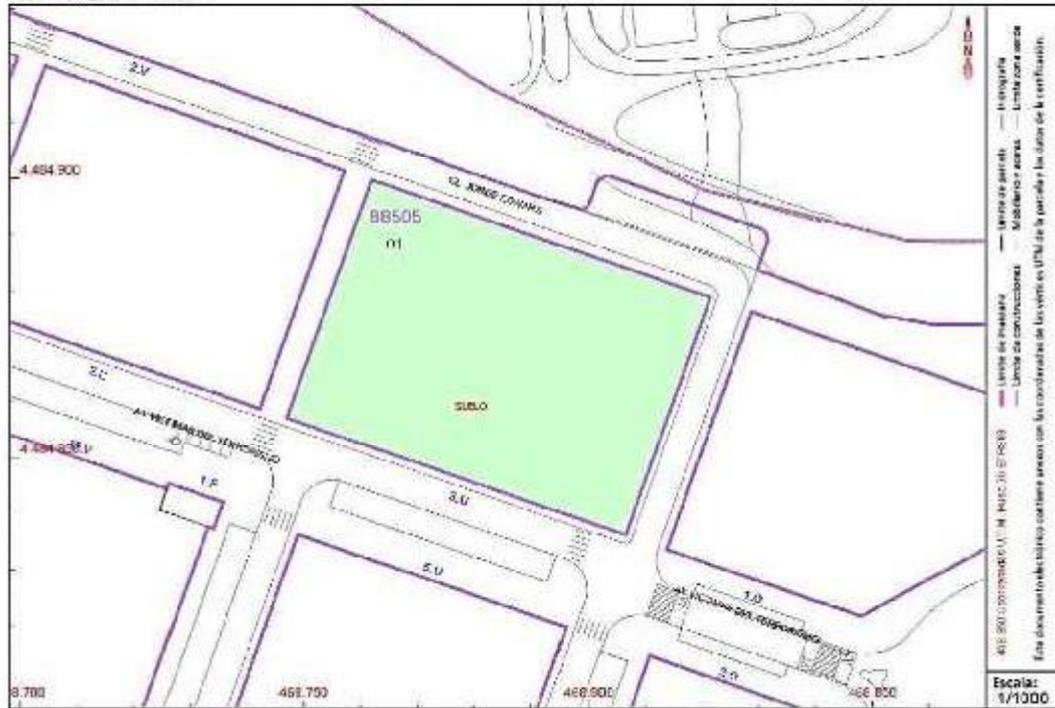
Valor catastral [2019]: 786.161,37 €
Valor catastral suelo: 786.161,37 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3768514	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PTO 28UM MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.835 m2



Documento firmado con CS2 y verificado en la Dirección General del Catastro.
 CS2: 7NXTV0-8H2JUZQWK Verificable en https://www.sede.catastro.gob.es/ Fecha de emisión: 19/09/2019



Fecha de emisión: 19/09/2019. Fecha de certificación: 19/09/2019. Fecha de inscripción: 19/09/2019. Fecha de inscripción: 19/09/2019.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19/09/2019


**Registradores
DE ESPAÑA**
50028
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º 5:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50028
Código registral único: 28152001072893

URBANA PARCELA RU-3 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2635,00 dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados y un perímetro de 216,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 9, en línea recta de 63,00 m. Al Este, con la calle 9, en línea recta de 45,00 m. Al Sur, con la calle 62, en línea recta de 63,00 m. Al Oeste, con la calle 32, en línea recta de 45,00 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 16; Superficie edificable residencial: 2.325 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-3 ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Terreno: dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-3

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC. VR3160614 (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación. Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE, Inscripción: 1* Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 75 Fecha: 18/07/2008	VR3160614	4254	712	75	1

CARGAS
NO hay cargas registradas



**Registradores
DE ESPAÑA**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiera la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

1

[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1072893
Pág: *[/PIE_PAGINA]*

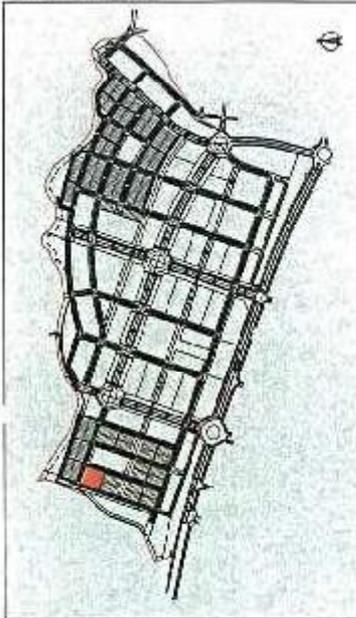
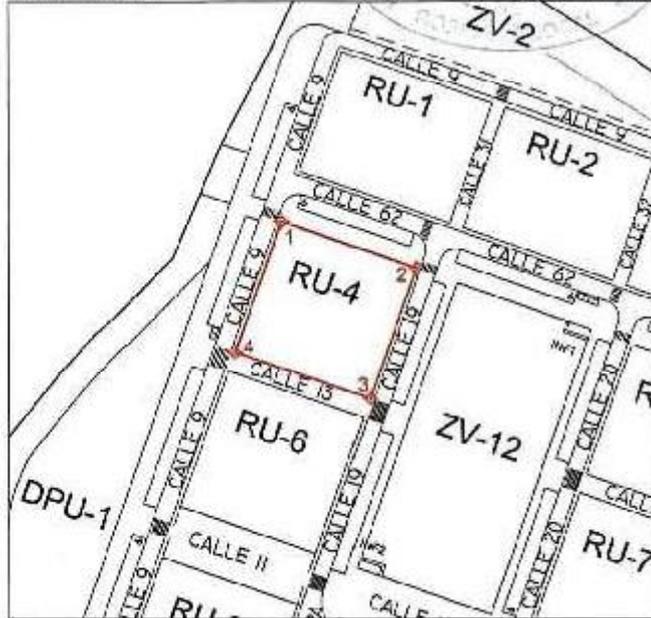


**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**

RU-4

 28101007

 ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION

RU-4
Parcela urbana con una superficie total de 2450,00 metros cuadrados y un perímetro de 198,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 62 en línea recta de 50,00 m.
- Al Este, con la calle 19, en línea recta de 49,00 m.
- Al Sur, con la calle 13, en línea recta de 50,00 m.
- Al Oeste, con la calle 9, en línea recta de 49,00 m.

ALCALA DE HENARES NºS SECCION CENTRO

TOMO: 4.254
LIBRO: 712
FOLIO: 78
FINCA: 50.029
INSCRIPCION

CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-4
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Lbra. unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	14
SUPERFICIE PARCELA	2450,00 m2
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1852,00 m2
PARCELA MINIMA	170,00 m2

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	468734.61	4485087.56	de 1a2 50.00
2	468781.77	4485070.95	de 2a3 49.00
3	468765.49	4485024.73	de 3a4 50.00
4	468718.33	4485041.34	de 4a1 49.00

SUPERFICIE (m2) 2450,00 (m2)





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 8750901VK68850001HM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 4[U] Suelo RU-4 26806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]: 679.398,72 €

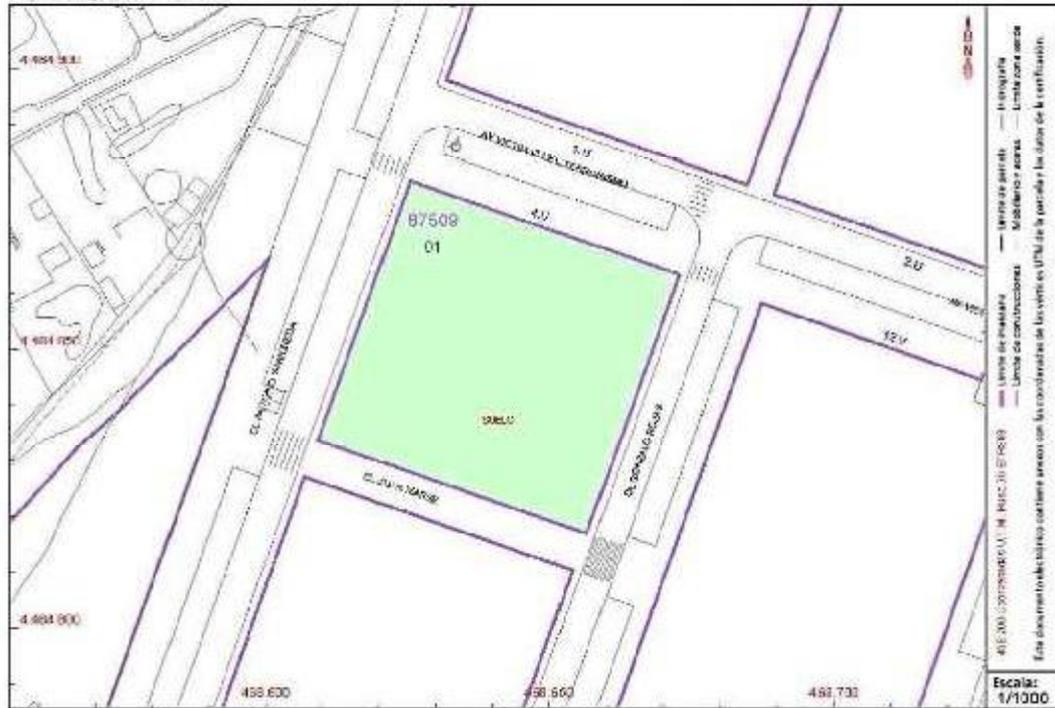
Valor catastral suelo: 679.398,72 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3760614	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PTO 28UM MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.450 m2

 Documento firmado con CSF y validado por la Dirección General del Catastro. CSF: 42V26GA39R2CXX4. Verifiable en: <https://www.sede.catastro.cl.es/>. Fecha de firma: 18/03/2019


Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En ningún caso podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO

Finalidad: IF

Fecha de emisión: 18/03/2019


**Registradores
DE ESPAÑA**

50029

NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5

Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019

Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50029

Código registral único: 28152001072909

URBANA PARCELA RU-4 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2450,00 dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y un perímetro de 198,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 62 en línea recta de 50,00 m. Al Este, con la calle 19, en línea recta de 49,00 m. Al Sur, con la calle 13, en línea recta de 50,00 m. Al Oeste, con la calle 9, en línea recta de 49,00 m. CARACTERÍSTICAS. Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 14; Superficie edificable residencial: 1.652 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA; Solar

Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE

Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-4 **ESPARTALES NORTE PARCELA**
Superficies:

Terreno: dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESPARTALES NORTE PARCELA RU-4

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC	VR3160614	4254	712	76	1
(TOTALIDAD). 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.					
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,					
Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 76 Fecha: 18/07/2008					

CARGAS

NO hay cargas registradas



**Registradores**
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiera la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

1

[SALTO_PAGINA]

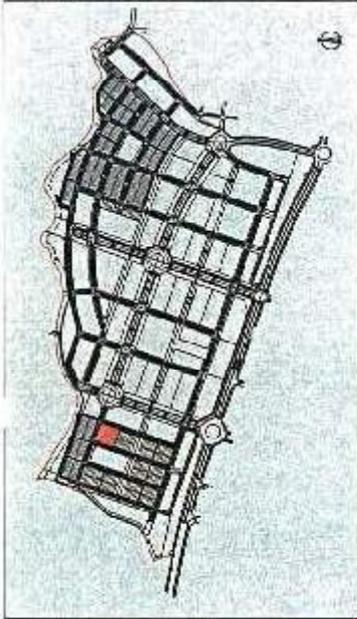
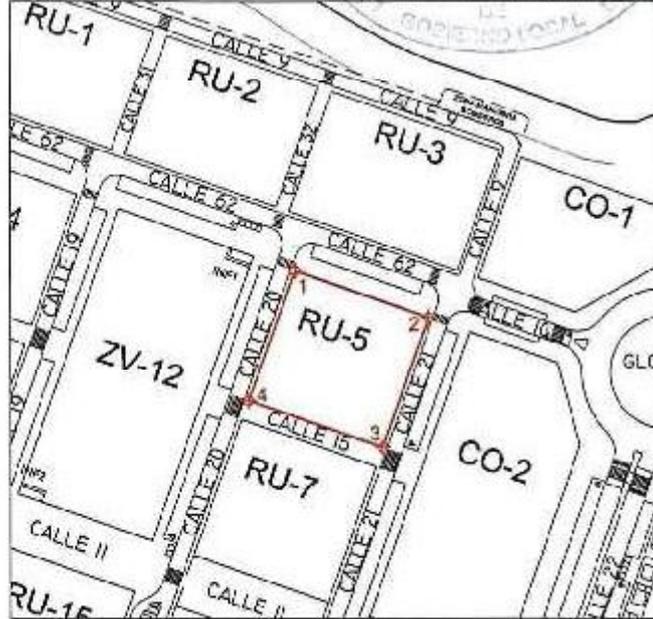
*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1072909
Pág: */[PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES, MADRID**

RU-5

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-5

Parcela urbana con una superficie total de 2450,00 metros cuadrados y un perímetro de 198,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 62 en línea recta de 50,00 m.
- Al Este, con la calle 21, en línea recta de 49,00 m.
- Al Sur, con la calle 15, en línea recta de 50,00 m.
- Al Oeste, con la calle 20, en línea recta de 49,00 m.

**ALCALA DE HENARES Nº5
SECCION CENTRO**

TOMO: 4.254

LIBRO: 712

FOLIO: 77

FINCA: 50.030

INSCRIPCION: 1ª

CARACTERISTICAS

PARCELA	R.U.
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadenera
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	14
SUPERFICIE PARCELA	2450,00 m2
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1852,00 m2
PARCELA MINIMA	170,30 m2

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	468857,98	4485044,10	de 1a2 50,00
2	468905,14	4485027,46	de 2a3 49,00
3	468888,86	4484981,27	de 3a4 50,00
4	468841,70	4484997,86	de 4a1 49,00
SUPERFICIE (m2)			2450,00 (m2)





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 8850701VK6885S0001MM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 5[U] Suelo RU-5 26806 ALCALA DE HENARES [MADRID]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]: 679.398,72 €

Valor catastral suelo: 679.398,72 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3768514	100,00% de propiedad	C/ ALCALÁ 21 PTO 2BUM MADRID [MADRID]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.450 m2


Documento firmado con CS2 y sellado de la Dirección General del Catastro. CS2: S12R-PWHD31P1 | Verificable en: https://www.sede.gob.es | Fecha de firma: 18/03/2019



Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En ningún caso podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO

Finalidad: IF

Fecha de emisión: 19/03/2019


**Registradores
DE ESPAÑA**

50030

NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5

Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019

Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º 5

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50030

Código registral único: 28152001072916

URBANA PARCELA RU-5 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2450,00 dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y un perímetro de 198,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 62 en línea recta de 50,00 m. Al Este, con la calle 21, en línea recta de 49,00 m. Al Sur, con la calle 15, en línea recta de 50,00 m. Al Oeste, con la calle 20, en línea recta de 49,00 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 14; Superficie edificable residencial: 1.652 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA; Solar

Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE

Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-5 **ESPARTALES NORTE PARCELA**
Superficies:

Terreno: dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESPARTALES NORTE PARCELA RU-5

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC. VR3160614 (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación. Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE, Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 77 Fecha: 18/07/2008	VR3160614	4254	712	77	1

CARGAS

NO hay cargas registradas




**Registradores
DE ESPAÑA**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiera la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

1

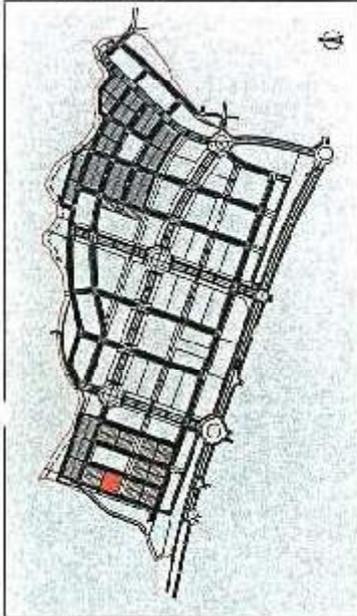
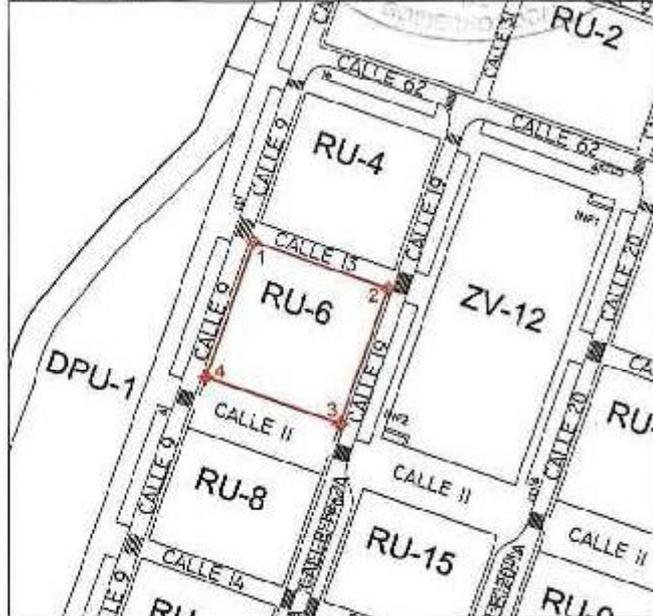
[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1072916
Pág: *[/PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115 A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**

RU-6
JUNTA ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-6

Parcela urbana con una superficie total de 2545,00 metros cuadrados y un perímetro de 201,80 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 13 en línea recta de 50,00 m.
- Al Este, con la calle 19, en línea recta de 50,90 m.
- Al Sur, con la calle 11, en línea recta de 50,00 m.
- Al Oeste, con la calle 9, en línea recta de 50,90 m.

ALCALA DE HENARES N°5 SECCION CENTRO

TOMO: 4.254

LIBRO: 712

FOLIO: 78

FINCA: 50.031

INSCRIPCION: 1ª

CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-6
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar Intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	14
SUPERFICIE PARCELA	2545,00 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1562,00 m ²
PARCELA MINIMA	170,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	468716.01	4485034.74	de 1a2 50.00
2	468763.17	4485018.13	de 2a3 50.90
3	468746.25	4484970.12	de 3a4 50.00
4	468699.09	4484988.73	de 4a1 50.90

SUPERFICIE (m²): 2545,00 (m²)





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 8750101VK6885S0001UM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 6[U] Suelo RU-6 26806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

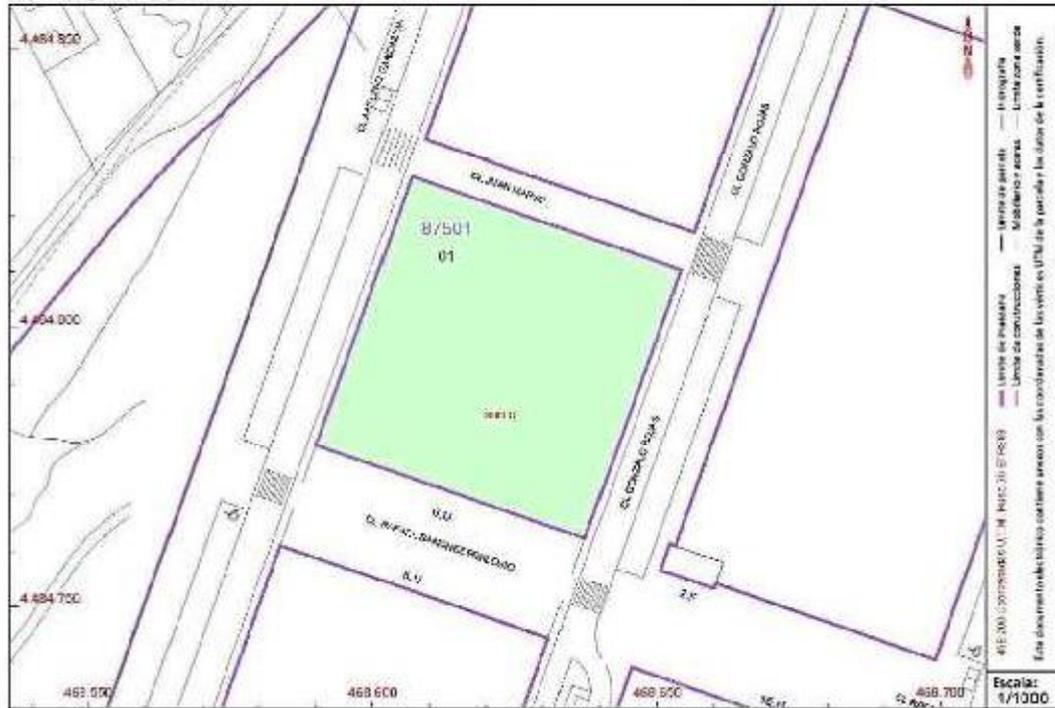
Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	705.742,75 €
Valor catastral suelo:	705.742,75 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3760614	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PTO 280M MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.545 m2


Documento firmado con CSY y sellado de la Dirección General del Catastro. CSY: 2ENPCH85VHSGKM Ver folio en https://www.seccatastro.gob.es/ | Fecha de firma: 18/09/2019



Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En ningún caso será válida para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 18/09/2019


**Registradores
DE ESPAÑA**
50031
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º 5:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50031
Código registral único: 28152001072923

URBANA PARCELA RU-6 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2545,00 dos mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados y un perímetro de 201,90 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 13 en línea recta de 50,00 m. Al Este, con la calle 19, en línea recta de 50,90 m. Al Sur, con la calle 11, en línea recta de 50,00 m.- Al Oeste, con la calle 9, en línea recta de 50,90 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 14; Superficie edificable residencial: 1.652 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-6 ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Terreno: dos mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-6

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE DE ALC	VR3160614	4254	712	78	1
(TOTALIDAD). 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.					
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,					
Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 78 Fecha: 18/07/2008					

CARGAS
NO hay cargas registradas



**Registradores
DE ESPAÑA**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiera la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

1

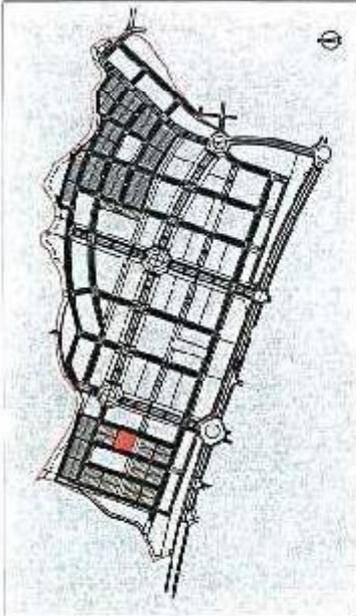
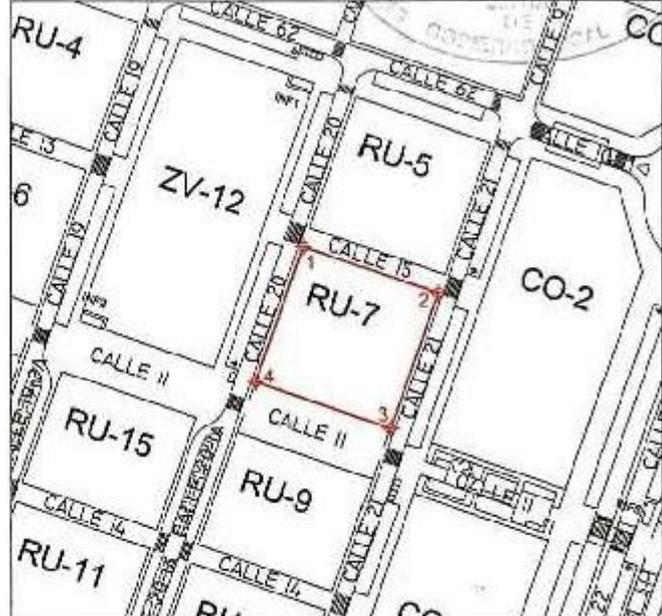
[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1072923
Pág: *[/PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**
RU-7

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-7

Parcela urbana con una superficie total de 2545,00 metros cuadrados y un perímetro de 201,80 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 15 en línea recta de 50,00 m.
- Al Este, con la calle 21, en línea recta de 50,90 m.
- Al Sur, con la calle 11, en línea recta de 50,00 m.
- Al Oeste, con la calle 20, en línea recta de 50,90 m.

**ALCALA DE HENARES Nº6
SECCION CENTRO**
TOMO: 4.254
LIBRO: 712
FOLIO: 79
FINCA: 50.032
INSCRIPCION: 1ª
CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-7
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar Intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	14
SUPERFICIE PARCELA	2545,00 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1652,00 m ²
PARCELA MÍNIMA	170,30 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	468839.37	4484991.28	de 1a2 50.00
2	468806.53	4484974.67	de 2a3 50.90
3	468869.62	4484926.66	de 3a4 50.00
4	468822.46	4484943.27	de 4a1 50.90





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 8849901VK6884N0001KZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 7[U] Suelo RU-7 26806 ALCALA DE HENARES [MADRID]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]: 705.742,75 €

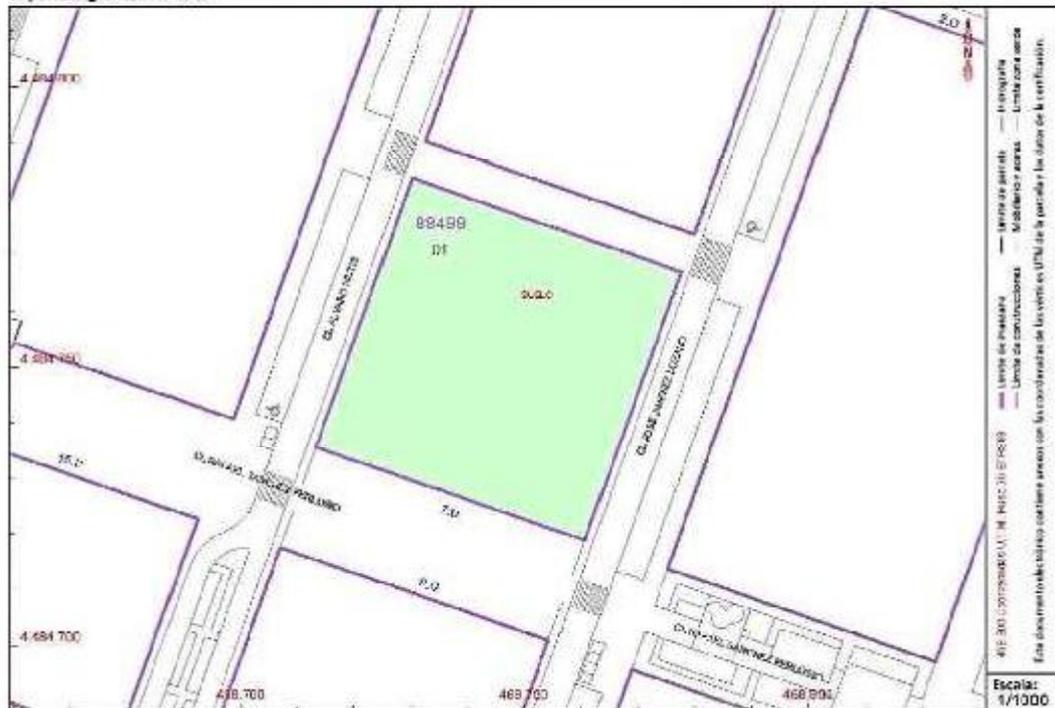
Valor catastral suelo: 705.742,75 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3760614	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PTO 280M MADRID [MADRID]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.545 m2


Documento firmado con CSF y sellado de la Dirección General del Catastro. CSF: 6869C44EGKGR00E. Verificable en https://sede.sede.gob.es/ | Fecha de Emisión: 19/06/2019



Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En ningún caso será válida para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19/06/2019


**Registradores
DE ESPAÑA**
50032
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º 5:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50032
Código registral único: 28152001072930

URBANA PARCELA RU-7 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2545,00 dos mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados y un perímetro de 201,90 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 15 en línea recta de 50,00 m. Al Este, con la calle 21, en línea recta de 50,90 m. Al Sur, con la calle 11, en línea recta de 50,00 m.- Al Oeste, con la calle 20, en línea recta de 50,90 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 14; Superficie edificable residencial: 1.652 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-7 ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Terreno: dos mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-7

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE DE ALC	VR3160614	4254	712	79	1
(TOTALIDAD). 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.					
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,					
Inscripción: 1* Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 79 Fecha: 18/07/2008					

CARGAS
NO hay cargas registradas



**Registradores
DE ESPAÑA**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiera la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

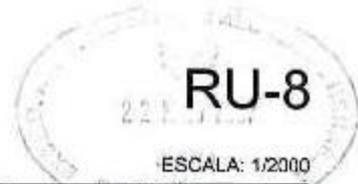
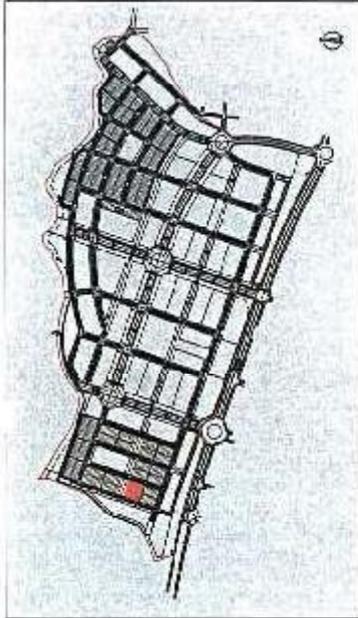
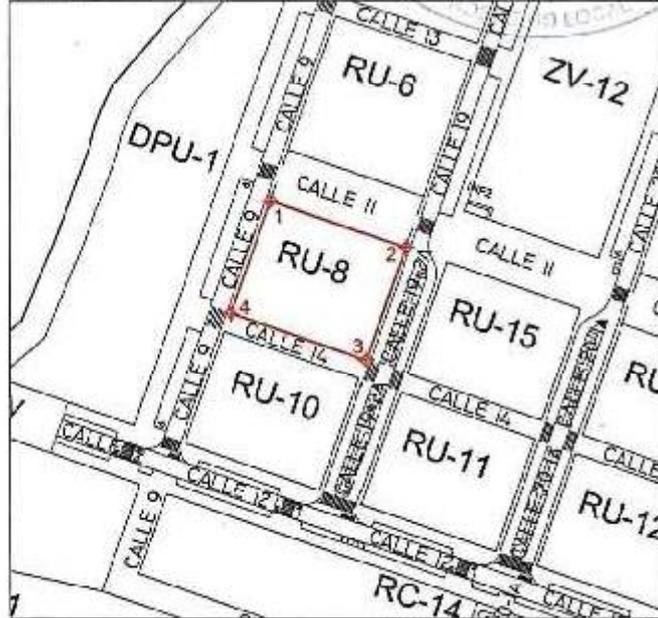
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

1

[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1072930
Pág: */[PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**

LOCALIZACION

DELIMITACION

ESCALA: 1/2000
DESCRIPCION
RU-8

Parcela urbana con una superficie total de 2100,00 metros cuadrados y un perímetro de 184,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 11 en línea recta de 50,00 m.
- Al Este, con la calle 19-2A, en línea recta de 42,00 m.
- Al Sur, con la calle 14, en línea recta de 50,00 m.
- Al Oeste, con la calle 9, en línea recta de 42,00 m.

ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO
TOMO: 4.254
LIBRO: 712
FOLIO: 80
FINCA: 50.033
INSCRIPCION: 18
CARACTERISTICAS

PARCELA	RJ-8
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar Intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	12
SUPERFICIE PARCELA	2'00,00 m2
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1416,30 m2
PARCELA MÍNIMA	170,30 m2

COORDENADAS

PLNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	468692,78	4484968,81	de 1a2 50,00
2	468739,94	4484952,20	de 2a3 42,00
3	468725,98	4484912,58	de 3a4 50,00
4	468678,82	4484929,20	de 4a1 42,00

SUPERFICIE (m2) 2100,00 (m2)



39



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 8749201VK6884N0001ZZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 8[U] Suelo RU-B 26806 ALCALA DE HENARES [MADRID]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]: 582.341,76 €

Valor catastral suelo: 582.341,76 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3768614	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PTO 280M MADRID [MADRID]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.100 m2

 Documento firmado con CSF y de la Dirección General del Catastro
 CSF: PYSW3CAD7NZ4JVS (verifique en https://www.sede.catastro.gob.es) | Fecha de firma: 18/09/2019


Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En ningún caso será válida para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19/09/2019


Registradores
DE ESPAÑA

50033

NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5

Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019

Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50033

Código registral único: 28152001072947

URBANA PARCELA RU-8 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2100,00 dos mil cien metros cuadrados y un perímetro de 104,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 11 en línea recta de 30,00 m. Al Este, con la calle 19-2A, en línea recta de 42,00 m. Al Sur, con la calle 14, en línea recta de 50,00 m.- Al Oeste, con la calle 9, en línea recta de 42,00 m. CARACTERÍSTICAS. Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 12; Superficie edificable residencial: 1.416 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA; Solar

Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE

Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-8 **ESPARTALES NORTE PARCELA**
Superficies:

Terreno: dos mil cien metros cuadrados

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESPARTALES NORTE PARCELA RU-8

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC. VR3160614 (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación. Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE, Inscripción: 1* Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 89 Fecha: 18/07/2008	VR3160614	4254	712	89	1

CARGAS

NO hay cargas registradas



**Registradores**
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiera la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

1

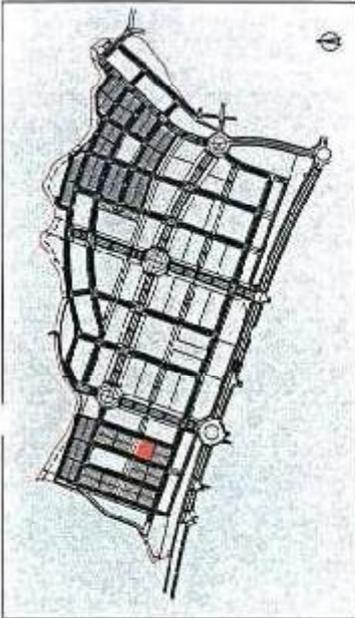
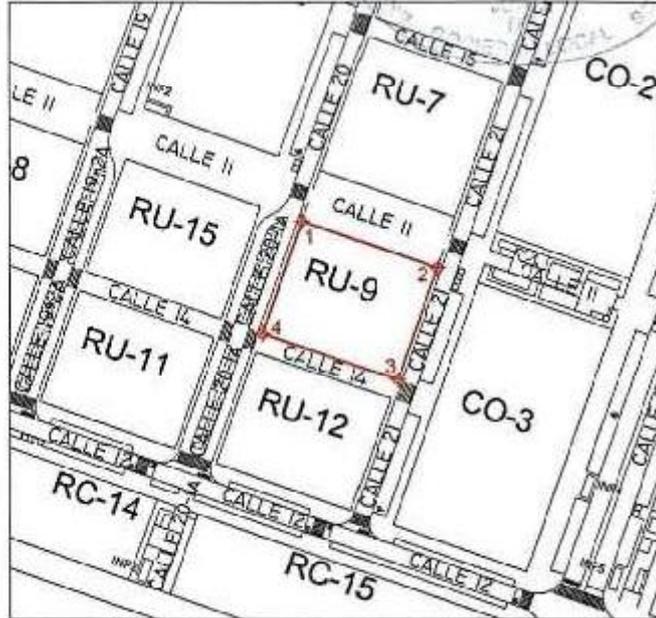
[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1072947
Pág: */[PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**
RU-9

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-9

Parcela urbana con una superficie total de 2100,00 metros cuadrados y un perímetro de 184,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 11 en línea recta de 50,00 m.
- Al Este, con la calle 21, en línea recta de 42,00 m.
- Al Sur, con la calle 14, en línea recta de 50,00 m.
- Al Oeste, con la calle 20-1A, en línea recta de 42,00 m.

**ALCALA DE HENARES Nº5
SECCION CENTRO**
TOMO: 4.284
LIBRO: 712
FOLIO: 81
FINCA: 50.034
INSCRIPCION: 1B
CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-9
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAX MO DE VIVIENDAS	12
SLPERFICIE PARCELA	2100,00 m2
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1416,00 m2
PARCELA MINIMA	170,00 m2

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	468816.15	4484925.35	de 1a2 50.00
2	468863.31	4484908.74	de 2a3 42.00
3	468849.35	4484866.12	de 3a4 50.00
4	468802.19	4484885.74	de 4a1 42.00

SUPERFICIE (m2) 2100,00 (90)





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 8848301VK6884N0001S2

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A S[U] Suelo RU-9 26806 ALCALA DE HENARES [MADRID]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]: 582.341,76 €

Valor catastral suelo: 582.341,76 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3768614	100,00% de propiedad	C/ ALCALA 21 PTO 2804 MADRID [MADRID]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.100 m2



Fecha de firma: 19/06/2019

Documento firmado con CS2 y validado por la Dirección General del Catastro. CS2: 0756ANJRGES3FK. Verifique en <https://www.sede.sede.gob.es/>



Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En ningún momento será válida para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO

Finalidad: IF

Fecha de emisión: 19/06/2019


Registradores
DE ESPAÑA

50034

NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5

Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019

Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50034

Código registral único: 28152001072954

URBANA PARCELA RU-9 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2100,00 dcs mil cien metros cuadrados y un perímetro de 104,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 11 en línea recta de 30,00 m. Al Este, con la calle 21, en línea recta de 42,00 m. Al Sur, con la calle 14, en línea recta de 50,00 m.- Al Oeste, con la calle 20-1A, en línea recta de 42,00 m. CARACTERÍSTICAS. Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 12; Superficie edificable residencial: 1.416 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA; Solar

Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE

Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-9 **ESPARTALES NORTE PARCELA**
Superficies:

Terreno: dos mil cien metros cuadrados

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESPARTALES NORTE PARCELA RU-9

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC. (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación. Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE, Inscripción: 1* Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 81 Fecha: 18/07/2008	VR3160614	4254	712	81	1

CARGAS

NO hay cargas registradas




**Registradores
DE ESPAÑA**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiera la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

1

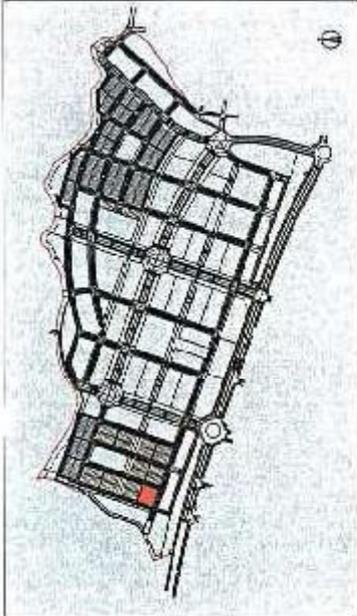
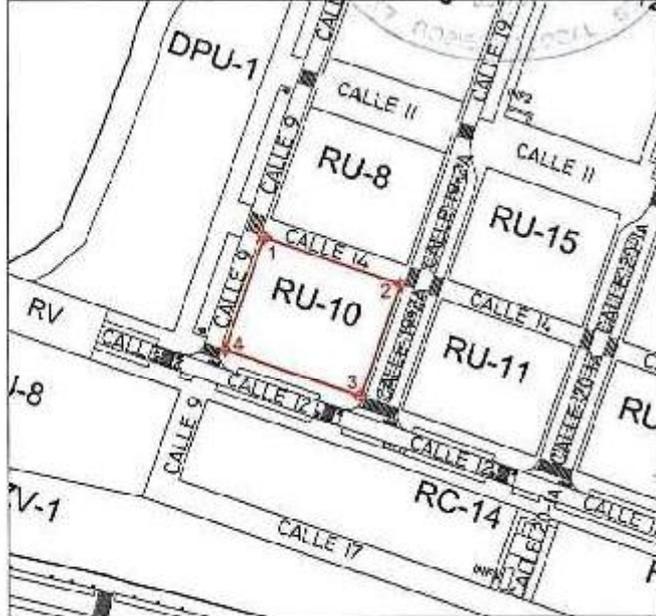
[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1072954
Pág: */[PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES, MADRID**

RU-10
 ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION

RU-10
Parcela urbana con una superficie total de 2100,00 metros cuadrados y un perímetro de 184,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 14 en línea recta de 50,00 m.
- Al Este, con la calle 19-2, en línea recta de 42,00 m.
- Al Sur, con la calle 12, en línea recta de 50,00 m.
- Al Oeste, con la calle 9, en línea recta de 42,00 m.

ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO

TOMO: 4.254

LIBRO: 712

FOLIO: 82

FINCA: 50.935

INSCRIPCION: 1ª

CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-10
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Viviencia Unifamiliar intensiva
TIPOLOGÍA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	12
SUPERFICIE PARCELA	2100,00 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1416,00 m ²
PARCELA MÍNIMA	170,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO (i)	x	y	LONGITUD (m)
1	488676.50	4484922.60	de 1a2 50.00
2	488723.65	4484905.98	de 2a3 42.00
3	488709.70	4484886.37	de 3a4 50.00
4	488662.54	4484882.98	de 4a1 42.00





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 8648501VK6884N0001DZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 10[U] Suelo RU-10 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	582.341,76 €
Valor catastral suelo:	582.341,76 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3768614	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PTO 280M MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.100 m2

 Documento firmado con CSF y sellado de la Dirección General del Catastro. CSF: HVV2M887GRAD03.P. Verifique en <https://www.sede.sede.gob.es>. Fecha de firma: 19/09/2019


Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. Su fin, será utilizable para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19/09/2019


**Registradores
DE ESPAÑA**
50035
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50035
Código registral único: 28152001072961

URBANA PARCELA RU-10 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2100,00 dcs mil cien metros cuadrados y un perímetro de 104,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 14 en línea recta de 50,00 m. Al Este, con la calle 19-2, en línea recta de 42,00 m. Al Sur, con la calle 12, en línea recta de 50,00 m. Al Oeste, con la calle 9, en línea recta de 42,00 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 12; Superficie edificable residencial: 1.416 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-10 ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Terreno: dos mil cien metros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-10

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC. VR3160614 (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación. Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE, Inscripción: 1* Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 82 Fecha: 18/07/2008	VR3160614	4254	712	82	1

CARGAS
NO hay cargas registradas



**Registradores
DE ESPAÑA**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiera la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

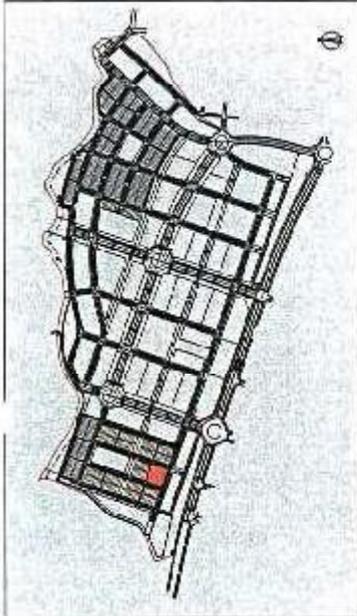
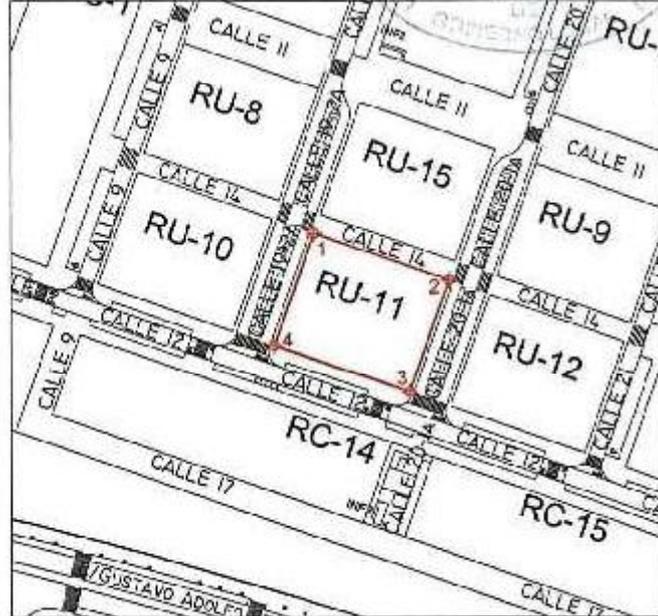
1

[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1072961
Pág: */[PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**

LOCALIZACION

DELIMITACION

ESCALA: 1/2000
DESCRIPCION

RU-11
Parcela urbana con una superficie total de 2100,00 metros cuadrados y un perímetro de 184,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 14 en línea recta de 50,00 m.
- Al Este, con la calle 20-1A, en línea recta de 42,00 m.
- Al Sur, con la calle 12, en línea recta de 50,00 m.
- Al Oeste, con la calle 19-2A, en línea recta de 42,00 m.

ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO
TOMO: 4.254
LIBRO: 712
FOLIO: 83
FINCA: 50.036
INSCRIPCION: 18
CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-11
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	12
SUPERFICIE PARCELA	2100,00 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1416,00 m ²
PARCELA MÍNIMA	170,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	463738.18	4484900.87	de 1a2 50.00
2	463785.34	4484884.25	de 2a3 42.00
3	463771.39	4484844.64	de 3a4 50.00
4	463724.23	4484861.25	de 4a1 42.00

 SUPERFICIE (m²)

 2100,00 (m²)




CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 8748401VK6884N0001QZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 11[U] Suelo RU-11 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

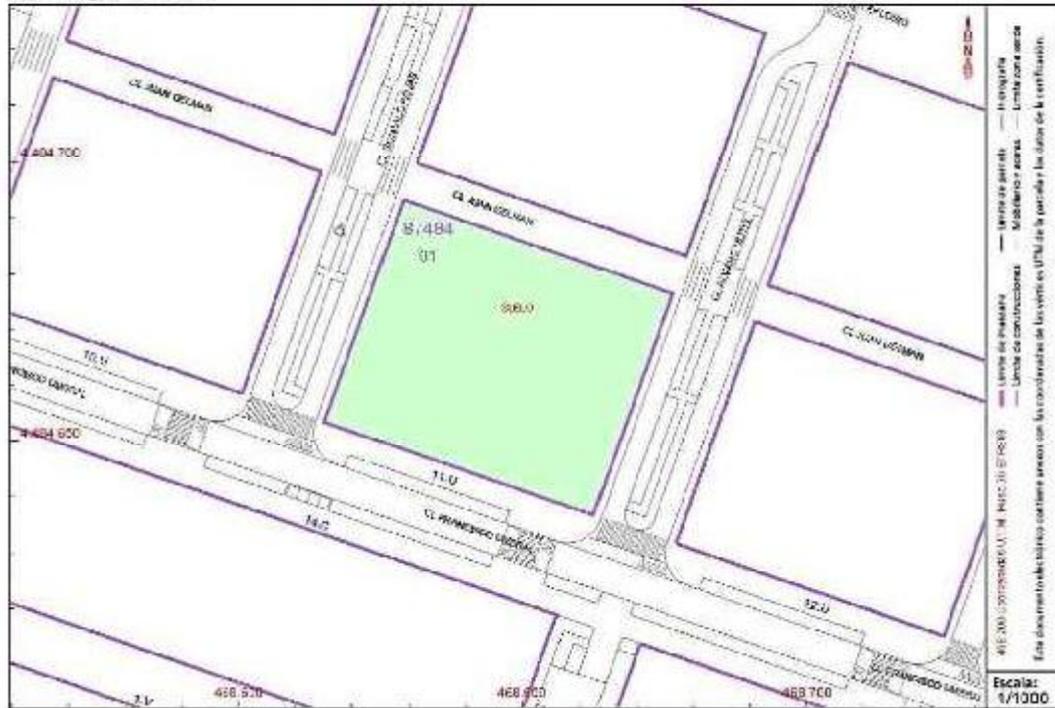
Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	582.341,76 €
Valor catastral suelo:	582.341,76 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3768614	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PTO 280M MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.100 m2

 Documento firmado con DSI y sellado de la Dirección General del Catastro
 CSJ 74VC3TVE0BGSDR72 Verificable en https://www.sede.catastro.mec.es/ Fecha de firma: 19/09/2019


Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En ningún caso será válida para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19/09/2019


**Registradores
DE ESPAÑA**
50036
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50036
Código registral único: 28152001072978

URBANA PARCELA RU-11 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2100,00 dos mil cien metros cuadrados y un perímetro de 184,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 14 en línea recta de 50,00 m. Al Este, con la calle 20-1A, en línea recta de 42,00 m. Al Sur, con la calle 12, en línea recta de 50,00 m.- Al Oeste, con la calle 19-2A, en línea recta de 42,00 m. CARACTERÍSTICAS. Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 12; Superficie edificable residencial: 1.416 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-11 ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Terreno: dos mil cien metros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-11

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC. (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación. Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE, Inscripción: 1* Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 83 Fecha: 18/07/2008	VR3160614	4254	712	83	1

CARGAS
NO hay cargas registradas


**Registradores**
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiera la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

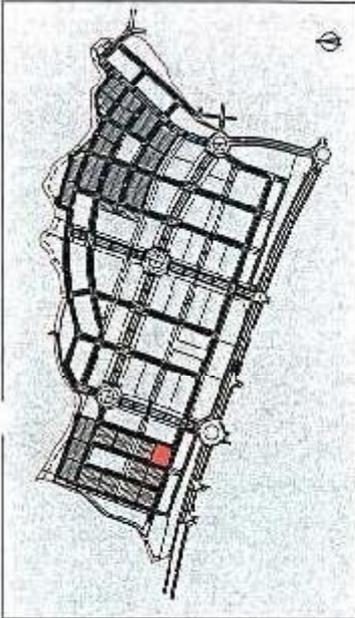
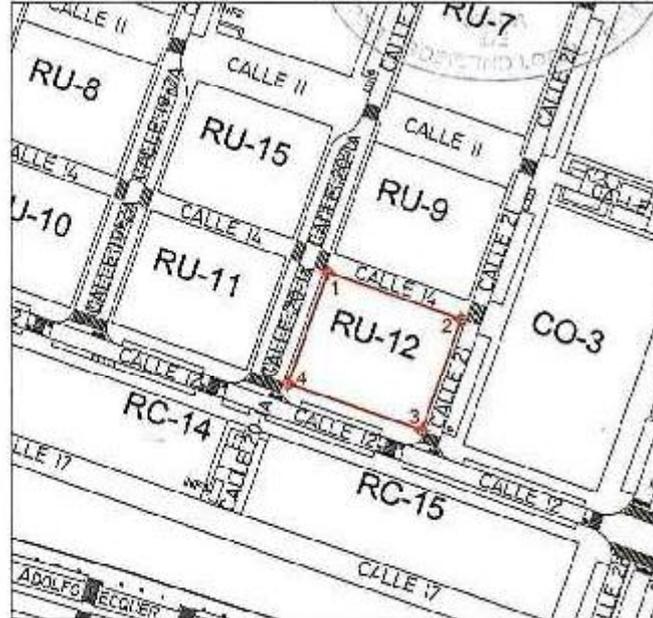
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

1

[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1072978
Pág: */[PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALÁ DE HENARES, MADRID.**
RU-12
LOCALIZACION

DELIMITACION


ESCALA: 1/2000

DESCRIPCION
RU-12

Parcela urbana con una superficie total de 2100,00 metros cuadrados y un perímetro de 184,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 14, en línea recta de 50,00 m.
- Al Este, con la calle 21, en línea recta de 42,00 m.
- Al Sur, con la calle 12, en línea recta de 50,00 m.
- Al Oeste, con la calle 20-1, en línea recta de 42,00 m.

**ALCALÁ DE HENARES Nº5
SECCION CENTRO**

TOMO: 4.264

LIBRO: 712

FOLIO: 84

FINCA: 50.087

INSCRIPCIÓN: 1ª

CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-12
USO CARACTERISTICO	Residencia Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGÍA DE VIVIENDA	Libre unifamiliar en cascena
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	12
SUPERFICIE PARCELA	2100,00 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1416,00 m ²
PARCELA MÍNIMA	173,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	468769,87	4484879,14	de 1a2 50,00
2	468847,03	4484862,52	de 2a3 42,00
3	468833,07	4484822,91	de 3a4 50,00
4	468765,91	4484839,52	de 4a1 42,00

 SUPERFICIE (m²)

 2100,00 (m²)




CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 8848201VK6884N00011Z

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 12[U] Suelo RU-12 28806 ALCALA DE HENARES [MADRID]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

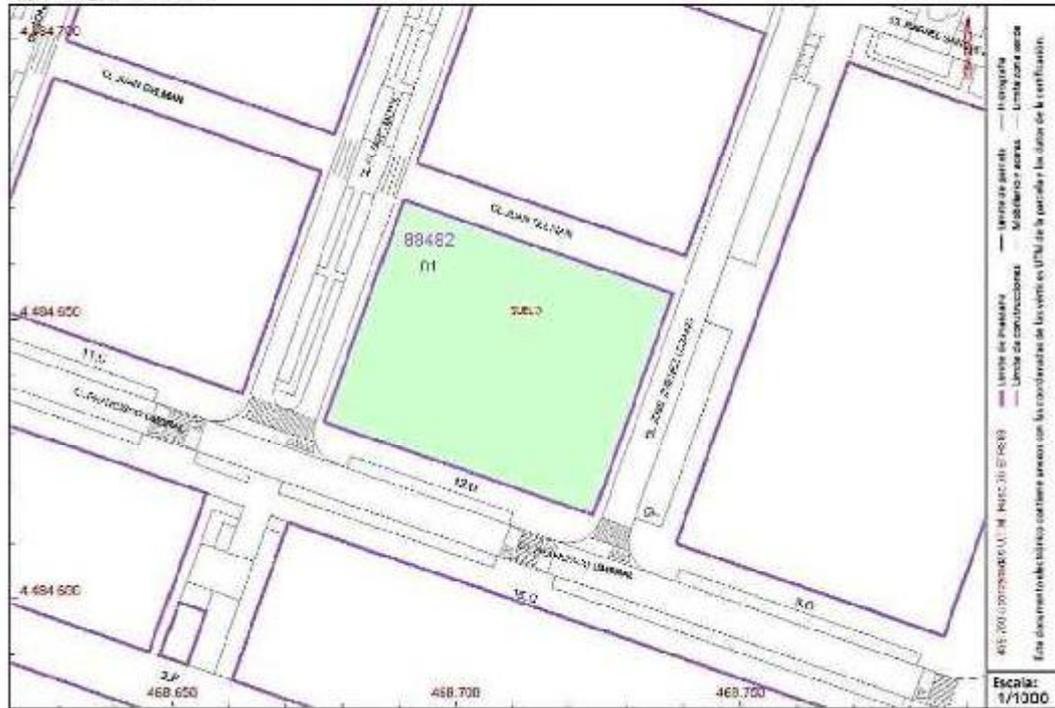
Valor catastral [2019]: 582.341,76 €
Valor catastral suelo: 582.341,76 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3760614	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 P.O. 28044 MADRID [MADRID]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.100 m2



Documento firmado con CS2 y sellado de la Dirección General del Catastro
 CS2: XNMYDHYHTEKIBGTC (verificable en <https://www.sede.catastro.mec.es/>) Fecha de firma: 19/06/2019



Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En su caso, útelas para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO

Finalidad: IF

Fecha de emisión: 19/06/2019


**Registradores
DE ESPAÑA**
50037
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50037
Código registral único: 28152001072985

URBANA PARCELA RU-12 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2100,00 dos mil cien metros cuadrados y un perímetro de 104,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 14, en línea recta de 50,00 m. Al Este, con la calle 21, en línea recta de 42,00 m. Al Sur, con la calle 12, en línea recta de 50,00 m.- Al Oeste, con la calle 20-1, en línea recta de 42,00 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 12; Superficie edificable residencial: 1.416 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA; Solar

Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE

Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-12 **ESPARTALES NORTE PARCELA**
Superficies:
Terreno: dos mil cien metros cuadrados

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESPARTALES NORTE PARCELA RU-12

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.º I.º F.º	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC. VR3160614 (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación. Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE, Inscripción: 1* Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 84 Fecha: 18/07/2008	VR3160614	4254	712	84	1

CARGAS

NO hay cargas registradas




**Registradores
DE ESPAÑA**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiera la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-



**Registradores**
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1990 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD); www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corona.es.

I

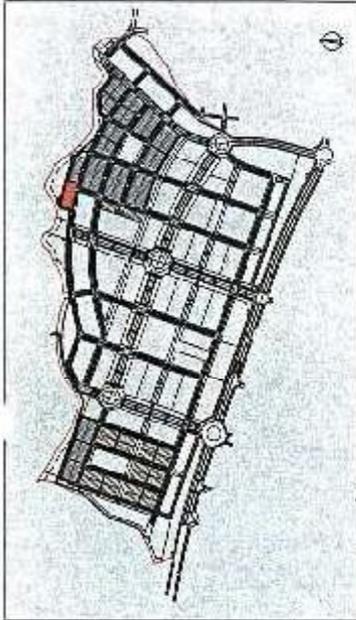
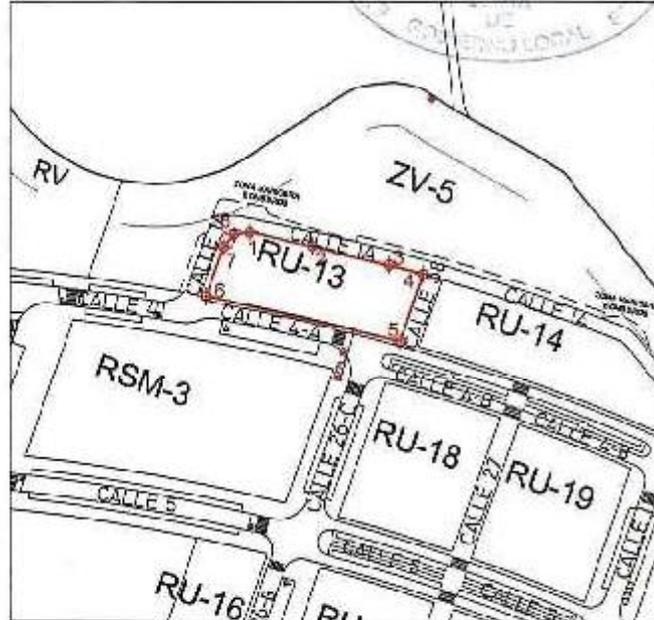
+[SALTO_PAGINA]*

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520E1072985
PÁG: */[PIE_PAGINA]*

**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**
RU-13

22.11.2017

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-13

Parcela urbana con una superficie total de 1728,78 metros cuadrados y un perímetro de 187,35 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 1A, en línea formada por tres rectas de 22,59 m, 27,81 m y 12,47 m.
- Al Este, con la calle 3B, en línea recta de 25,05 m.
- Al Sur, con la calle 4-A, en línea formada por arco de 69,85 m de desarrollo
- Al Oeste, con la calle 1-A, en línea recta de 18,38 m.
- Al Noroeste, con la calle 1-A, en línea formada por dos rectas de 5,60 m y 5,60m.

ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO
TOMO: 4.254
LIBRO: 712
FOLIO: 85
FINCA: 50.038
INSCRIPCION: 1ª
CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-13
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cascena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	8
SUPERFICIE PARCELA	1728,78 m2
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1062,00 m2
PARCELA MÍNIMA	170,00 m2

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	469565.52	4455143.14	de 1a2 22.59
2	469587.81	4455138.38	de 2a3 27.81
3	469614.80	4455131.88	de 3a4 12.47
4	469626.82	4455120.36	de 4a5 25.05
5	469618.30	4455104.74	de 5a6 69.85
6	469550.30	4455120.52	de 6a7 18.38
7	469556.40	4455137.95	de 7a8 5.60
8	469559.99	4455142.24	de 8a1 5.60

SUPERFICIE (m2)

1728,78 m2





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9551701VK6895S0001LR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 13[U] Suelo RU-13 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	621.801,47 €
Valor catastral suelo:	621.801,47 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3160514	100,00% de propiedad	C/ ALCALA 21 P.0º 28004 MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.733 m2

 Documento firmado con CSF y 26 de la Dirección General del Catastro
 CSF: TVQ2J811UJ3WPHY (verificar en https://www.sede.catastro.gob.es) | Fecha de firma: 19/08/2019


Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. Su fin es únicamente para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVATORIO MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19/08/2019


Registradores
DE ESPAÑA

50038
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º 5:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50038
Código registral único: 28152001072992

URBANA PARCELA RU-13 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 1728,78 mil setecientos veintiocho, setenta y ocho metros cuadrados y un perímetro de 107,35 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 1A, en línea formada por tres rectas de 23,59 m, 27,81 m y 12,47 m. Al Este, con la calle 3B, en línea recta de 25,05 m. Al Sur, con la calle 4-A, en línea formada por arco de 65,85 m de desarrollo Al Oeste, con la calle 1-A, en línea recta de 10,38 m. Al Noroeste, con la calle 1-A, en línea formada por dos rectas de 5,60 m y 5,60m.

CARACTERÍSTICAS. Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 9; Superficie edificable residencial: 1.062 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-13. ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Terreno: mil setecientos veintiocho metros, setenta y ocho decímetros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-13
AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION
TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.º I.º F.º	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC	V83160614	4254	712	85	1

(TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,
Inscripción: 1º Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 85 Fecha: 10/07/2008

CARGAS
NO hay cargas registradas



Registradores
 DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/08/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; E.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registrador podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-




 Registradores
 DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@coroma.es

T

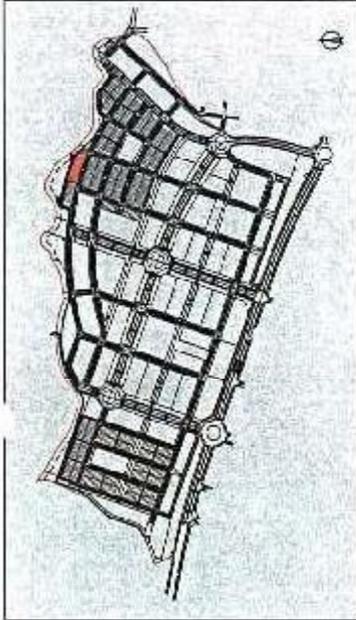
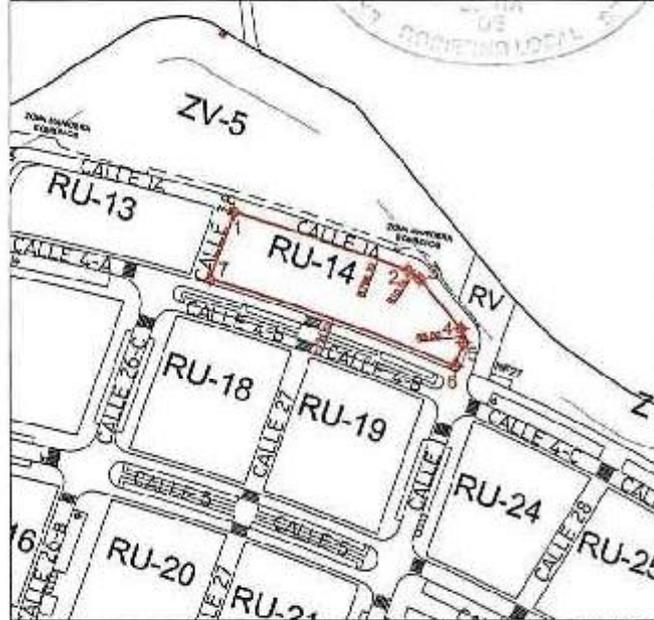
{SALTO_PAGINA}

 *{PIE_PAGINA}*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1C72992
 Pág: *{/PIE_PAGINA}*


**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**
RU-14

22 FEB 17

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-14

Parcela urbana con una superficie total de 2120,38 metros cuadrados y un perímetro de 222,94 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 1A, en línea formada por arco de 64,63 m de desarrollo.
- Al Noreste, con la calle 1-A, en línea formada por arco de 5,14 m de desarrollo, recta de 22,76 m, y arco de 5,14 m de desarrollo.
- Al Este, con la calle 1A, en línea recta de 8,78 m.
- Al Sur, con la calle 4-B, en línea formada por arco de 91,45 m de desarrollo.
- Al Oeste, con la calle 38, en línea recta de 25,04 m.

**ALCALA DE HENARES Nº5
SECCION CENTRO**
TOMO: 4.254
LIBRO: 712
FOLIO: 86
FINCA: 50.039
INSCRIPCION: 1ª

CARACTERISTICAS	
PARCELA	RU-14
USO CARACTERISTICO	Residencia Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	11
SUPERFICIE PARCELA	2120,38 m2
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1298,00 m2
PARCELA MINIMA	170,00 m2

COORDENADAS			
PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	469633,36	4485126,42	de 1a2 64,63
2	469634,56	4485105,72	de 2a3 5,14
3	469638,69	4485102,75	de 3a4 22,76
4	469713,17	4485085,19	de 4a5 5,14
5	469714,02	4485080,35	de 5a6 8,78
6	469711,11	4485072,07	de 6a7 91,45
7	469625,04	4485102,51	de 7a1 25,04
SUPERFICIE (m2)		2120,38 (m2)	





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9651801VK6895S0001GR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTEALES NORTE S-115A 14[U] Suelo RU-14 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

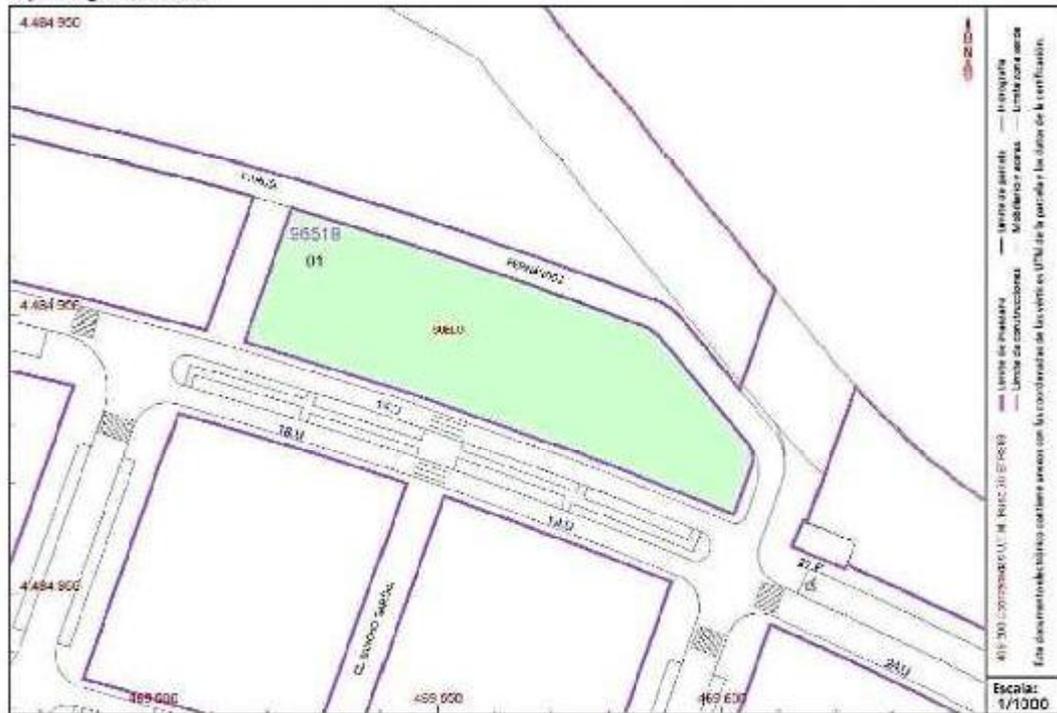
Valor catastral [2019]: 762.417,08 €
Valor catastral suelo: 762.417,08 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTEALES NORTE	VR3160514	100,00% de propiedad	C/ ALCALA 21 P.O. 28004 MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.126 m2



Documento firmado con CSF y sello de la Dirección General del Catastro. CSF: 3R18NGZU10BDWV6Z. Verificable en <https://www.sedelectronica.gob.es>. Fecha de firma: 16/08/2019



Fecha certificación: para los datos inscrito en la Base de Datos del Catastro. Sin ánimo de perjuicio para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19/08/2019


Registradores
DE ESPAÑA

50039
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS Nif:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N°: 50039
Código registral único: 28152001073005

URBANA PARCELA RU-14 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2120,38 dos mil ciento veinte, treinta y ocho metros cuadrados y un perímetro de 222,94 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 1A, en línea formada por arco de 64,63 m de desarrollo. Al Noreste, con la calle 1-A, en línea formada por arco de 5,14 m de desarrollo, recta de 22,76 m, y arco de 5,14 m de desarrollo. Al Este, con la calle 1A, en línea recta de 8,78 m. Al Sur, con la calle 4-B, en línea formada por arco de 91,45 m de desarrollo. Al Oeste, con la calle 38, en línea recta de 25,04 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 11; Superficie edificable residencial: 1.298 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-14 ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Terreno: dos mil ciento veinte metros, treinta y ocho decímetros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-14
AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION
TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC	V83160614	4254	712	86	1
(TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelacion.					
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,					
Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 86 Fecha: 18/07/2008					

CARGAS
NO hay cargas registradas




Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

I

[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 28152001073005
Pág: */[PIE_PAGINA]*

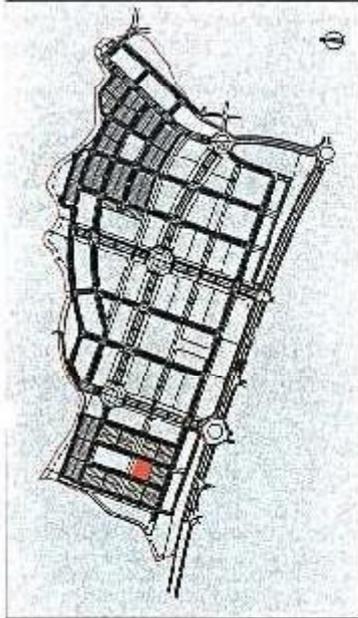
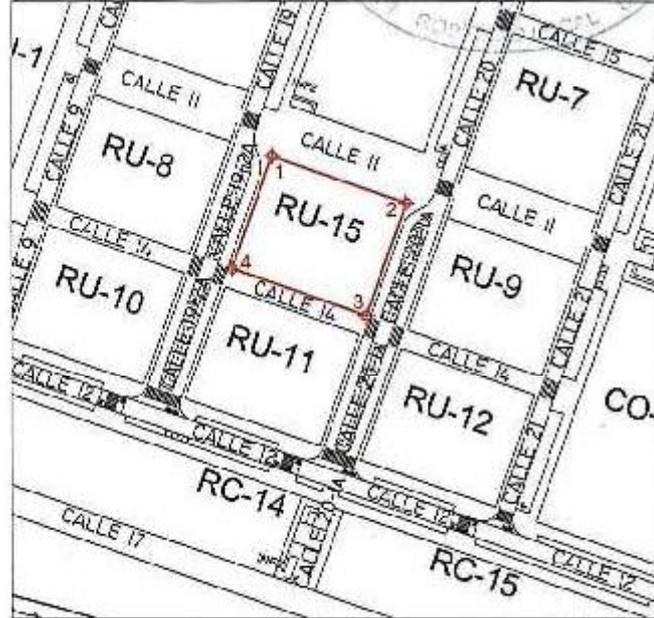


PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALÁ DE HENARES. MADRID



RU-15

ESCALA: 1:2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-15

Parcela urbana con una superficie total de 2100,00 metros cuadrados y un perímetro de 184,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 11, en línea recta de 50,00 m.
- Al Este, con la calle 20-1A, en línea recta de 42,00 m.
- Al Sur, con la calle 14, en línea recta de 50,00 m.
- Al Oeste, con la calle 19-2A, en línea recta de 42,00 m.

ALCALÁ DE HENARES Nº5
SECCION CENTRO

TOMO: 4.254

LIBRO: 712

FOLIO: 87

FINCA: 50.040

INSCRIPCION: 1ª

CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-15
USO CARACTERÍSTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar Intensiva
TIPOLOGÍA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	12
SUPERFICIE PARCELA	2100,00 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1416,00 m ²
PARCELA MÍNIMA	170,30 m ²

COORDENADAS

PLANTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	468754.46	4484947.08	de 1a2 50.00
2	468801.62	4484930.47	de 2a3 42.00
3	468787.67	4484890.85	de 3a4 50.00
4	468740.51	4484907.47	de 4a1 42.00

 SUPERFICIE (m²)

2100,00 (RU)





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 8749701VK6884N0001KZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 15[U] Suelo RU-15 28806 ALCALA DE HENARES [MADRID]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	582.341,76 €
Valor catastral suelo:	582.341,76 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos / Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3760614	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PTO 280M MADRID [MADRID]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.100 m2


Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En ningún caso será utilizada para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19/09/2019

Fecha de firma: 19/09/2019

 Documento firmado con CSF y sellado de la Dirección General del Catastro
 CSF: VWA940N2URJ34834 (verificar en https://www.sede.catastro.gob.es)



**Registradores
DE ESPAÑA**

50040

NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5

Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019

Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º 5

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50040

Código registral único: 28152001073012

URBANA PARCELA RU-15 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2100,00 dos mil cien metros cuadrados y un perímetro de 184,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 11, en línea recta de 50,00 m. Al Este, con la calle 20-1A, en línea recta de 42,00 m. Al Sur, con la calle 18, en línea recta de 50,00 m. Al Oeste, con la calle 19-2A, en línea recta de 42,00 m. CARACTERÍSTICAS. Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 12; Superficie edificable residencial: 1.416 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA; Solar

Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE

Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-15 **ESPARTALES NORTE PARCELA**
Superficies:

Terreno: dos mil cien metros cuadrados

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESPARTALES NORTE PARCELA RU-15

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC. (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación. Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE, Inscripción: 1* Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 87 Fecha: 18/07/2008	VR3160614	4254	712	87	1

CARGAS

NO hay cargas registradas




**Registradores
DE ESPAÑA**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiera la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

I

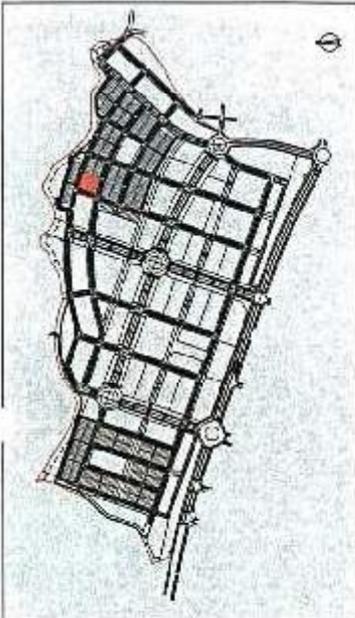
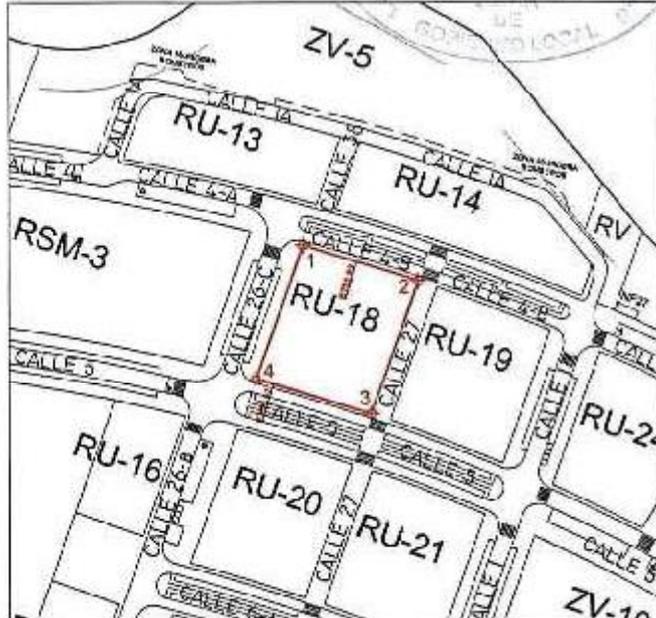
[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1073012
Pág: *[/PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES, MADRID**
RU-18

ESCA.A: 1/2030

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-18

Parcela urbana con una superficie total de 2101,85 metros cuadrados y un perímetro de 184,18 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 4B, en línea formada por arco de 42,03 m de desarrollo.
- Al Este, con la calle 27, en línea recta de 50,00 m.
- Al Sur, con la calle 5, en línea formada por arco de 42,04 m de desarrollo.
- Al Oeste, con la calle 26C, en línea recta de 50,11 m.

ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO

TOMO: 4.254

LIBRO: 712

FOLIO: 90

FINCA: 50.043

INSCRIPCION: 1

CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-18
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	12
SUPERFICIE PARCELA	2101,85 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1416,00 m ²
PARCELA MÍNIMA	170,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	469613.39	4485090.12	de 1o2 42.03
2	469653.52	4485077.84	de 2o3 50.00
3	469636.91	4485030.40	de 3o4 42.04
4	469596.74	4485042.86	de 4o1 50.11

 SUPERFICIE (m²)

 2101,85 (m²)


19



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9650201VK6895S0001OR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 1B[U] Suelo RU-1B 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

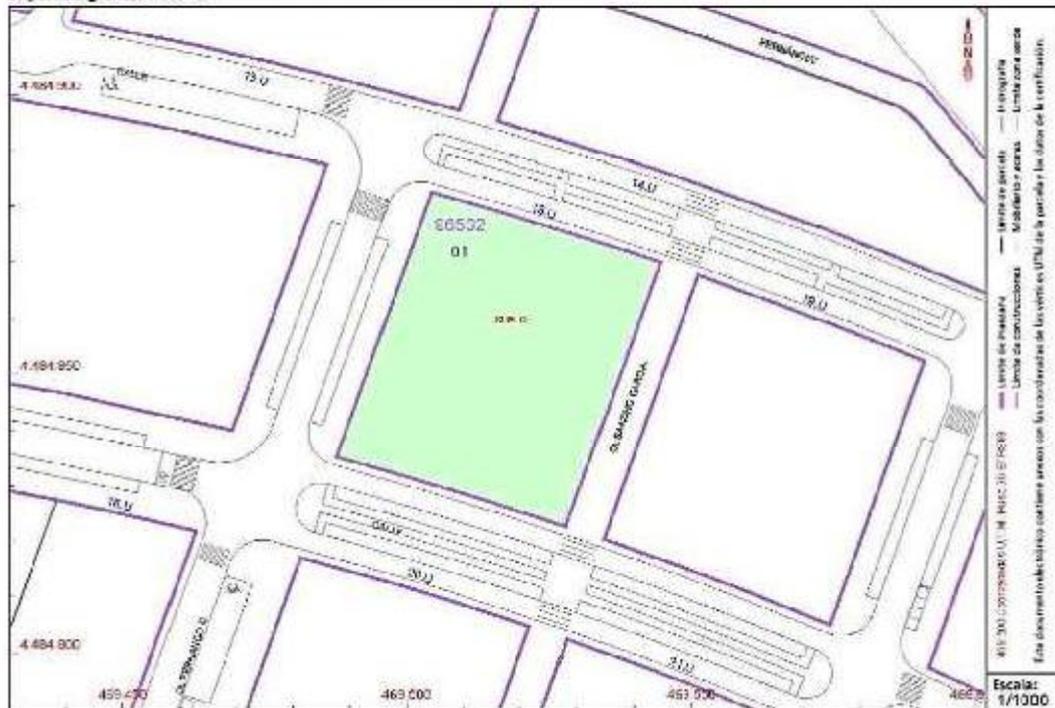
Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral (2019):	755.943,73 €
Valor catastral suelo:	755.943,73 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3760614	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PTO 2BUM MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.102 m2


Documento firmado con CSF y sellado de la Dirección General del Catastro. CSF: XKVV3WZGNEFV8ZD7. Ver folio en https://www.sede.catastro.gob.es/ | Fecha de firma: 18/06/2019



Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En ningún caso servirá para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19/06/2019


**Registradores
DE ESPAÑA**
50043
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º 5:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50043
 Código registral único: 28152001073043
 URBANA PARCELA RU-18 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2.101,85 dos mil ciento uno, ochenta y cinco metros cuadrados y un perímetro de 184,18 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 4B, en línea formada por arco de 42,03 m de desarrollo. Al Este, con la calle 27, en línea recta de 50,00 m. Al Sur, con la calle 5, en línea formada por arco de 42,04 m de desarrollo. Al Oeste, con la calle 26C, en línea recta de 50,11 m. CARACTERÍSTICAS. Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 12; Superficie edificable residencial: 1.416 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar

Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE

Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-18 **ESPARTALES NORTE PARCELA**

Superficies:

Terreno: dos mil ciento un metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESPARTALES NORTE PARCELA RU-18

APECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC	v83160614	4254	712	90	1
(TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.					
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,					
Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 90 Fecha: 18/07/2008					

CARGAS

NO hay cargas registradas



Registradores
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/a inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

1

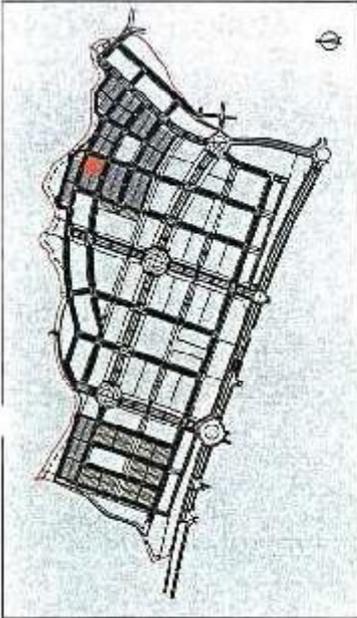
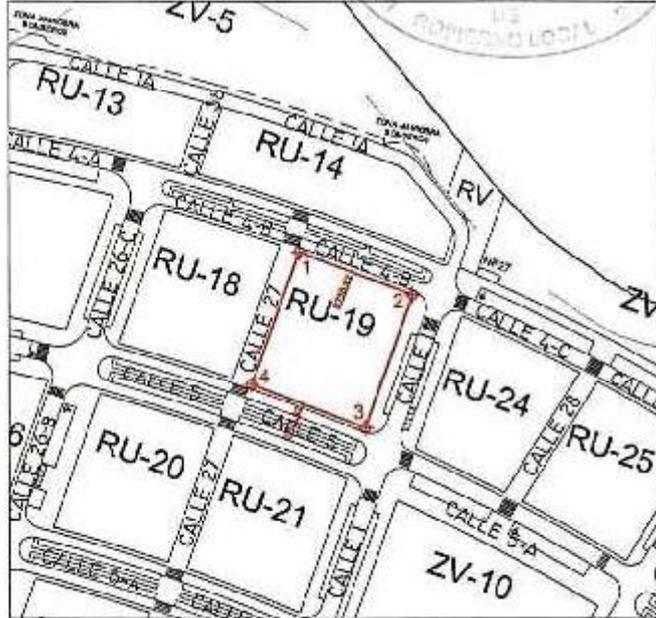
[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1073043
Pág: *[/PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**

RU-19
22 E 2019
ESCA.A: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-19

Parcela urbana con una superficie total de 2134,53 metros cuadrados y un perímetro de 185,46 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 4B, en línea formada por arco de 42,69 m de desarrollo.
- Al Este, con la calle 1, en línea recta de 50,08 m.
- Al Sur, con la calle 5, en línea formada por arco de 42,69 m de desarrollo.
- Al Oeste, con la calle 27, en línea recta de 50,00 m.

ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO

TOMO: 4.254

LIBRO: 712

FOLIO: 91

FINCA: 50.044

INSCRIPCIÓN: 13

CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-19
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Viviencia Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAX MO DE VIVIENDAS	12
SUPERFICIE PARCELA	2134,53 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1416,00 m ²
PARCELA MINIMA	170,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	489660.13	4485075.35	de 1a2 42.69
2	489699.98	4485060.04	de 2a3 50.08
3	489683.34	4485012.80	de 3a4 42.69
4	489643.52	4485028.19	de 4a1 50.00

SUPERFICIE (m²):

2134,53 (m²)





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9650801VK6895S0001VR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 19[U] Suelo RU-19 28806 ALCALA DE HENARES [MADRID]

Clase: Urbano

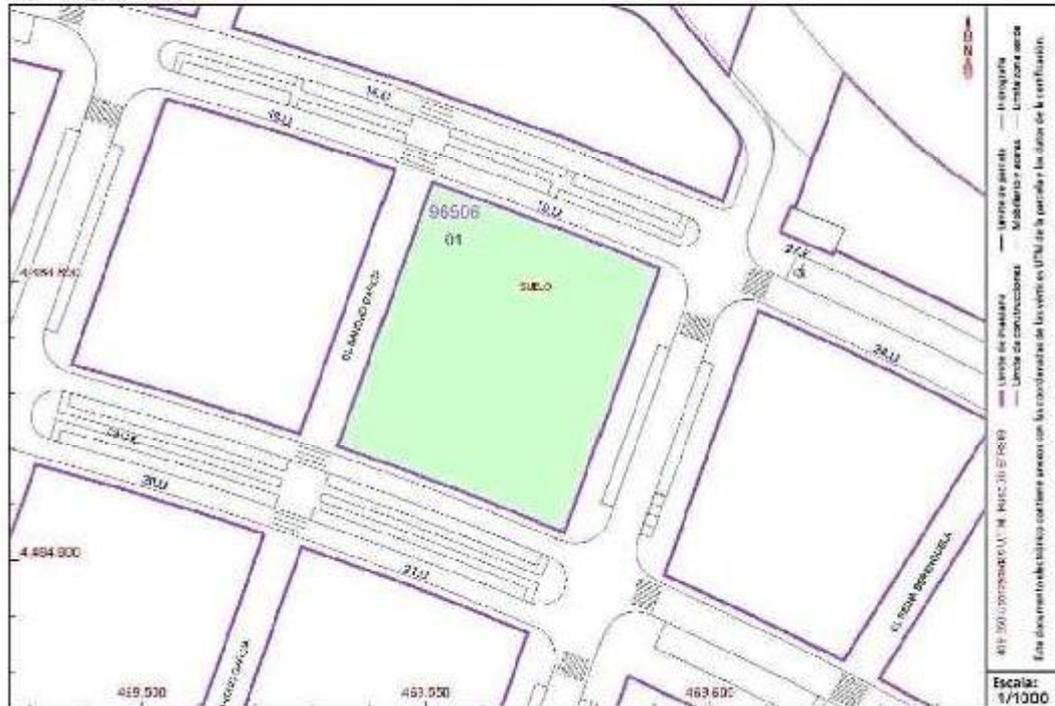
Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	767.811,54 €
Valor catastral suelo:	767.811,54 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3760614	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PTO 280M MADRID [MADRID]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.135 m2


Documento firmado con D57 y sello de la Dirección General del Catastro. CSY-30A-NY0MTSHSTXK (ver tabla en https://www.sede.sede.gob.es) Fecha de firma: 19/09/2019



Fecha de emisión: 19/09/2019
 Fecha de certificación: refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En ningún caso será utilizada para el ejercicio de las competencias del solicitante.
 Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
 Finalidad: IF
 Fecha de emisión: 19/09/2019


**Registradores
DE ESPAÑA**
50044
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º 5:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50044
Código registral único: 28152001073050

URBANA PARCELA RU-19 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2.134,53 dos mil ciento treinta y cuatro, cincuenta y tres metros cuadrados y un perímetro de 165,46 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 48, en línea formada por arco de 42,69 m de desarrollo. Al Este, con la calle 1, en línea recta de 50,08 m. Al Sur, con la calle 9, en línea formada por arco de 42,69 m de desarrollo.- Al Oeste, con la calle 27, en línea recta de 50,00 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 12; Superficie edificable residencial: 1.416 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-19 ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Terreno: dos mil ciento treinta y cuatro metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-19

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC	V83160614	4254	712	91	1
(TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.					
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,					
Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 91 Fecha: 18/07/2008					

CARGAS
NO hay cargas registradas


Registradores
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/a inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

1

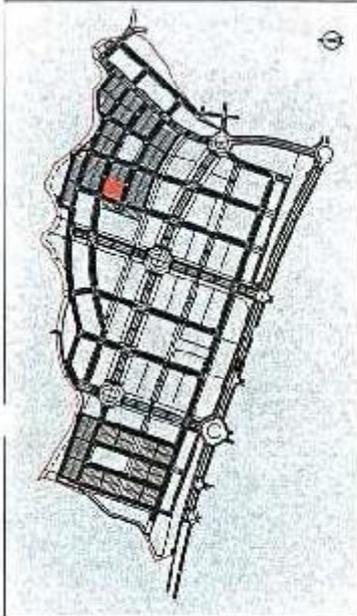
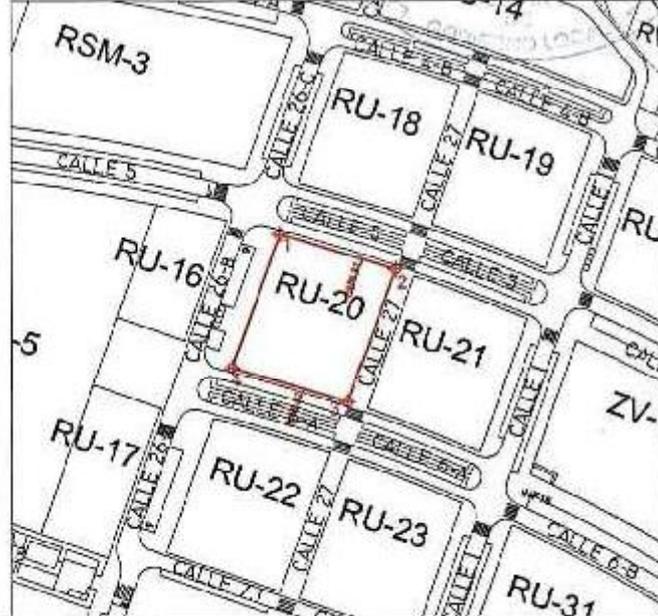
[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1073050
Pág: */[PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**
RU-20

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-20

Parcela urbana con una superficie total de 2102,26 metros cuadrados y un perímetro de 184,23 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 5, en línea formada por arco de 42,04 m de desarrollo.
- Al Este, con la calle 27, en línea recta de 50,00 m.
- Al Sur, con la calle 6-A, en línea formada por arco de 42,05 m de desarrollo.
- Al Oeste, con la calle 26-B, en línea recta de 50,14 m.

ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO

TOMO: 4.254

LIBRO: 712

FOLIO: 92

FINCA: 50.045

INSCRIPCION: 1ª

CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-20
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	12
SUPERFICIE PARCELA	2102,26 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1410,00 m ²
PARCELA MINIMA	170,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	469590.41	4485024.89	de 1c2 42.04
2	469630.59	4485012.56	de 2u3 50.00
3	469613.98	4484965.40	de 3o4 42.05
4	469573.75	4484977.60	de 4o1 50.14

 SUPERFICIE (m²)

2102,26 (045)





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9649301VK6894N0001MV

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTEALES NORTE S-115A 20[U] Suelo RU-20 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

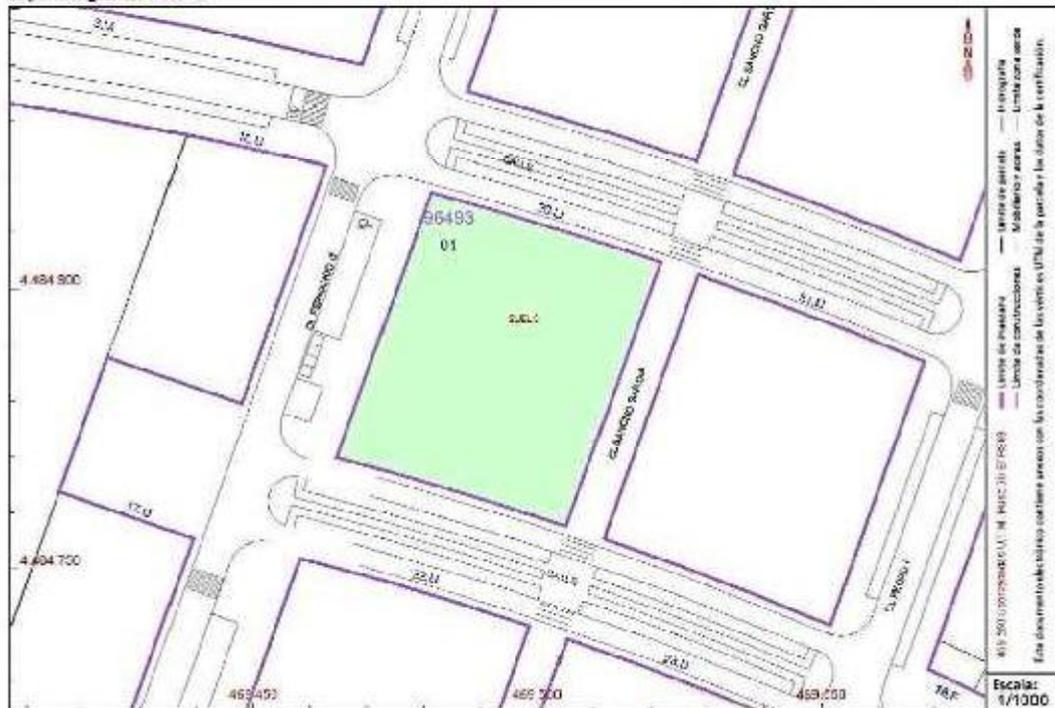
Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	755.943,73 €
Valor catastral suelo:	755.943,73 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTEALES NORTE	VR3760614	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PTO 2804 MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.102 m2


Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En ningún caso servirá para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19/09/2019

Fecha de firma: 30/08/2019

 Documento firmado con CSF y sellado de la Dirección General del Catastro
 CSF: WRXND32MPP3BNCMV Verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es/>



**Registradores
DE ESPAÑA**
50045
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º 5:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50045
Código registral único: 28152001073067

URBANA PARCELA RU-2U resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2102,26 dos mil ciento dos, veintiséis metros cuadrados y un perímetro de 184,23 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 5, en línea formada por arco de 42,04 m de desarrollo. Al Este, con la calle 27, en línea recta de 50,00 m. Al Sur, con la calle 6-A, en línea formada por arco de 42,05 m de desarrollo. Al Oeste, con la calle 26-B, en línea recta de 50,14 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 12; Superficie edificable residencial: 1.416 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-2U ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Terreno: dos mil ciento dos metros, veintiséis decímetros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-2U

APECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.	v83160614	4254	712	92	1
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,					
Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 92 Fecha: 18/07/2008					

CARGAS
NO hay cargas registradas


Registradores
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/a inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

1

[SALTO_PAGINA]

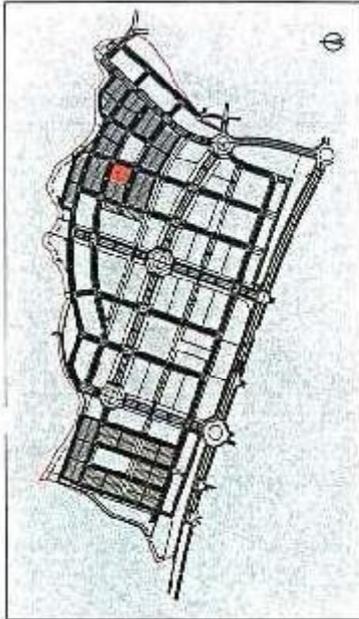
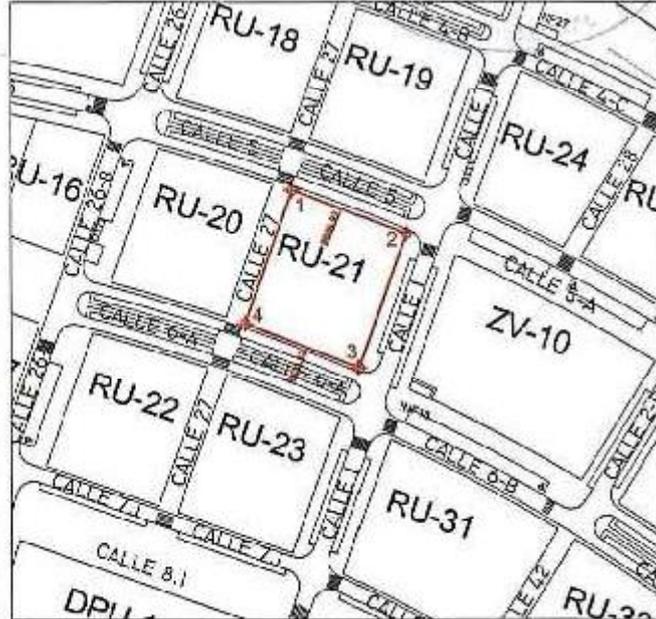
*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1073067
Pág: */[PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MAOR D**
RU-21

22

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-21

Parcela urbana con una superficie total de 2134,80 metros cuadrados y un perímetro de 185,49 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 5, en línea formada por arco de 42,69 m de desarrollo.
- Al Este, con la calle 1, en línea recta de 50,10 m.
- Al Sur, con la calle 6-A, en línea formada por arco de 42,70 m de desarrollo.
- Al Oeste, con la calle 27, en línea recta de 50,00 m.

**ALCALA DE HENARES Nº5
SECCION CENTRO**
TOMO: 4.254
LIBRO: 712
FOLIO: 93
FINCA: 50.046
INSCRIPCION: 11
CARACTERISTICAS

PARCELA	RJ-21
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar Intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	12
SUPERFICIE PARCELA	2134,80 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1418,00 m ²
PARCELA MINIMA	170,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	de	hacia	LONGITUD (m)
1	489637.21	4485010.27	de	1a2	42.69
2	489677.01	4484994.85	de	2a3	50.10
3	489660.36	4484947.59	de	3a4	42.70
4	489620.59	4484853.11	de	4a1	50.00





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9649401VK6894N0001RW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTEALES NORTE S-115A 21[U] Suelo RU-21 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]: 767.811,54 €

Valor catastral suelo: 767.811,54 €

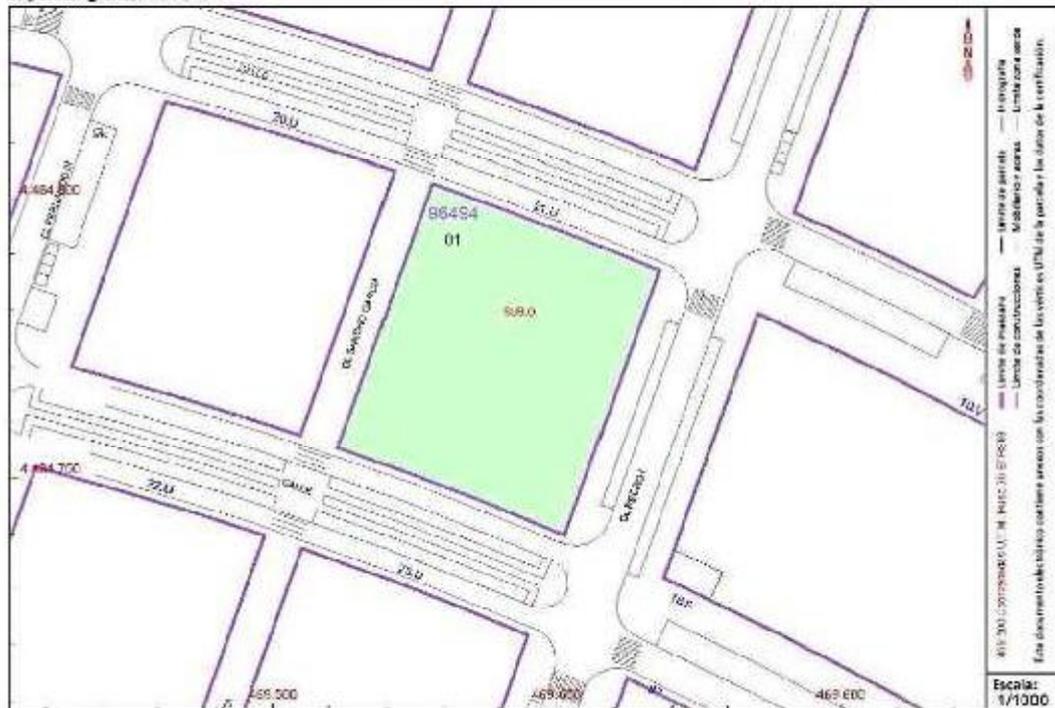
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTEALES NORTE	VR3760614	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PTO 28UM MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.135 m2



Fecha de firma: 30/07/2019

Documento firmado con DSI y sellado de la Dirección General del Catastro. CSJ- J29R9N3Q76LAJ225 (verificable en https://www.sede.catastro.gob.es)



Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En ningún caso servirá para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO

Finalidad: IF

Fecha de emisión: 19/09/2019


**Registradores
DE ESPAÑA**
50046
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50046
 Código registral único: 28152001073074
 URBANA PARCELA RU-21 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2134,80 dos mil ciento treinta y cuatro, ochenta metros cuadrados y un perímetro de 105,49 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 5, en línea formada por arcos de 42,69 m de desarrollo. Al Este, con la calle 1, en línea recta de 50,10 m. Al Sur, con la calle 6-A, en línea formada por arco de 42,70 m de desarrollo. Al Oeste, con la calle 27, en línea recta de 50,00 m. CARACTERÍSTICAS. Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 12; Superficie edificable residencial: 1.416 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-21 **ESPARTALES NORTE PARCELA**
Superficies:
 Terreno: dos mil ciento treinta y cuatro metros, ochenta decímetros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
 ESPARTALES NORTE PARCELA RU-21

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación. Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE, Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 93 Fecha: 18/07/2008	483160614	4254	712	93	1

CARGAS

NO hay cargas registradas





Registradores
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/a inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

1

[SALTO_PAGINA]

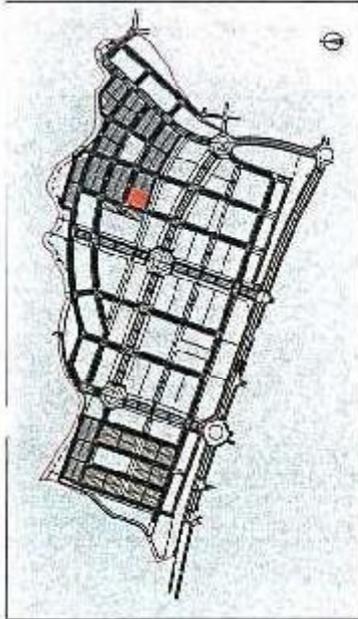
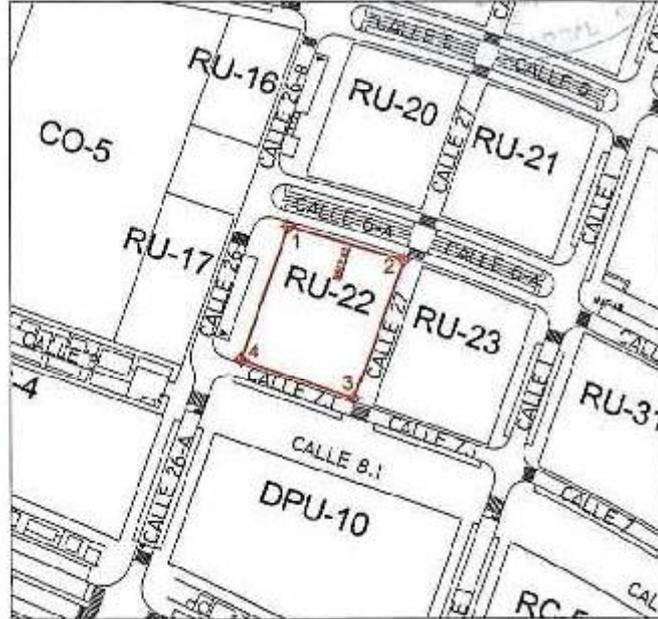
*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1073074
Pág: *[/PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**
RU-22

221 115 A

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-22

Parcela urbana con una superficie total de 2157,52 metros cuadrados y un perímetro de 186,31 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 6-A, en línea formada por arco de 42,05 m de desarrollo.
- Al Este, con la calle 27, en línea recta de 52,09 m.
- Al Sur, con la calle 7-1, en línea formada por recta de 42,00 m.
- Al Oeste, con la calle 26B, en línea recta de 50,17 m.

**ALCALA DE HENARES Nº5
SECCION CENTRO**

TOMO: 4.254

LIBRO: 712

FOLIO: 94

FINCA: 50.047

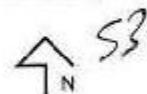
INSCRIPCIÓN: 1ª

CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-22
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	12
SUPERFICIE PARCELA	2157,52 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1416,00 m ²
PARCELA MÍNIMA	170,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	459567,41	4484559,62	de 1a2 42,05
2	459507,57	4484547,45	de 2a3 52,09
3	459590,35	4484598,35	de 3a4 42,00
4	459550,74	4484912,30	de 4a1 50,17





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9549701VK6894N0001QW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 22[U] Suelo RU-22 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral (2019): 776.083,05 €

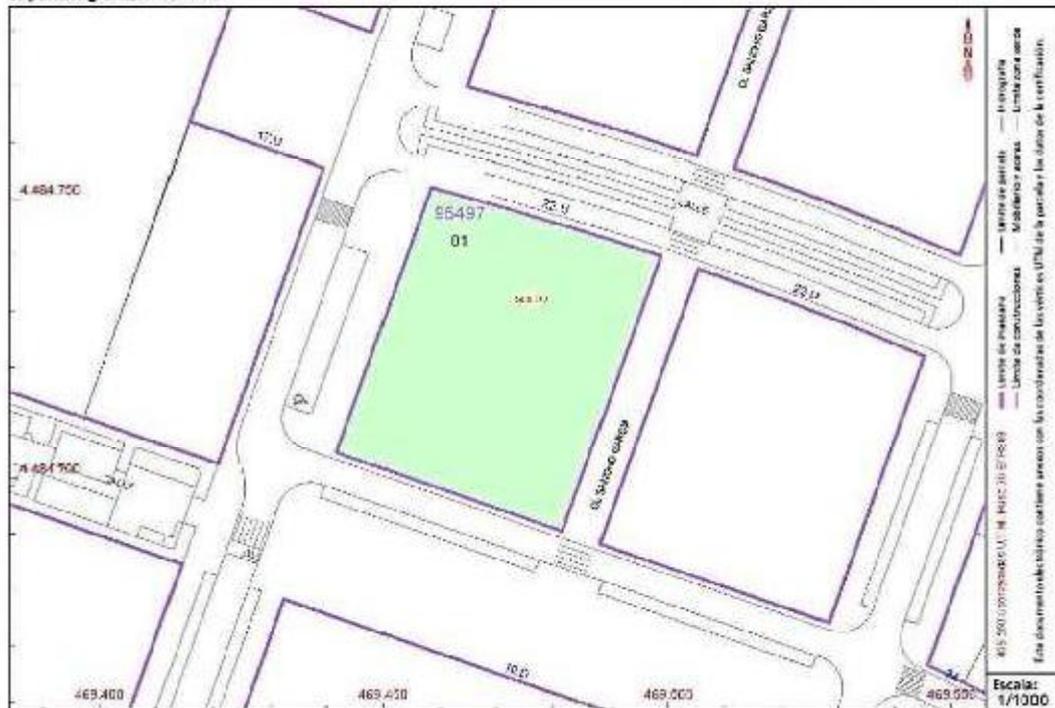
Valor catastral suelo: 776.083,05 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3760614	100,00% de propiedad	C/ ALCALA 21 PTO 2804 MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.157 m²


Documento firmado con D57 y sellado de la Dirección General del Catastro. CSY_P2AE-URA006X281P3. Verifique en https://verificacat.sede.sede.gob.es/ | Fecha de firma: 19/06/2019



Esta certificación refleja los datos inscritos en la Base de Datos del Catastro. En ningún caso podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19/06/2019


**Registradores
DE ESPAÑA**
50047
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS N.º 5:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO N.º: 50047
Código registral único: 28152001073081

URBANA PARCELA RU-22 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2157,52 dos mil ciento cincuenta y siete, cincuenta y dos metros cuadrados y un perímetro de 186,31 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 6-A, en línea formada por arco de 42,05 m de desarrollo. Al Este, con la calle 27, en línea recta de 52,09 m. Al Sur, con la calle 7-1, en línea formada por recta de 42,00 m.- Al Oeste, con la calle 26B, en línea recta de 50,17 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 12; Superficie edificable residencial: 1.416 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-22 ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Terreno: dos mil ciento cincuenta y siete metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-22
AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION
TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.	483160614	4254	712	94	1
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,					
Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 94 Fecha: 18/07/2008					

CARGAS
NO hay cargas registradas


Registradores
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/a inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

1

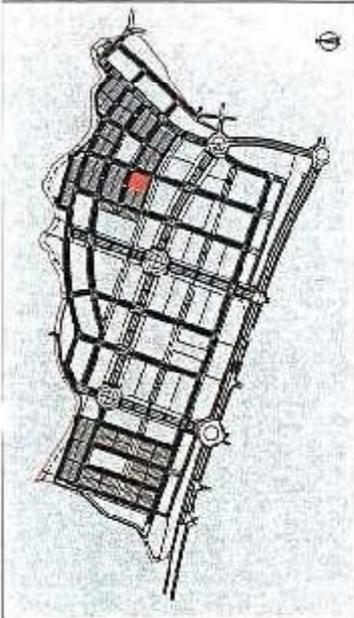
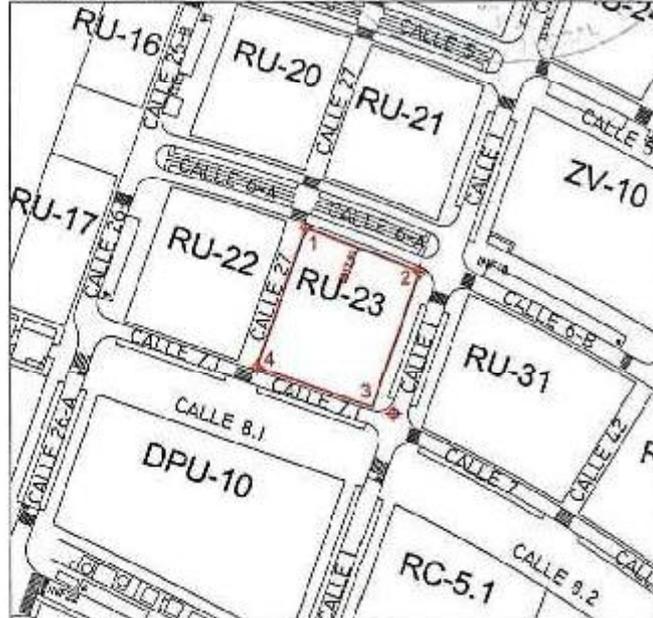
[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1073081
Pág: *[/PIE_PAGINA]*



PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID
RU-23

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-23

Parcela urbana con una superficie total de 2203,46 metros cuadrados y un perímetro de 188,17 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 6-A, en línea formada por arco de 42,70 m de desarrollo.
- Al Este, con la calle 1, en línea recta de 50,67 m.
- Al Sur, con la calle 7-1, en línea recta de 42,67 m.
- Al Oeste, con la calle 27, en línea recta de 52,13 m.

ALCALA DE HENARES N°5 SECCION CENTRO

TOMO: 4.254

LIBRO: 712

FOLIO: 95

FINCA: 50.048

INSCRIPCION: 1ª

CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-23
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar Intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAX MO DE VIVIENDAS	12
SUPERFICIE PARCELA	2203,46 m ²
SUP. EDIFICABLE RESIDENCIAL	1416,00 m ²
PARCELA MÍNIMA	170,30 m ²

COORDENADAS

PLNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	489614,28	4484945,19	de 1a2 42,70
2	489654,04	4484929,53	de 2a3 50,67
3	489637,20	4484881,84	de 3a4 42,67
4	489596,96	4484896,02	de 4a1 52,13

 SUPERFICIE (m²)

 2203,46 (m²)



Registradores
DE ESPAÑA

50048
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS Naf:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO Nº: 50048
Código registral único: 28152001073098

URBANA PARCELA RU-23 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2.203,46 dos mil doscientos tres, cuarenta y seis metros cuadrados y un perímetro de 108,17 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 6-A, en línea formada por arco de 42,70 m de desarrollo. Al Este, con la calle 1, en línea recta de 59,87 m. Al Sur, con la calle 7-1, en línea recta de 42,67 m.- Al Oeste, con la calle 27, en línea recta de 52,13 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 12; Superficie edificable residencial: 1.416 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-23 ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Terreno: dos mil doscientos tres metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-23

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC	VR3160614	4254	712	95	1

(TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,
Inscripción: 1º Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 95 Fecha: 18/07/2008

CARGAS

NO hay cargas registradas




Registradores
 DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; U.D.N. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informada:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1990 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD); www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corama.es.

I

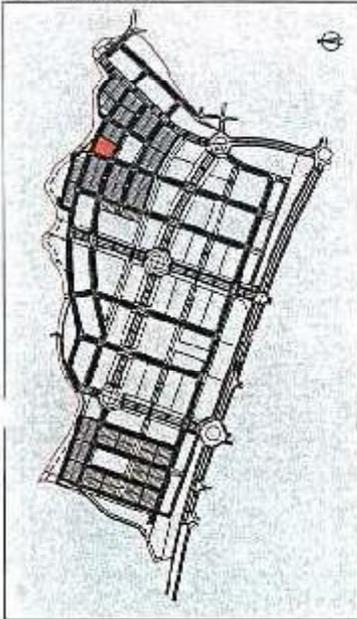
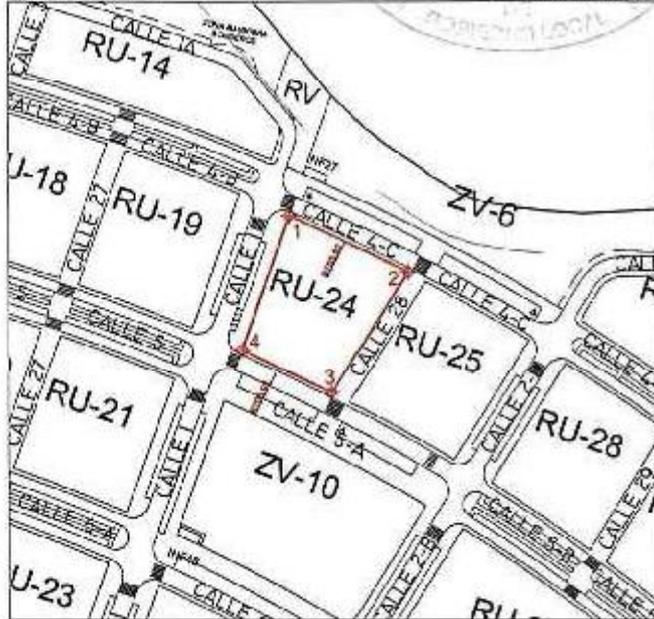
[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1073098
Pág: */[PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**
RU-24

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-24

Parcela urbana con una superficie total de 2024,73 metros cuadrados y un perímetro de 181,32 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 4-C, en línea formada por arco de 45,94 m de desarrollo.
- Al Este, con la calle 28, en línea recta de 50,15 m.
- Al Sur, con la calle 5-A, en línea formada por arco de 35,05 m de desarrollo.
- Al Oeste, con la calle 1, en línea recta de 50,18 m.

ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO

TOMO: 4.254

LIBRO: 712

FOLIO: 96

FINCA: 50.049

INSCRIPCION

CARACTERISTICAS

FARCELA	RU-24
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar Intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	11
SUPERFICIE PARCELA	2024,73 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1296,00 m ²
PARCELA MINIMA	170,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	469777,46	4485052,49	de 1a2 45,94
2	469758,81	4485032,49	de 2a3 50,15
3	469732,34	4484989,90	de 3a4 35,05
4	469700,79	4485005,17	de 4a1 50,18

 SUPERFICIE (m²)

 2024,73 (m²)




CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9750101VK6895S00018R

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTEALES NORTE S-115A 24[U] Suelo RU-24 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

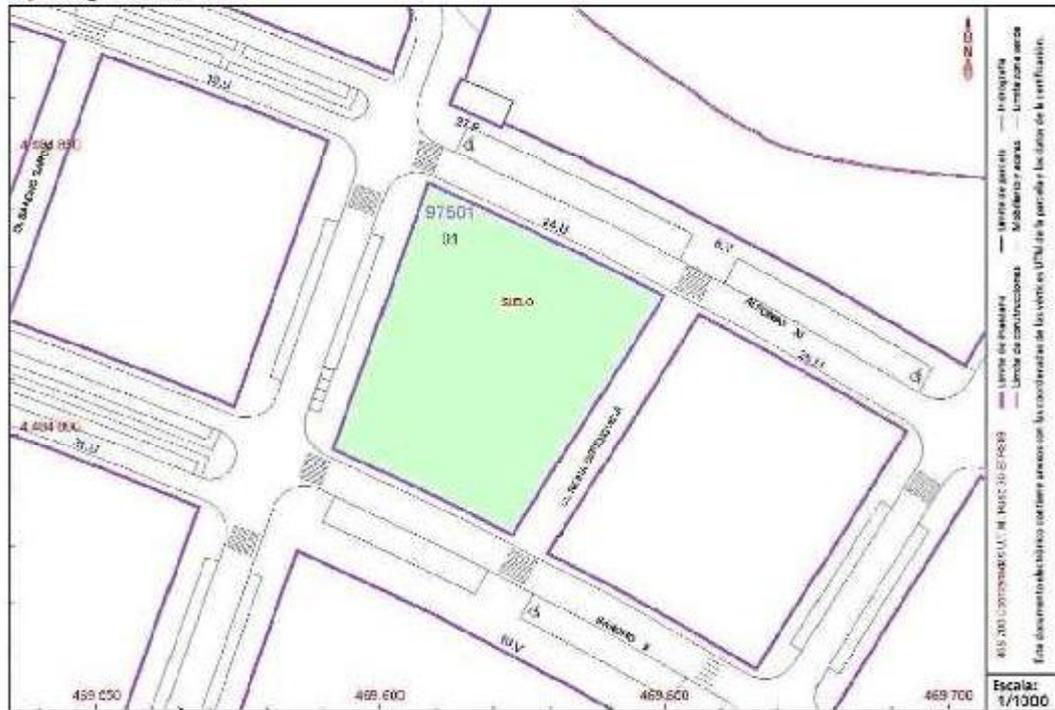
Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	728.252,16 €
Valor catastral suelo:	728.252,16 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTEALES NORTE	VR3760514	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PISO 28004 MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.024 m2


Fecha de firma: 19/08/2019

Documento firmado con DSE y validado por la Dirección General del Catastro.

 DSE: HWB00XFS00C3T0F. Verifique en <https://www.sede.catastro.gob.es/>


Fecha certificación: según los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Sin coste. Útil para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO

Finalidad: IF

Fecha de emisión: 19/08/2019


Registradores
DE ESPAÑA

50049
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS Naf:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO Nº: 50049
Código registral único: 28152001073104

URBANA PARCELA RU-24 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2024,73 dos mil veinticuatro, setenta y tres metros cuadrados y un perímetro de 181,32 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 4-C, en línea formada por arco de 45,94 m de desarrollo. Al Este, con la calle 28, en línea recta de 50,15 m. Al Sur, con la calle 5-A, en línea formada por arco de 35,05 m de desarrollo. Al Oeste, con la calle 1, en línea recta de 50,18 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 11; Superficie edificable residencial: 1.298 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-24 ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Terreno: dos mil veinticuatro metros, setenta y tres decímetros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-24
AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION
TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC (TOTALIDAD), 190,000000 del pleno dominio por título de reparcelación.	V683160614	4254	712	96	1
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,					
Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 96 Fecha: 18/07/2008					

CARGAS
NO hay cargas registradas



Registradores
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/a inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1990 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD); www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corama.es.

I

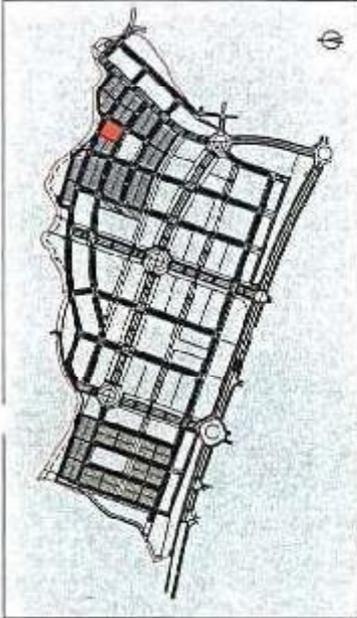
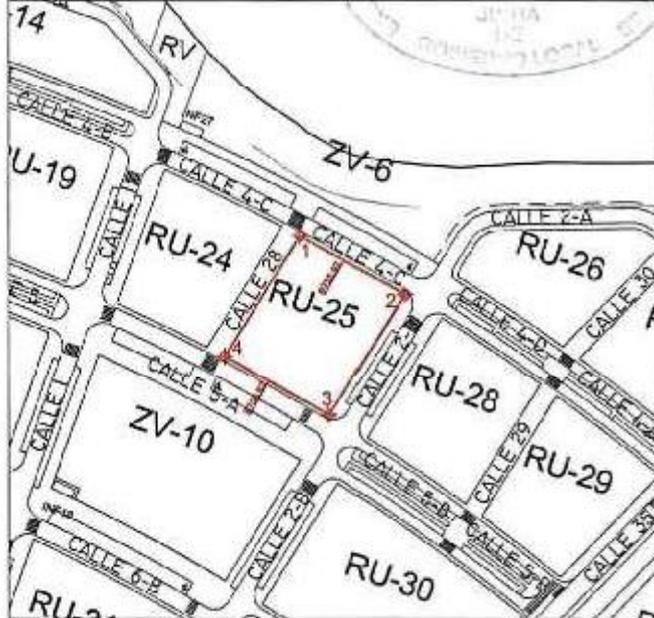
[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1073104
Pág: */[PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID**
RU-25

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-25

Parcela urbana con una superficie total de 2101,87 metros cuadrados y un perímetro de 184,19 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 4-C, en línea formada por arco de 42,03 m de desarrollo.
- Al Este, con la calle 2B, en línea recta de 50,00 m.
- Al Sur, con la calle 5-A, en línea formada por arco de 42,04 m de desarrollo.
- Al Oeste, con la calle 28, en línea recta de 50,12 m.

ALCALA DE HENARES Nº6 SECCION CENTRO

TOMO: 4.254

LIBRO: 712

FOLIO: 97

FINCA: 50.050

INSCRIPCION: 1ª

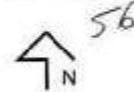
CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-25
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar: en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	12
SUPERFICIE PARCELA	2101,87 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1418,00 m ²
PARCELA MÍNIMA	170,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	469765,02	4455029,22	de 1a2 42,03
2	469801,53	4455008,40	de 2a3 50,00
3	469775,14	4454965,93	de 3a4 42,04
4	469738,56	4454986,65	de 4a1 50,12

 SUPERFICIE (m²)

 2101,87 (m²)




CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9749501VK6894N0001MV

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 25[U] Suelo RU-25 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	755.943,73 €
Valor catastral suelo:	755.943,73 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3760514	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 PTO 380M MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.102 m2


Documento firmado con CSF y sellado de la Dirección General del Catastro. CSF: B000920899F04RW. Verificable en: https://www.sede.catastro.mec.es. Fecha de firm: 19/08/2019



Esta certificación refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Su validez está sujeta al ejercicio de las competencias del catastro.

Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO

Finalidad: IF

Fecha de emisión: 19/08/2019


Registradores
DE ESPAÑA

50050
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS Naf:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO Nº: 50050
Código registral único: 28152001073111

URBANA PARCELA RU-25 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2101,87 dos mil ciento uno, ochenta y siete metros cuadrados y un perímetro de 184,19 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 4-C, en línea formada por arco de 42,03 m de desarrollo. Al Este, con la calle 2B, en línea recta de 50,00 m. Al Sur, con la calle 5-A, en línea formada por arco de 42,04 m de desarrollo. Al Oeste, con la calle 2B, en línea recta de 50,12 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 12; Superficie edificable residencial: 1.416 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-25 ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Terreno: dos mil ciento un metros, ochenta y siete decímetros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-25
AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION
TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.	V83160614	4254	712	97	1
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,					
Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 97 Fecha: 18/07/2008					

CARGAS
NO hay cargas registradas



Registradores
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/a inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1990 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corama.es.

I

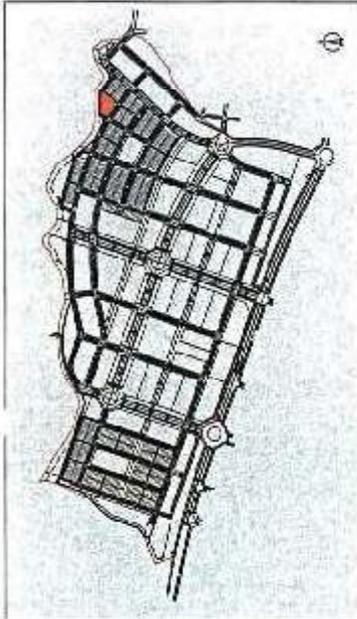
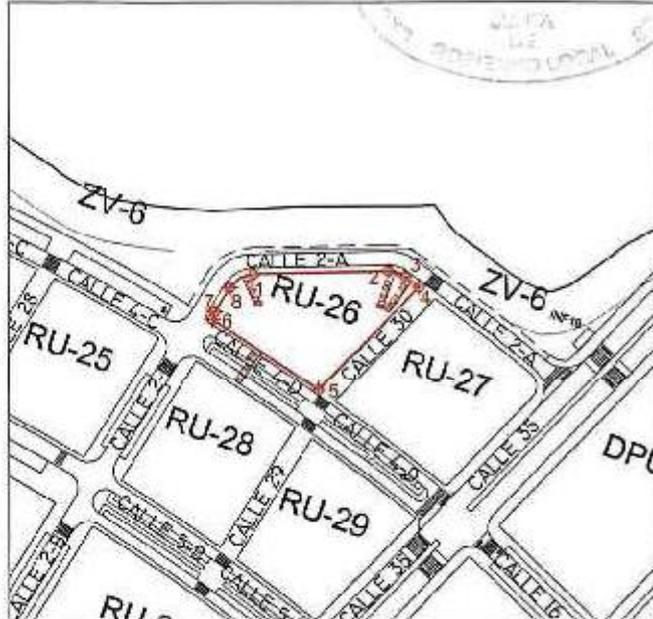
[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1073111
Pág: */[PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES, MADRID**
RU-26

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-26

Parcela urbana con una superficie total de 1783,84 metros cuadrados y un perímetro de 177,30 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 2-A, en línea recta de 46,71 m.
- Al Noreste, con la calle 2-A, en línea formada por arco de 6,21 m y línea recta de 6,28 m de desarrollo.
- Al Este, con la calle 30, en línea recta de 50,52 m.
- Al Sur, con la calle 4-D, en línea formada por arco de 44,76 m de desarrollo.
- Al Oeste, con la calle 2-A, en línea formada por dos rectas de 2,83 m y 10,05 m.
- Al Noroeste, con la calle 2-A, en línea formada por arco de 9,94 m de desarrollo.

ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO
TOMO: 4.254
LIBRO: 712
FOLIO: 98
FINCA: 50.051
INSCRIPCIÓN 1ª
CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-26
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar Intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	9
SUPERFICIE PARCELA	1783,84 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1052,00 m ²
PARCELA MINIMA	170,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	449834.64	4455030.91	de 1a2 46.71
2	449881.55	4455031.90	de 2a3 6.21
3	449887.37	4455030.03	de 3a4 6.28
4	449892.48	4455026.35	de 4a5 50.52
5	449857.36	4454990.02	de 5a6 44.76
6	449820.21	4455014.98	de 6a7 2.83
7	449821.05	4455017.65	de 7a8 10.05
8	449826.36	4455026.18	de 8a1 9.94

 (SUPERFICIE m²)

1783,84 (92)





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9850801VK6895S0001JR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 26[U] Suelo RU-26 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	641.581,16 €
Valor catastral suelo:	641.581,16 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3760514	100,00% de propiedad	C/ ALCALA 21 PISO 28004 MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.784 m2


Documento firmado con CSF y sellado por la Dirección General del Catastro. CSF: TSJ0BYC29V1591VA (verificado en https://www.sedelectronica.gob.es) | Fecha de firma: 20082019



Fecha certficada: según los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Sin coste JUB para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19082019


Registradores
DE ESPAÑA

50051

NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5

Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019

Peticionario: DIVISION DE CCNSORCIOS URBANISTICOS Naf:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO Nº: 50051

Código registral único: 28152001073128

URBANA PARCELA RU-26 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 1783,84 mil setecientos ochenta y tres, ochenta y cuatro metros cuadrados y un perímetro de 177,30 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 2-A, en línea recta de 46,71 m. Al Noroeste, con la calle 2-A, en línea formada por arco de 6,21 m y línea recta de 6,28 m de desarrollo. Al Este, con la calle 3C, en línea recta de 50,52 m. Al Sur, con la calle 4-E, en línea formada por arco de 44,78 m de desarrollo. Al Oeste, con la calle 2-A, en línea formada por dos rectas de 2,83 m y 10,05 m; Al Noroeste, con la calle 2-A, en línea formada por arco de 9,94 m de desarrollo.

CARACTERÍSTICAS. Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 9; Superficie edificable residencial: 1.062 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA; Solar

Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE

Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-26 **ESPARTALES NORTE PARCELA**
Superficies:
Terreno: mil setecientos ochenta y tres metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESPARTALES NORTE PARCELA RU-26

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC	V83160614	4254	712	98	1

(TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.
 Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,
 Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 98 Fecha: 18/07/2008

CARGAS


Registradores
DE ESPAÑA

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que





Registradores
DE ESPAÑA

se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RSPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corona.es

I

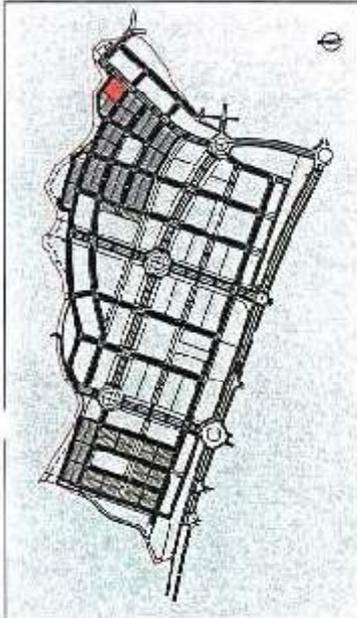
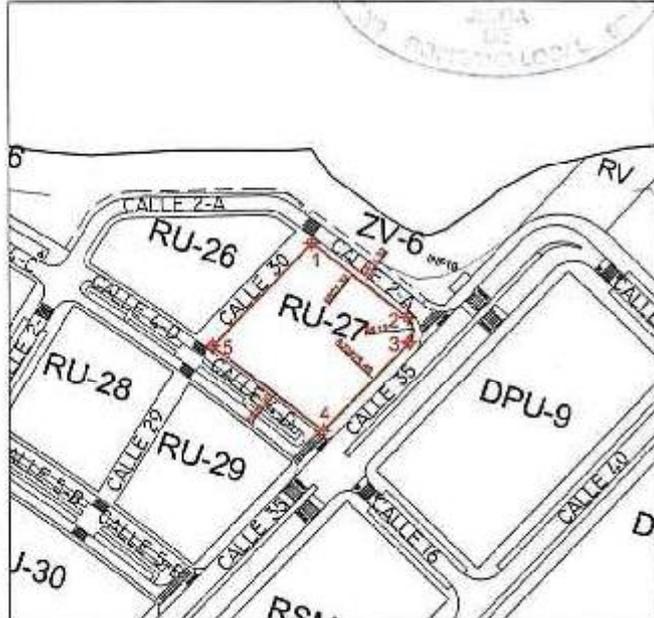
[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1C73128
Pág: *[//PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES, MADRID**
RU-27

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-27

Parcela urbana con una superficie total de 2453,90 metros cuadrados y un perímetro de 196,00 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 2A, en línea formada por arco de 42,77 m de desarrollo.
- Al Noreste, con la calle 2A, en línea formada por arco de 9,89 m de desarrollo.
- Al Sureste, con la calle 35, en línea formada por arco de 43,67 m de desarrollo.
- Al Suroeste, con la calle 4D, en línea formada por arco de 49,28 m de desarrollo.
- Al Noroeste, con la calle 30, en línea recta de 50,39 m.

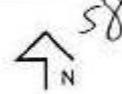
ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO
TOMO: 4.254
LIBRO: 712
FOLIO: 99
FINCA: 50.052
INSCRIPCIÓN: 1ª
CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-27
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	14
SUPERFICIE PARCELA	2453,90 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1652,00 m ²
PARCELA M NIMA	170,00 m ²

COCRDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	469888.16	4435022.17	de 1a2 42.77
2	469931.84	4434995.02	de 2a3 9.89
3	469932.34	4434987.03	de 3a4 43.67
4	469902.00	4434955.61	de 4a5 49.28
5	469883.15	4434955.93	de 5a6 50.39

 SUPERFICIE (m²)

 2453,90 (m²)



**Registradores
DE ESPAÑA**
50052
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS Naf:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO Nº: 50052
 Código registral único: 28152001073135
 URBANA PARCELA RU-27 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2453,90 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, noventa metros cuadrados y un perímetro de 196,02 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 2A, en línea formada por arco de 42,77 m de desarrollo. Al Noroeste, con la calle 2A, en línea formada por arco de 9,89 m de desarrollo. Al Suroeste, con la calle 35, en línea formada por arco de 43,67 m de desarrollo. Al Suroeste, con la calle 4D, en línea formada por arco de 49,28 m de desarrollo. Al Noroeste, con la calle 30, en línea recta de 50,39 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadens; Número máximo de viviendas: 14; Superficie edificable residencial: 1.652 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-27 **ESPARTALES NORTE PARCELA**
Superficies:
 Terreno: dos mil cuatrocientos cincuenta y tres metros, noventa decímetros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
 ESPARTALES NORTE PARCELA RU-27

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC V83160614 (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación. Por certificación administrativa de fecha 23 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE, Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 99 Fecha: 18/07/2008	V83160614	4254	712	99	1

CARGAS

NO hay cargas registradas.



Registradores
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/08/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Quede prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recordados y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intrasferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@coroma.es

T

[SALTO_PAGINA]

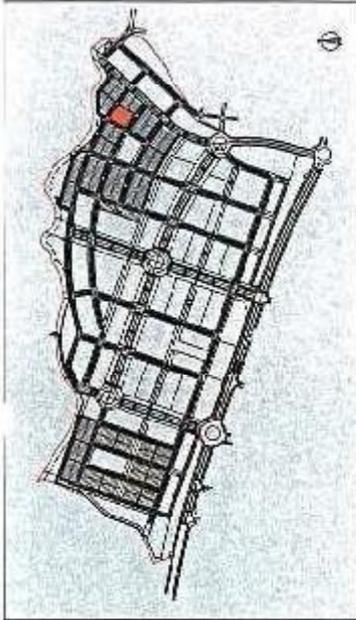
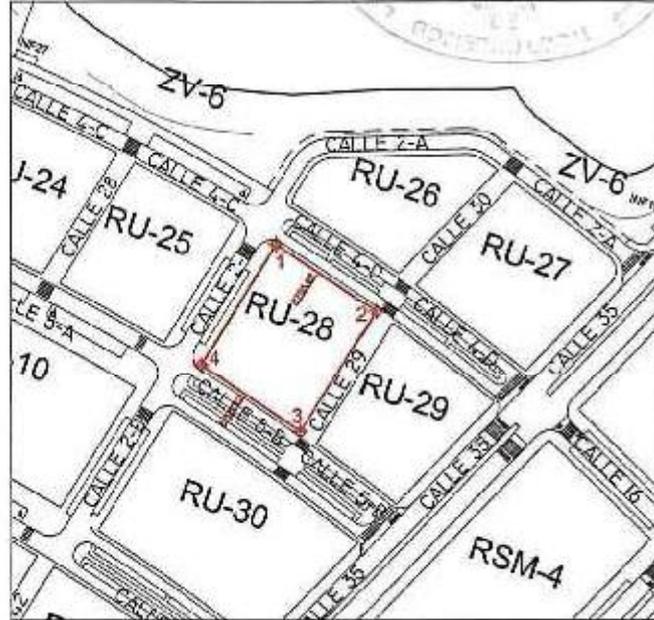
*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1C73135
Pág: *[PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES, MADRID**
RU-28

22.11.2017

ESCALA: 1/2000

LOCALIZACION

DELIMITACION

DESCRIPCION
RU-28

Parcela urbana con una superficie total de 2.01,87 metros cuadrados y un perímetro de 184,19 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 4-D, en línea formada por arco de 42,03 m de desarrollo.
- Al Este, con la calle 29, en línea recta de 50,12 m.
- Al Sur, con la calle 5-B, en línea formada por arco de 42,04 m de desarrollo.
- Al Oeste, con la calle 2-B, en línea recta de 50,00 m de desarrollo.

**ALCALA DE HENARES Nº5
SECCION CENTRO**
TOMO: 4.254
LIBRO: 712
FOLIO: 100
FINCA: 50.653
INSCRIPCION: 1A
CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-28
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	12
SUPERFICIE PARCELA	2'01,87 m2
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1416,00 m2
PARCELA MÍNIMA	170,30 m2

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	469814.61	4485000.28	de 1a2 42.03
2	469849.44	4484976.75	de 2a3 50.12
3	469822.99	4484934.19	de 3a4 42.04
4	469788.22	4484957.81	de 4a1 50.00

SUPERFICIE (m2)

2017/17/1700





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9849201VK6894N0001EW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 28[U] Suelo RU-28 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	755.943,73 €
Valor catastral suelo:	755.943,73 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3760514	100,00% de propiedad	C/ ALCALA 21 PISO 280M MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.102 m2

 Documento firmado con DGS y validado de la Dirección General del Catastro. CSV: E79W03P89P96C8Z. Verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es/> | Fecha de firma: 19/06/2019


Fecha certifiación: según los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Sin coste para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19062019


**Registradores
DE ESPAÑA**
50053
NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5
Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019
Peticionario: DIVISION DE CCNSORCIOS URBANISTICOS Naf:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA
FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO Nº: 50053
Código registral único: 28152001073142

URBANA PARCELA RU-28 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2101,87 dos mil ciento uno, ochenta y siete metros cuadrados y un perímetro de 184,19 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 4-D, en línea formada por arco de 42,03 m de desarrollo. Al Este, con la calle 2B, en línea recta de 50,12 m. Al Sur, con la calle 5-B, en línea formada por arco de 42,04 m de desarrollo.- Al Oeste, con la calle 2-B, en línea recta de 50,00 m de desarrollo.
CARACTERÍSTICAS. Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 12; Superficie edificable residencial: 1.416 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE
Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-28 ESPARTALES NORTE PARCELA
Superficies:
Terreno: dos mil ciento un metros, ochenta y siete decímetros cuadrados
Referencia Catastral: NO CONSTA
ESPARTALES NORTE PARCELA RU-28
AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION
TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC	V83160614	4254	712	100	1

(TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.
 Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,
 Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 100 Fecha: 18/07/2008

CARGAS
NO hay cargas registradas



Registradores
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1990 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

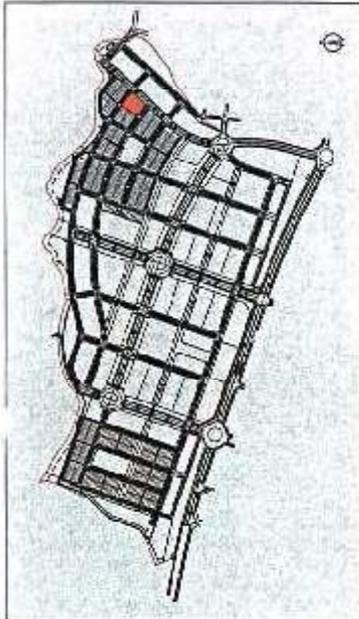
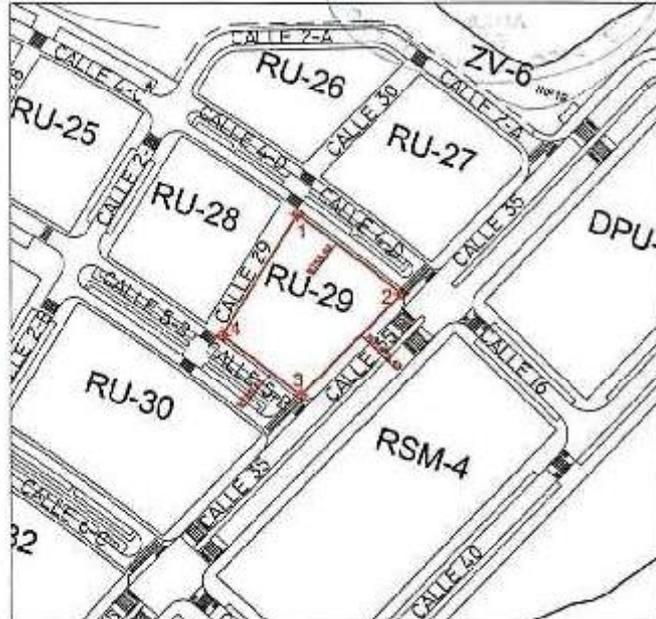
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corama.es.

I

[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1073142
Pág: */[PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MAJRD**
RU-29
LOCALIZACION

DELIMITACION


ESCALA: 1:2000

DESCRIPCION
RU-29

Parcela urbana con una superficie total de 2022,16 metros cuadrados y un perímetro de 181,18 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Noreste, con la calle 4-D, en línea formada por arco de 45,79 m de desarrollo.
- Al Sureste, con la calle 35, en línea formada por arco de 50,16 m de desarrollo.
- Al Suroeste, con la calle 5-B, en línea formada por arco de 35,08 m de desarrollo.
- Al Noroeste, con la calle 29, en línea recta de 50,15 m.

ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO
TOMO: 4.254
LIBRO: 712
FOLIO: 101
FINCA: 50.054
INSCRIPCION: 1ª
CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-29
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	11
SUPERFICIE PARCELA	2022,16 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	1288,00 m ²
PARCELA MINIMA	170,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	469855.12	4484972.64	de 1a2 45.79
2	469891.25	4484944.52	de 2a3 50.16
3	469856.34	4484908.50	de 3a4 35.08
4	469828.55	4484930.04	de 4a1 50.15

 SUPERFICIE (m²)

 2022,16 (m²)




CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9849901VK6894N0001M/

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 29[U] Suelo RU-29 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

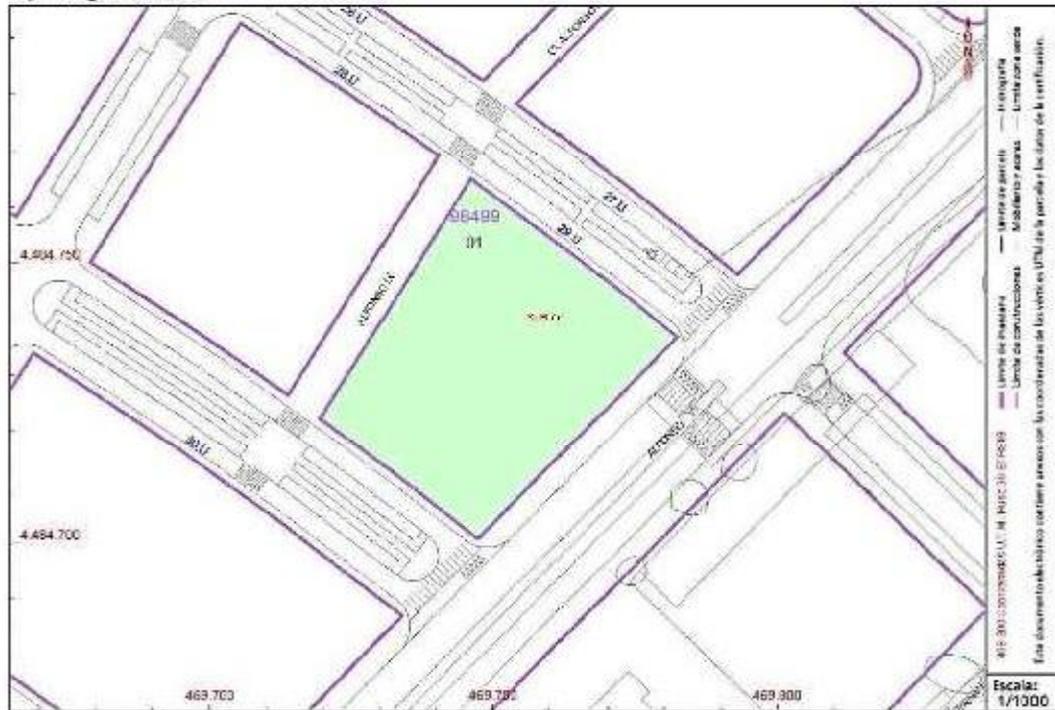
Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	727.173,27 €
Valor catastral suelo:	727.173,27 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3760514	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 P.0º 280M MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.022 m2


Documento firmado con CSF y sello de la Dirección General del Catastro. CSF: YAK2T7WJ6GZVXT8J. Verificar en: https://www.sede.catastro.gob.es/ | Fecha de firma: 19/03/2019



Fecha certificación: según los datos incorporados en la Base de Datos del Catastro. Sin zona URBANA para el ejercicio de las competencias del ayuntamiento.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: IF
Fecha de emisión: 19/03/2019


Registradores
DE ESPAÑA

50054

NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5

Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019

Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS Naf:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO Nº: 50054

Código registral único: 28152001073159

URBANA PARCELA RU-29 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 2022,16 dos mil veintidós, dieciséis metros cuadrados y un perímetro de 181,18 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Noreste, con la calle 4-D, en línea formada por arco de 45,79 m de desarrollo. Al Sureste, con la calle 35, en línea formada por arco de 50,16 m de desarrollo. Al Suroeste, con la calle 5-B, en línea formada por arco de 35,08 m de desarrollo. Al Noroeste, con la calle 29, en línea recta de 50,16 m. CARACTERÍSTICAS. Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 11; Superficie edificable residencial: 1.298 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar

Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE

Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-29 **ESPARTALES NORTE PARCELA**
Superficies:

Terreno: dos mil veintidós metros, dieciséis decímetros cuadrados

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESPARTALES NORTE PARCELA RU-29

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.	V83160614	4254	712	101	1

Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,
 Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 101 Fecha: 18/07/2008

CARGAS

NO hay cargas registradas



Registradores
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1990 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corama.es.

I

[SALTO_PAGINA]

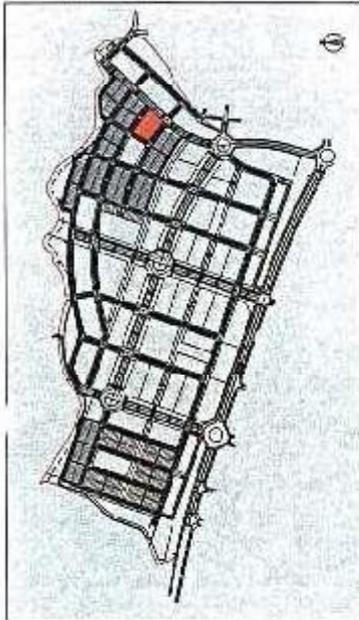
*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1073159
Pág: */[PIE_PAGINA]*



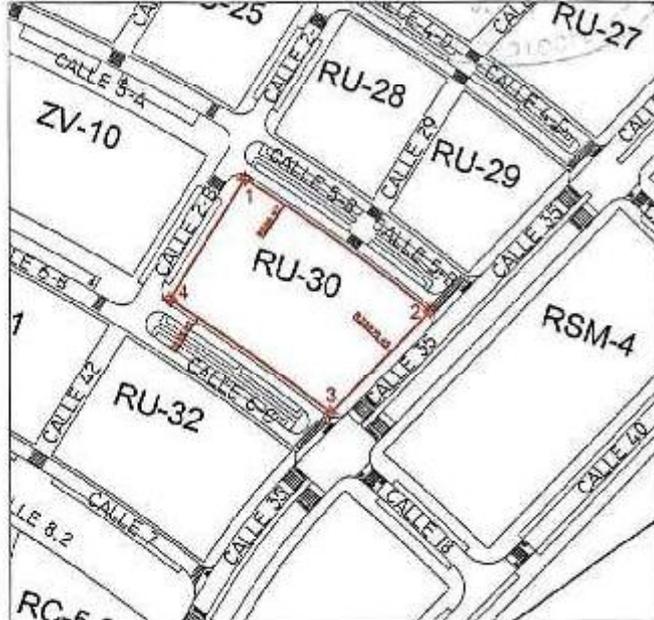
PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
"ESPARTALES NORTE" ALCALA DE HENARES. MADRID

RU-30

LOCALIZACION



DELIMITACION



ESCALA: 1:2000

DESCRIPCION

RU-30

Parcela urbana con una superficie total de 3732,62 metros cuadrados y un perímetro de 249,50 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 5-B, en línea formada por arco de 80,05 m de desarrollo.
- Al Sureste, con la calle 35, en línea formada por arco de 50,21 m de desarrollo.
- Al Suroeste, con la calle 6-C, en línea formada por arco de 69,24 m de desarrollo.
- Al Oeste, con la calle 2-B, en línea recta de 50,00 m.

ALCALA DE HENARES Nº5 SECCION CENTRO

TOMO: 4.254

LIBRO: 712

FOLIO: 102

FINCA: 50.055

INSCRIPCION: 13

CARACTERISTICAS

PARCELA	RU-30
USO CARACTERISTICO	Residencial Unifamiliar
ORDENANZA	Vivienda Unifamiliar intensiva
TIPOLOGIA DE VIVIENDA	Libre, unifamiliar en cadena
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	21
SUPERFICIE PARCELA	3732,62 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE RESIDENCIAL	2480,00 m ²
PARCELA MINIMA	170,00 m ²

COORDENADAS

PLANTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	463778.19	4484941.67	de 1c2 80.05
2	463843.35	4484894.82	de 2c3 50.21
3	463808.02	4484858.85	de 3c4 69.24
4	463751.50	4484899.20	de 4c1 50.00

SUPERFICIE (m²)

3732,62 (m²)





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9748501VK6894N0001KW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 30[U] Suelo RU-30 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	1.342.501,39 €
Valor catastral suelo:	1.342.501,39 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	VR3760514	100,00% de propiedad	CL ALCALA 21 P.O.º 2804 MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 3.731 m2


Fecha de firma: 30/08/2019

 Documento firmado con CSF y validado por la Dirección General del Catastro. CSF: STMDP6G6NKKMDEM (verificable en <http://www.sede.catastro.gob.es>)


Esta certificación refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Sin ánimo de liberar para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSERVIERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO

Finalidad: IF

Fecha de emisión: 19/08/2019


Registradores
DE ESPAÑA

50055

NOTA SIMPLE:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5

Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019

Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS Naf:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO Nº: 50055

Código registral único: 28152001073166

URBANA PARCELA RU-30 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 3732,62 tres mil setecientos treinta y dos, sesenta y dos metros cuadrados y un perímetro de 249,50 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 5-B, en línea formada por arco de 80,05 m de desarrollo. Al Sureste, con la calle 35, en línea formada por arco de 50,21 m de desarrollo. Al Suroeste, con la calle 6-C, en línea formada por arco de 69,24 m de desarrollo. Al Oeste, con la calle 2-B, en línea recta de 50,00 m. **CARACTERÍSTICAS.** Uso característico: Residencial Unifamiliar; Ordenanza: Vivienda Unifamiliar Intensiva; Tipología de vivienda: Libre, unifamiliar en cadena; Número máximo de viviendas: 21; Superficie edificable residencial: 2.480 metros cuadrados; Parcela mínima: 170 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar

Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE

Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA RU-30 **ESPARTALES NORTE PARCELA**
Superficies:

Terreno: tres mil setecientos treinta y dos metros, sesenta y dos decímetros cuadrados

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESPARTALES NORTE PARCELA RU-30

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC V83160614 (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.		4254	712	102	1
Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE,					
Inscripción: 1ª Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 102 Fecha: 18/07/2008					

CARGAS

NO hay cargas registradas



**Registradores**
DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 8168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/a inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





Registradores
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1990 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

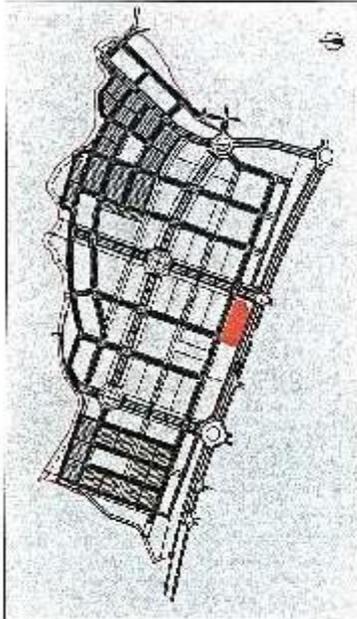
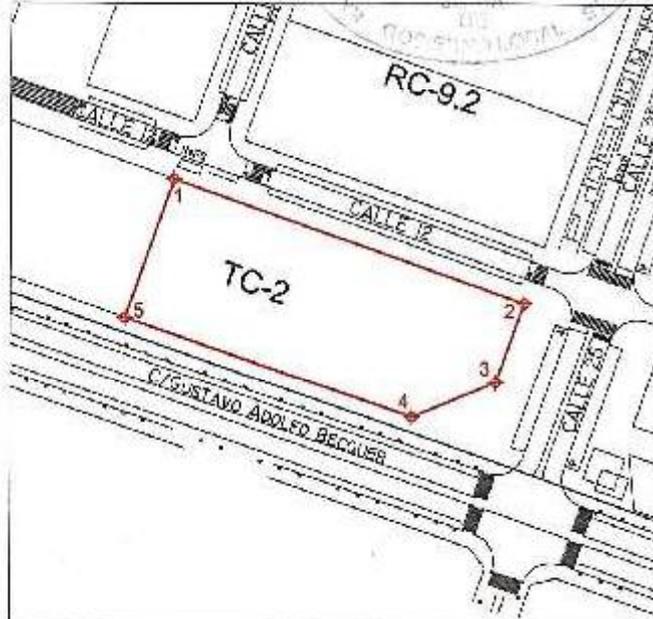
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corama.es.

I

[SALTO_PAGINA]

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 281520C1073166
Pág: */[PIE_PAGINA]*



**PROYECTO DE PARCELACION DEL SECTOR 115-A
'ESPARTALES NORTE' ALCALÁ DE HENARES, MADRID**
TC-2
LOCALIZACION

DELIMITACION


ESCALA: 1/2000

DESCRIPCION
TC-2

Parcela urbana con una superficie total de 6486,78 metros cuadrados y un perímetro de 352,01 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita:

- Al Norte, con la calle 12, en línea recta de 131,18 m.
- Al Este, con la calle 25, en línea recta de 29,63 m.
- Al Sureste, con la calle Gustavo Adolfo Becquer, en línea recta de 32,33 m.
- Al Sur, con la calle Gustavo Adolfo Becquer, en línea recta de 107,09 m.
- Al Oeste, con la prolongación de la parcela ZV-9, en línea recta de 51,78 m.

**ALCALÁ DE HENARES Nº6
SECCION CENTRO**

TOMO: 4.254

LIBRO: 712

FOLIO: 106

FINCA: 50.058

INSCRIPCIÓN: 13

CARACTERISTICAS

PARCELA	TC-2
USO CARACTERISTICO	Comercial
ORDENANZA	Terciario/Comercial
SUPERFICIE PARCELA	6486,78 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE	4500,00 m ²

COORDENADAS

PUNTO	X	Y	LONGITUD (m)
1	489150,44	4494885,17	de 1a2 131,18
2	489284,16	4494641,52	de 2a3 29,63
3	489274,37	4494613,57	de 3a4 32,33
4	489244,43	4494601,24	de 4a5 107,09
5	489143,23	4494636,27	de 5a1 51,78

 SUPERFICIE (m²)

 6486,78 m²


65



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9046501V K6894N0001 KW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ESPARTALES NORTE S-115A 2[] Suelo IC-2 28806 ALCALÁ DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]: 1.252.062,35 €

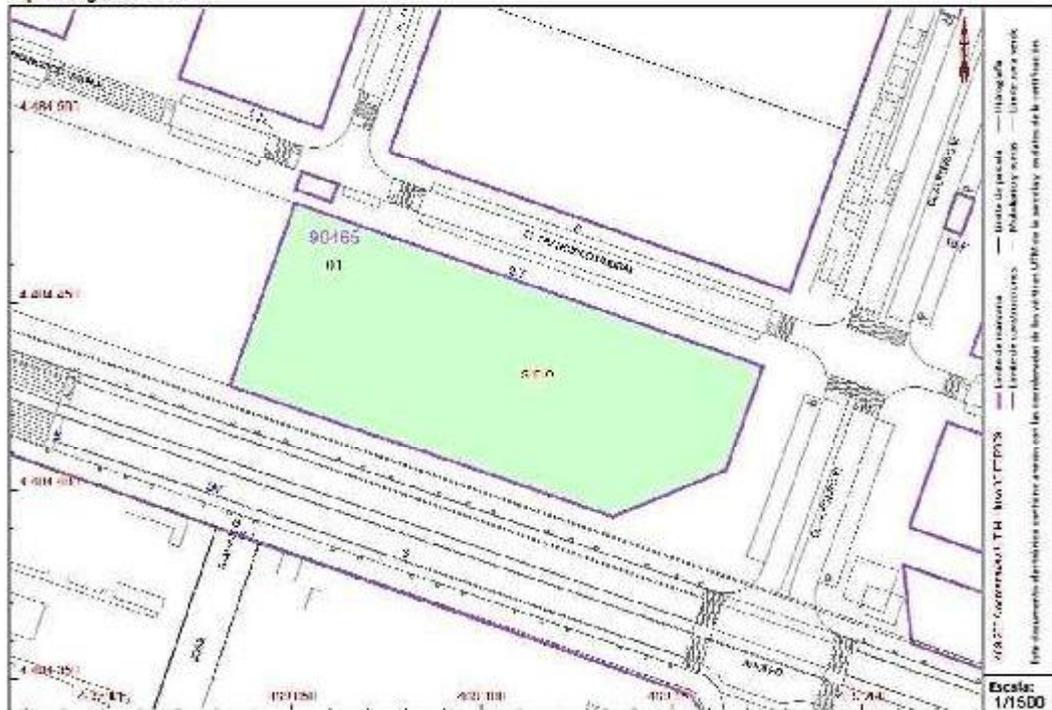
Valor catastral suelo: 1.252.062,35 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE	40010014	100000 de propiedad	CL ALCALA 2111101 28014 MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 5.187 m²


Esta certificación es la que debe utilizarse para todos los efectos de la Dirección General del Catastro. Su finalidad es únicamente para el conocimiento de los datos catastrales del solicitante.

Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID - CONSERJERIA MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DE SUELO

Finalidad:
Fecha de emisión: 19/09/2019

 Documento firmado por: CSJYB12 de la Dirección General de Catastro
 CSE: 068 DYEZGVWY1632. Ver más información en: www.catastro.madrid.es | Form. del Form. 1302/2019



Registradores
DE ESPAÑA

50059

NOTA SIMPLE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE HENARES 5

Solicitud número: 8168 Fecha de Emisión: 12/09/2019

Peticionario: DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS Nit:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALA DE HENARES CENTRO Nº: 50059
 Código registral Único: 28152001073203
 URBANA PARCELA TC-2 resultante de la parcelación del Sector 115 A Espartales Norte. Parcela con una superficie total de 6486,78 seis mil cuatrocientos ochenta y seis, setenta y ocho metros cuadrados y un perímetro de 352,01 metros, situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en el Plan del sector 115 A Espartales Norte, que desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj limita: Al Norte, con la calle 12, en línea recta de 131,18 m. Al Este, con la calle 25, en línea recta de 29,63 m. Al Sureste, con la calle Gustavo Adolfo Becquer, en línea recta de 32,33 m. Al Sur, con la calle Gustavo Adolfo Becquer, en línea recta de 107,09 m. Al Oeste, con la prolongación de la parcela IV-9, en línea recta de 51,78 m.
CARACTERÍSTICAS. Uso característico: Comercial; Ordenanza: Terciario/Comercial; Superficie edificable: 4.500 metros cuadrados.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar

Dirección: SITIO ESPARTALES NORTE

Localización: ESPARTALES NORTE PARCELA TC-2 ESPARTALES NORTE PARCELA

Superficies:

Terreno: seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros, setenta y ocho decímetros cuadrados

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESPARTALES NORTE PARCELA TC-2

AFECTA POR PROCEDENCIA AL EVENTUAL DERECHO DE REVERSION PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE DE ALC V83162614 (TOTALIDAD), 100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación. Por certificación administrativa de fecha 22 de Mayo de 2007, autorizada en ALCALA DE HENARES, CONSORCIO URBANISTICO ESPARTALES NORTE, Descripción: 1º Tomo: 4.254 Libro: 712 Folio: 106 Fecha: 18/07/2006		4254	712	106	1

CARGAS

NO hay cargas registradas




Registradores
 DE ESPAÑA

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/09/2019, antes de la apertura del diario. Con solicitud número: 0168

MUY IMPORTANTE.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidas de cuente Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.E.R.N. 17/02/98; R.O.E. 27/02/98)
4. Esta información no sufre los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo al uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado de que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-



**Registradores**
DE ESPAÑA

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es

I

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 28152001073203
Pág: *[PIE_PAGINA]*





PLAN DE SECTORIZACION CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS
DEL SECTOR 115A "ESPARTALES NORTE"
ALCALA DE HENARES MADRID

11-ABRIL-2005

DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

DOCUMENTO Nº2
NORMAS URBANISTICAS



PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

INDICE

TITULO I. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.....	1
ARTICULO I-1. Objeto.....	1
ARTICULO I-2. Alcance.....	1
ARTICULO I-3. Ámbito.....	2
ARTICULO I-4. Terminología de conceptos y definiciones.....	2
TITULO II. RÉGIMEN DEL SUELO.....	3
TITULO III. REGULACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE.....	3
TITULO IV. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.....	4
CAPITULO 1. LICENCIAS Y COMPETENCIAS DEL CONSORCIO.....	4
CAPITULO 2. CONSERVACIÓN Y ESTADO PLURISINDIVIDUAL DE LAS EDIFICACIONES.....	5
TITULO V. EJECUCIÓN de la URBANIZACIÓN y la edificación.....	6
CAPITULO 1. URBANIZACIÓN.....	8
CAPITULO 2. EDIFICACIÓN.....	11
TITULO VI. DE LOS USOS DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN.....	11
TITULO VII. PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA, DEL PATRIMONIO Y MEDIOAMBIENTAL.....	12
CAPITULO 1. PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA.....	12
CAPITULO 2. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO.....	13
CAPITULO 3. PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS.....	13
CAPITULO 4. VIAS PECUARIAS.....	13
CAPITULO 5. RESIDUOS.....	14
CAPITULO 6. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y VIBRACIONES.....	16
CAPITULO 7. PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN, ZONAS VERDES.....	16
CAPITULO 8. PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.....	18
CAPITULO 9. PROTECCIÓN DE INCENDIOS / ACCESIBILIDAD.....	18
CAPITULO 10. INFRAESTRUCTURAS.....	18
CAPITULO 11. EVACUACIÓN DE HUMOS.....	20
CAPITULO 12. REDES DE TELEFONÍA.....	20
CAPITULO 13. PROTECCIÓN DEL MEDIO NOCTURNO.....	20
CAPITULO 14. PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO.....	20
CAPITULO 15. OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO.....	21
CAPITULO 16. CARACTERIZACIÓN DE SUELOS.....	22
DOCUMENTO Nº 2 NORMAS URBANÍSTICAS	
11 de abril de 2019	

**PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

TITULO I. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS
ARTICULO I-1. Objeto

El presente documento tiene por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación para la correcta ejecución y desarrollo del Plan de Sectorización del que forma parte, y lo hace con carácter pormenorizado reglando cada una de las áreas de ordenación homogénea que lo componen en cuanto a usos, parámetros, parcelación, ocupación, desarrollo posterior, etc.

ARTICULO I-2. Alcance

La reglamentación que se establece en la presente Normativa Urbanística es subordinada a las disposiciones contenidas en instrumentos urbanísticos de rango superior. En concreto se atendrá a las prescripciones contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares.

Además el documento para Aprobación Inicial del Plan de Sectorización ha sido sometido a los procedimientos ambientales establecidos en la Ley 2/2002 de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y la legislación estatal en la materia.

Asimismo y de acuerdo a la Ley 8/1998 de 15 de junio de Vías Pecuarias, el documento de Aprobación Inicial del Plan de Sectorización ha sido remitido para informe por la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

No obstante y en relación con lo indicado en el artículo 47 punto 3º de la vigente Ley 9/2001, del Suelo, la presente normativa o aquella que la desarrolle podrán modificar puntualmente alguna determinación de ordenación pormenorizada, justificadamente, con objeto de mejorar la calidad ambiental de los espacios urbanos o mejorar las dotaciones públicas, manteniendo la congruencia con la ordenación estructural del Plan General y del Plan de sectorización.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ARTICULO 1-3. **Ámbito**

La presente normativa urbanística afectará a toda actividad relativa a régimen y uso del suelo y a la edificación y urbanización que se realice en el ámbito físico del Sector 115-a Espartales Norte de Alcalá de Henares, delimitado en el presente Plan de Sectorización.

Quedarán igualmente afectadas aquellas otras actividades edificatorias o urbanizadoras que, aun fuera del ámbito físico definido tengan por objeto la realización de las conexiones necesarias con las redes de infraestructuras existentes.

ARTICULO 1-4. **Terminología de conceptos y definiciones**

Excepto para lo expresamente definido en la presente Normativa Urbanística o aquella que la desarrolle se adoptan la terminología de conceptos y definiciones del PGOU de Alcalá de Henares, y en particular las contenidas en el Título V, Capítulo 1 de las Normas Urbanísticas del citado Plan.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES FORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

TÍTULO II. RÉGIMEN DEL SUELO

En el ámbito será de aplicación lo indicado en el título 2 de la Normativa Urbanística, del vigente PGOU de Alcalá de Henares.

TÍTULO III. REGULACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE

El Sector 115-a, Espartales Norte está clasificado como suelo urbanizable no programado, asimilable al suelo urbanizable no sectorizado según la disposición transitoria 1ª de la Ley 9/2001.

Excepto para lo expresamente definido en la presente Normativa urbanística, en el ámbito serán de aplicación los Títulos I, Generalidades, Capítulo 3, secciones 2 y 3, Título II, Capítulo 2 y Capítulo 3 del vigente PGOU de Alcalá de Henares.



PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

TITULO IV. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

En el ámbito será de aplicación lo indicado en el Título IV de la Normativa General Urbanística, del vigente PGOU de Alcalá de Henares con las puntualizaciones y articulado que se añaden.

CAPITULO 1. LICENCIAS Y COMPETENCIAS DEL CONSORCIO

1. LICENCIAS

En relación con el régimen de licencias contenido en el PGOU deberán entenderse todas las referencias al Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas como hechas a la Ley 2/2002 de 19 de julio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y sus anexos. Deberá asegurarse el cumplimiento de la citada Ley en cuanto a procedimiento de aplicación en cada caso atendiendo a sus anexos. Asimismo se asegurará el cumplimiento de la Ley 16/2002 de julio de Prevención y Control de la Contaminación que constituye legislación básica estatal de protección del Medio Ambiente.

2. COMPETENCIAS DEL CONSORCIO

El Consorcio Urbanístico Espartales Norte, como entidad competente sobre el desarrollo, gestión y ejecución del Sector 115-a, Espartales Norte de Alcalá de Henares, objeto del presente Plan de Sectorización con determinaciones pormenorizadas, tendrá la facultad de informar cualquier proyecto de construcción, urbanización y edificación previamente a la solicitud de concesión de licencia municipal, como garante del cumplimiento de las condiciones generales y particulares que motivaron la adjudicación en cada caso.



**PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
 NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
 DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

3. OTRAS AUTORIZACIONES EN RELACIÓN CON EL CAUCE DEL ARROYO CAMARMILLA.

En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril.

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m. de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la CHT según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el Art. 9 del Reglamento del dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril.

4. OTRAS AUTORIZACIONES

Cualquier edificación o construcción a realizar en la zona de dominio público, servidumbre o afección ferroviaria o de carreteras, deberá contar con la preceptiva autorización del Órgano Competente.

CAPITULO 2. CONSERVACIÓN Y ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES

Será de aplicación lo definido en el vigente PGOU de Alcalá de Henares, Normas Urbanísticas, Título III, Capítulo 2, Sección 3.



PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES,
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

TITULO V. EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN

CAPITULO 1. URBANIZACIÓN

Para la ejecución de las obras de urbanización será de aplicación lo dispuesto en el artículo V, Capítulos 15, 16, 19, 20 y 21 del vigente PGOU de Alcalá de Henares dispuesto en la documentación del presente Plan de Sectorización con las puntualizaciones siguientes:

- Puntualizaciones del Plan de Sectorización

1. En relación con el sector 115-a Espartales Norte se cumplirá además con las siguientes condiciones específicas:
 - Los proyectos y obras de urbanización deberán cumplir con lo señalado en el Título VII: Protección Arqueológica, del Patrimonio y Medioambiental de las presente Normas Urbanísticas.
 - Los proyectos y obras de urbanización deberán cumplir con las determinaciones de los informes sectoriales que se emitan en el proceso de aprobación del presente Plan de Sectorización con determinaciones pormenorizadas.
 - Los proyectos y obras de urbanización deberán ajustarse a la normativa interna de las compañías suministradoras y prestadoras de servicios urbanísticos y deberán seguir, a menos que justificadamente las alteren, las previsiones sobre infraestructuras contenidas en los anejos del presente del Plan de Sectorización con determinaciones pormenorizadas.
 - Los proyectos y obras de urbanización prestarán además especial atención a los siguientes aspectos:
 - El viario se ajustará al terreno existente cuanto sea necesario, para evitar que se formen barreras visuales debido a los terraplenes.
 - Las estructuras de cruce sobre el arroyo y en general los cruces a nivel o desnivel con la red de caminos y vías pecuarias deberán estudiarse con especial cuidado, haciendo posible que los proyectos y obras necesarias lleguen a producir elementos de calidad y soluciones creativas e innovadoras, evitando soluciones puramente técnicas y de mínimo coste.

DOCUMENTO Nº 2. NORMAS URBANÍSTICAS
11 de abril de 2005

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- Cuando el estado de las obras del nuevo colector de Camarma, hoy por comenzar, lo permitan, se realizará la conexión de aguas fecales de la zona Oeste de Espartales Norte al citado colector, anejándose la conexión actualmente propuesta al sistema unitario de Espartales Sur.

En relación con el cauce del arroyo Camarmilla y los condicionantes derivados del RDL 1/2001 de 20 de Julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y las Normas del Plan Hidrológico del Tajo aprobadas por el RD 1654/1998 de 24 de junio, el proyecto de urbanización deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Como criterio general a considerar es el de mantener los cauces que se pudieran afectar de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intenta convertir el río en un canal, y contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias.
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico, y en particular la obra de paso prevista para el vial sobre el arroyo Camarmilla deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Para poder otorgar la autorización de las obras correspondiente se deberá aportar Proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar. El proyecto citado deberá incluir una delimitación del dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del dominio público hidráulico referenciado tanto en el estado actual como el proyectado y el dimensionamiento adecuado de la obra para desaguar las avenidas extraordinarias.
- El Proyecto de Urbanización contendrá un estudio y delimitación del Dominio Público Hidráulico y de la zona inundable para la avenida de 500 años de período de retorno del arroyo Navarrosillo que incluya las obras de paso existentes y las previstas en la urbanización que pudieran condicionar el funcionamiento hidráulico del arroyo.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces, deberán situarse fuera del dominio público hidráulico del cauce correspondiente, es decir cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos.
- Las redes de colectores que se proyecten para nuevas zonas a urbanizar y los aliviaderos que sean previsibles en las mismas deberán contemplar que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente el dominio público hidráulico y la evacuación de avenidas en todo el tramo afectado.
 - o Deberá justificarse al solicitar la autorización de vertido ante el Organismo de Cuenca, la tipología de red de saneamiento que se adopta en función de los riesgos potenciales de las diferentes alternativas para el dominio público hidráulico. En cualquier caso, el alcantarillado para pluviales en la red separativa y el común en redes unitarias deberá tener, como mínimo, capacidad suficiente para poder evacuar el máximo aguacero de frecuencia quinquenal y duración igual al tiempo de concentración asociado a la red.
 - o Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento (o previos a la depuradora) limitarán la salida de sólidos, debiendo ser autorizado por el Organismo de Cuenca el dispositivo previsto para tal fin.
 - o Todos los vertidos a cauces tendrán como mínimo un pretratamiento (con deshaste, desarenado y desengrasado) seguido de un tratamiento de decantación, con un rendimiento superior al 90% expresado en porcentaje de eliminación de sólidos sedimentables.

En este sentido se deberá aportar a la Confederación Hidrográfica, previamente a su autorización, un documento suscrito por técnico competente en el que se analice la afección que sobre el dominio público hidráulico y sobre sus zonas inundables, puede provocar el incremento de caudales por la nueva zona a urbanizar. Y se localizarán los puntos de vertido al cauce público, así como las medidas correctoras a aplicar para minimizar el impacto de mencionadas actuaciones.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

La Consejería de Medio Ambiente deberá de tener conocimiento y garantía de la autorización para el conjunto de las actuaciones en los cauces y en el dominio público hidráulico, realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tago y que afecten al medio hídrico.

Las obras de paso que sigan siendo operativas, se deberán de revisar, realizando las adecuadas actuaciones de mantenimiento. Las nuevas obras de paso, tanto las interiores del ámbito como de acceso desde el exterior, deberán de diseñarse para los caudales máximos para la situación postoperación.

El conjunto de proyectos técnicos específicos (proyectos hidráulicos, de recuperación y restauración de cauces, etc) necesarios para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, deberán de cumplir con la legislación ambiental vigente.

- En todo caso deberán respetarse las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según se establece en el Art. 6 de dicho Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE de 24 de julio de 2001) y en el Art. 7 del mencionado Reglamento.
- Las captaciones de aguas públicas deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tago.
- Los vertidos de aguas residuales, deberán asimismo contar con la autorización de la CHT.

En relación con los enlaces exteriores viarios, los accesos a la carretera M-119 se ajustarán a la Normativa sobre Accesos a la red de Carreteras de la comunidad de Madrid.

Las Características de las glorietas y de los nuevos accesos serán definidos mediante proyectos específicos firmados por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, visados por el respectivo Colegio Profesional.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 116A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

El Proyecto de Urbanización deberá ser remitido a la Consejería de Medio Ambiente, con carácter previo a su aprobación para verificar el cumplimiento de las consideraciones señaladas en el informe sobre contaminación de suelos a realizar cuando sea posible la ocupación de los mismos e incluirá en su caso las adecuadas medidas correctoras.

En relación con la contaminación acústica, el Proyecto de Urbanización definirá las adecuadas medidas correctoras incluidas en el Tomo III del Estudio de Incidencia Ambiental "Contaminación Acústica" como son asfaltos porosos, coballones, pantallas, etc...

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CAPITULO 2. EDIFICACIÓN

Los proyectos y obras de edificación se atenderán a lo dispuesto en el Título V, Capítulos 1 al 14, 17, 18, 19 y 20 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU de Alcalá de Henares.

Además serán de obligado cumplimiento tanto el Título VII, Protección Arqueológico, del Patrimonio y Medioambiental como el Título IX Ordenanzas Regulatoras de las Zonas de Ordenación Homogénea de las presentes Normas.

TITULO VI. DE LOS USOS DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

Excepto para lo expresamente definido en la presente Normativa Urbanística en el ámbito será de aplicación lo indicado en el Título V Capítulos 2 al 16 de la Normativa Urbanística de: vigente PGOU de Alcalá de Henares.

APROBADO POR ORDEN, CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE 11/04/05
11/04/05
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
JEFE DEL SERVICIO DE REGISTRO
J. J. GARCÍA GÓMEZ



PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CAPITULO 2. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO.

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, las actuaciones previstas no afectan a elementos catalogados o inventarios de Termino Municipal de Alcalá de Henares.

CAPITULO 3. PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS.

- Para prevenir la contaminación por prácticas asimilables a agrarias intensivas (por ejemplo mantenimiento y conservación de jardinería, zonas verdes, etc.), que puedan producir contaminación difusa en las aguas superficiales y subterráneas por fertilizantes, biocidas, fitosanitarios, nitratos, etc., se aplicará el código de buenas Prácticas Agrarias. De igual modo se atenderá al cumplimiento de la dirección 91/6/6 CEE de 199, relativa a la protección de las aguas por nitratos utilizados en la agricultura, así como el Reglamento (CEE) 2078/92 del Consejo de 30 de junio que establece normas sobre los métodos de producción agraria compatibles con la conservación del medio ambiente y la protección del espacio natural.
- Para proteger los acuíferos, se conservará el cauce y curso fluvial del arroyo Camarmilla. Además y tal y como se aprecia en la ordenación propuesta, la totalidad del SGVEQ se destina a zonas verdes y espacios libres, sin pavimentaciones ni edificación y por tanto sin aumentar la escorrentía superficial, constituyendo una amplia franja de protección por su margen derecha. Idéntica franja está ya asegurada en su margen izquierda mediante el parque del desarrollo urbanístico Espartales Sur.

CAPITULO 4. VIAS PECUARIAS.

De acuerdo con la información recibida de la Dirección General de Agricultura de la consejería de Economía e Innovación Tecnológica, y tras los ajustes realizados en la delimitación del ámbito en su extremo Sur Oeste, no existe ninguna vía pecuaria en su interior ni el SGVEQ.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Así mismo y en cumplimiento de lo indicado en el informe emitido, se ha incluido en las presentes Normas Urbanísticas el TÍTULO VIII VÍAS PECUARIAS que regula el uso y condiciones de las mismas.

CAPÍTULO 5. RESIDUOS

Se cumplirá en cualquier actuación a realizar en el ámbito la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. De acuerdo con el artículo 28 parcelas PN-1 y PL-2, incluidas en la Red General de infraestructuras, destinadas a puntos limpios que vienen reguladas por su ordenanza particular propia.

Además se cumplirá la legislación siguiente:

Residuos Sólidos

DECRETO 70/97, de 12 de junio, por el que se aprueba el Plan Autonómico de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad de Madrid 1997-2005 (BOCM nº 154, de 25.9.97)

ORDEN 3542/1997, de 31 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se reajusta el Calendario de actuaciones previstas en el Plan Autonómico de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad de Madrid 1997-2005/ (BOCM nº 13, de 16.1.98)

Residuos Inertes

El destino de los residuos inertes producidos en el nuevo desarrollo deberá cumplir lo dispuesto tanto en el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 2001, como en el Plan de Gestión integrada de los Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid 2002-2011, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21 de febrero de 2002 y publicado en el BOCM con fecha 8 de abril.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

• Legislación Estatal

LEY 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE nº 96, de 22.4.98).

Vertidos Líquidos

Se cumplirá la Legislación siguiente:

- LEY 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. (BOE nº 189, de 8.8.85). Corrección de errores (BOE nº 243, de 10.10.85).
 - Modificados su artículos 17 y 25 por la Ley 11/1999, de 21 de abril (BOE nº 96, de 22.4.99)
 - Modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (BOE nº 298, de 14.12.99)
- Texto refundido de la Ley de aguas aprobado por RD 1/2001 de 20 de julio y sus Reglamentos de desarrollo.

De acuerdo con el texto citado será preceptiva la autorización de vertido a terreno o cauces público por la confederación Hidrográfica del Tago y el abono del Canon correspondiente.

• Comunidad de Madrid

LEY 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento (BOCM nº 269, de 12.11.93) Corrección de errores: (BOCM nº 307, de 27.12.94)

- Desarrolla por Decreto 40/1994, de 21 de abril, por la que se aprueban los modelos de documentos a los que hace referencia la Ley 10/93, de 26 de octubre (BOCM nº 114, de 16.05.94)

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES NORTE.
ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- Complementada por Decreto 62/1994, de 16 de Junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento (BOCM nº 157, DE 05.07.94).
- Decreto 154/1997, de 13 de noviembre, sobre normas complementarias para valoración de la contaminación y aplicación de tarifas de depuración de aguas residuales. (BOCM nº 282, de 27.11.97).

Vertidos Gaseosos

Legislación Autonómica

Se estará a lo dispuesto en la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y sus anexos, y a la Ley 16/2002 de Prevención de Contaminación de la Comunidad de Madrid.

CAPITULO 6. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y VIBRACIONES

Se cumplirá el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 134, de 8.3.99) que está desarrollado en el Estudio Acústico contenido en el estudio de Incidencia Ambiental, anejo al presente Plan de Sectorización. El Proyecto de Urbanización definirá las adecuadas medidas correctoras incluidas en el citado Estudio como son asfaltos porosos, caballones, pantallas, etc...

- En las parcelas RSM-5, DPU-4, DPU-5, DPU-6, DPU-7, DPJ-0 y DPU-10, la alineación de los edificios se ajustará a la isófona correspondiente, de manera que se cumplan los límites marcados por el Decreto 78/1999.
- La disposición de las viviendas se resolverá de tal modo que se optimice la inmisión acústica en cada una de las estancias.
- Se utilizarán recursos en el diseño de las calzadas, tales como estrechamientos, cadenas suaves o rotondas para procurar la disminución de la velocidad de los vehículos.

CAPITULO 7. PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN /ZONAS VERDES.

- A. Se prestará atención a la existencia de pies arbóreos que serán conservados en la medida de lo posible. El Plan de Sectorización propone su trasplante en caso necesarios a las zonas verdes y parques previstos en la ordenación.
- B. En caso de ineludible apeado de árboles existentes el Proyecto de Urbanización formulará valoración que como mínimo recoja los criterios adoptados en la Norma Granada (aprobada para su aplicación en el ámbito de la comunidad de Madrid por

18

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES FORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- C. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1991). Asimismo, si de la nueva ordenación del ámbito se desprendieran el talado de alguno de los árboles existentes quedará garantizada la plantación equivalente en el propio ámbito en las zonas verdes cuya superficie es suficiente para su ejecución.
- D. El Plan de Sectorización ha tenido en cuenta el Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Fauna y Flora Silvestre y se crea la categoría de Árboles Singulares de la Comunidad de Madrid.
- E. Se retirará, almacenará y conservará la tierra vegetal retirada o capa edáfica durante las obras de ejecución de los nuevos desarrollos, para su utilización en los procesos posteriores de revegetación y acondicionamiento de aquellas superficies no pavimentadas del ámbito de actuación, especialmente las zonas verdes. Se evitará la compactación y erosión hídrica o eólica, y se limitará el tiempo de apilado de los materiales a un plazo que no superará los 12 meses.
- F. En cualquier caso, los ámbitos calificados como zonas verdes contemplan el cumplimiento del Decreto 70/1999, especialmente en lo que se refiere a las áreas de sensibilidad acústica y niveles de evaluación sonora.
- G. En todas las zonas verdes se limitará al máximo la utilización de céspedes tapizantes con altos requerimientos hídricos, a fin de favorecer un menor consumo de agua.

Si existiese arbolado en el espacio destinado a viario, aunque no haya sido calificado como zona verde o espacio de recreo o expansión, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa razonable y que fuese admitida por el Ayuntamiento, se procurará que afecta a los ejemplares de menor edad y porte, siendo sustituidos, a cargo del responsable de la pérdida, por especies iguales o similares.

Para el arbolado urbano se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación.

Se recomienda que, con el objeto de disminuir el volumen de agua a utilizar, las especies vegetales a implantar sean autóctonas y con bajos requerimientos hídricos para su desarrollo, limitándose en lo posible las superficies destinadas a cubrir mediante césped o pradera ornamental, dado que su mantenimiento supone

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HEMARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

grandes consumos de agua, y energéticos, sustituyendo ésta por tapices verdes a base de xerófitas que no requieran riegos.

CAPITULO 8. PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.

En cumplimiento del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la ordenación prevé una banda arbolada de 15 metros de ancho en colindancia con el límite Norte del ámbito. Los suelos constitutivos de dicha banda pertenecen a zonas verdes y espacios libres (Red Local) o a reservas de viario (Red General) destinadas a la posible prolongación y enlace de la Red Viaria del sector con nuevos desarrollos que, en el futuro, pudieran existir al Norte del mismo.

CAPITULO 9. PROTECCIÓN DE INCENDIOS / ACCESIBILIDAD

Cualquier obra de edificación deberá contemplar la Normativa Sectorial vigente en el momento de su ejecución.

Cualquier edificio que se construya en el ámbito objeto de ordenación por el presente Plan de Sectorización deberá cumplir las condiciones de entorno y accesibilidad que le correspondan de acuerdo con la citada Normativa.

Cualquier edificio que se construya en el ámbito objeto de ordenación por el presente Plan de Sectorización, deberá cumplir las condiciones de accesibilidad descritas en la Normativa Sectorial vigente en el momento de su ejecución.

CAPITULO 10. INFRAESTRUCTURAS.

- Tendidos eléctricos

En aplicación del Decreto 131/1977 de 16 de octubre, que fija los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las Infraestructuras eléctricas, el presente Plan de Sectorización prescribe el soterramiento o el desvío por los pasillos eléctricos previstos a tal fin en el PGOU de las líneas eléctricas de alta o media tensión que sobrevuelan el ámbito.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

El estudio de Incidencia Ambiental del documento a someter a informe definitivo de análisis ambiental, analizará la repercusión de los campos electromagnéticos provistos tras las actuaciones a acometer y propondrá las medidas que correspondan teniendo en cuenta como referencia general la Recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999 (199/519/CE) relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz)

El presente Plan de Sectorización prevé la construcción de centros de transformación enterrados. No obstante si el proyecto de urbanización define alguno de ellos en superficie, estos contarán con las medidas necesarias para evitar los impactos visuales y las garantías suplementarias de seguridad y accesibilidad que deberán contar con informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Cualquier proyecto de instalación eléctrica en el ámbito ordenado por el presente Plan de Sectorización cumplirá el decreto 40/1998 de 5 de marzo por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna y las restricciones que pueda implicar el cumplimiento del artículo 20 de la Ley 16/1985 Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CAPITULO 11. EVACUACIÓN DE HUMOS

Será preceptivo el empleo de purificadores en las salidas de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes y cafeterías.

CAPITULO 12. REDES DE TELEFONÍA

Si se produjera en el Interior del ámbito la instalación de redes de telefonía móvil, los proyectos relacionados con este tipo de instalaciones estudiarán su impacto visual proponiendo la mejor forma para que los elementos a construir se encuentren integrados en el entorno. Para ello es conveniente que incluyan estudios de integración en el paisaje de las instalaciones.

CAPITULO 13. PROTECCIÓN DEL MEDIO NOCTURNO

El proyecto de urbanización que desarrolle el presente Plan de Sectorización, deberá tener en cuenta cuando defina las obras e instalaciones correspondientes a alumbrado público las medidas propuestas en el Estudio de Incidencia Ambiental, anejo C del presente Plan de Sectorización, derivadas del "Modelo de Ordenanza Municipal de alumbrado exterior para la protección del Medio Ambiente mediante la mejora de la eficacia energética" elaborado por el Comité Español de Iluminación y el IDAE.

CAPITULO 14. PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO

Las visuales sobre la zona Norte del Ámbito existentes quedan aseguradas por la zona verde de Red Local que envuelve el Sector 115-a por el Norte y por los amplios ejes viarios Norte-Sur previstos en la ordenación propuesta.

En cuanto a las visuales sobre el núcleo urbano quedan interrumpidas por el Sector Espartales Sur, ya desarrollado, que actúa como barrera visual.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Los proyectos relacionados con antenas de telefonía móvil, carteles, antenas parabólicas, anuncios, etc., estudiarán su impacto visual proponiendo la mayor forma para que los elementos a construir se encuentren integrados en el entorno.

Por ello es conveniente que incluyan estudios de integración en el paisaje de las instalaciones.

CAPITULO 15. OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO

En aplicación del artículo 21.d de la Ley 2/2002, el proyecto de urbanización y los proyectos de edificación deberán proponer medidas tendentes al ahorro efectivo y disminución del consumo de agua potable, restringiendo en lo posible su uso al abastecimiento para el consumo. Entre estas medidas se pueden incluir las siguientes:

- Urbanización
 - Empleo para riego de aguas recicladas procedentes de efuentes de depuradora, si existe red de agua para este uso.
 - Empleo para riego de aguas procedentes de la gestión de pluviales previa decantación, desarenado y depuración en su caso.
- Edificación
 - Atomizadores en grifos, sistemas de descarga en dos escalones, temporizadores en grifos de instalaciones comunes.

Así mismo los proyectos de edificación preverán sistemas de ahorro energético, entre los cuales se pueden incluir los siguientes:

- Adecuado aislamiento térmico.
- Adecuada orientación de las estancias según su uso
- Protecciones solares en huecos y ventanas diseñadas de acuerdo con la orientación de cada uno.
- Ventilación cruzada siempre que sea posible en viviendas.
- Empleo de sistemas como detectores de presencia, interruptores eléctricos con temporizador, etc., en zonas comunes.

**PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

CAPITULO 16. CARACTERIZACIÓN DE SUELOS

En base al informe emitido sobre caracterización de suelos, y dada la imposibilidad, por no haber ocupado aún los terrenos, de realizar las tomas de muestras y analítica complementaria requeridas y, en su caso, adoptar las medidas correspondientes para la descontaminación de los suelos, el Consorcio Urbanístico Espartales Norte ha remitido carta de compromiso con fecha 8 de junio, número de Registro de Entrada 10/ 96/ 84.9/05 a la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental, en la cual se adquieren las siguientes obligaciones, cuando la ocupación de los terrenos sea posible:

- Realizar una caracterización analítica de los suelos de las zonas potencialmente contaminadas en los terrenos del Plan de Sectorización con determinaciones pormenorizadas del Sector 115A "Espartales Norte" en Alcalá de Henares (Madrid).
- Remitir el Informe a la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental para que, si fuese necesario, estableciera las oportunas medidas de descontaminación.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

TÍTULO VIII. VÍAS PECUARIAS

Las Vías Pecuarias constituyen una Red Supramunicipal de Vías Pecuarias, con las Vías Pecuarias con las siguientes consideraciones de carácter general:

En todas las actuaciones que se pretendan acometer en vías pecuarias se estará a lo regulado legalmente en la Ley Estatal 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE de 24 de marzo de 1995) y en la Ley Autonómica 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid (BOE de 28 de agosto de 1998).

- El suelo de las vías pecuarias no podrá generar aprovechamiento urbanístico, ni considerarse suelos de cesión, ni computar a efectos de los estándares mínimos exigibles por la legislación urbanística.
- Se debe remitir al organismo responsable de vías pecuarias para su informe a planeamiento de desarrollo derivado del presente Plan de Sectorización, que se vea afectado directa o indirectamente por alguna vía pecuaria.
- Respecto a las interferencias entre vías pecuarias y viarios rodados se estará a lo siguiente:
 - a) En los viarios ya construídos sobre vías pecuarias en los que se pretenda construir rotondas se deberá reservar suelo para que las vías pecuarias bordeen las mismas, con el fin de instalar en su borde, si el tipo de tráfico rodado lo permite, pasos al mismo nivel con preferencia de paso para los usuarios de las vías pecuarias.
 - b) En los cruces con carreteras, se deben habilitar los pasos necesarios para las vías pecuarias y mantener la continuidad sobre el plano (grafiendo las reservas de suelo para vías pecuarias) y las transitabilidad sobre el terreno (previendo la construcción de pasos a distinto nivel). En ningún caso deberán coincidir superficialmente los pasos habilitados con viarios rodados.

En el caso de que un viario a construir precise cruzar alguna vía pecuaria, el cruce (al mismo o distinto nivel) deberá ser aprobado por el organismo competente en materia de vías pecuarias, tras la tramitación del oportuno expediente de acuerdo al artículo 28 de la Ley 8/98, de 15



PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

de junio, de Vías Pecuarías de la Comunidad de Madrid, instado por solicitud del organismo promotor. Mientras dicho cruce no sea aprobado si procede, no se podrá ocupar el terreno de la vía pecuaria.

- c) En el caso de que un viario rodado a construir deba ineludiblemente coincidir longitudinalmente con una vía pecuaria, el organismo promotor deberá solicitar una modificación de trazado de acuerdo al artículo 27 "Modificaciones de trazado por la realización de obras públicas" de la Ley 8/98, no pudiéndose ocupar en ningún caso los terrenos de la vía pecuaria hasta que, si procede, el Consejero en que recaiga la competencia en materia de vías pecuarías haya acordado mediante Orden la modificación de trazado.

Los nuevos viarios públicos deberán situarse fuera de las vías pecuarías. En el caso de que un viario público no construido y recogido en el Plan de Sectorización, se sitúe longitudinalmente sobre una vía pecuaria, se considerará como no estructurante y su construcción quedará condicionada a la inexcusabilidad técnica de construirlo fuera de la vía pecuaria y a la pertinente modificación de trazado.

- Las modificaciones de trazados, originadas por cualquier motivo, no serán efectivas hasta que sean aprobadas por el organismo competente en materia de vías pecuarías.
- Las Infraestructuras lineales (tuberías, conducciones eléctricas, etc.) se situarán con carácter general fuera del dominio público pecuario. Su autorización únicamente se estudiará por el organismo competente en materia de vías pecuarías para los casos excepcionales e inexcusables y en las circunstancias expuestas en el artículo 38 ("De otras ocupaciones temporales") de la Ley 8/98, de Vías Pecuarías de la Comunidad de Madrid.
- La Dirección General competente en materia de vías pecuarías estudiará cualquier proyecto de acondicionamiento de las vías pecuarías que proponga ejecutar el Ayuntamiento, particularmente cuando las mismas atraviesen suelo urbano o urbanizable, con el fin de integrar las vías pecuarías en la trama urbana.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENDRIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- Las licencias que conceda el Ayuntamiento en actuaciones que afecten a vías pecuarias deberán respetar la legislación general vigente en materia de vías pecuarias, así como límites legalmente aprobados de las mismas.

Teniendo en cuenta la situación de la vía pecuaria respecto al sector 115-A, se deberá respetar la anchura e integridad de la misma respecto a las obras o acondicionamiento de los terrenos colindantes impulsando y favoreciendo la integración o acondicionamiento de la vía pecuaria con su entorno, posibilitando la continuidad de la vía pecuaria que se encuentra interrumpida hasta el suelo SGVE-Q adscrito como sistema (Red) general de Espacios Libres. Para ello se procurará su conexión mediante un paso de peatones al mismo o distinto nivel en la intersección de la vía pecuaria con la calle Gustavo Adolfo Bécquer (límite sur del Sector 115-A Espartales Norte que lo separa del Sector 114 Espartales Sur), siguiendo por un camino paralelo a dicha calle hasta el cruce con el arroyo de Camami la en la esquina noreste del SGVE-Q y discurriendo por los caminos previstos en el mismo hasta la posible conexión con la vía pecuaria nº 2 denominada Cordel de Salamanca.

Durante las obras de urbanización del sector, la vía pecuaria permanecerá libre de obstáculos o tránsito rodado.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

TITULO IX. DESARROLLO URBANÍSTICO

El presente Planeamiento se desarrollará mediante los siguientes instrumentos urbanísticos.

Plan de sectorización, que incluirá las determinaciones pomenorizadas, función, contenido y documentación previstos en los artículo 47 a 49 de Ley 9/2001.

A su vez el Plan de Sectorización remite a su desarrollo mediante Planes Especiales las parcelas ISM-1 y RSM-1 a RSM 5 destinadas a Cesiones a Redes Supramunicipales en aplicación del epígrafe 1, apartado a) del artículo 50 de la ley del Suelo 9/2001.

Las condiciones de desarrollo de las parcelas RSM destinadas a Red de viviendas públicas o de integración social incluyen como vinculantes:

- Que la edificabilidad sobre dichas parcelas no supere la media del sector sobre suelos residenciales netos y su altura máxima no supere la máxima general de las parcelas de vivienda colectiva establecida en 5 plantas + ático.
- Que dentro de las parcelas habrán de reservarse las dotaciones locales mínimas correspondientes a la edificabilidad a ordenar.

La edificabilidad media del sector sobre suelos residenciales netos es de $1,861 \text{ m}^2/\text{m}^2$, cifra que se obtiene dividiendo la suma de las edificabilidades residenciales en parcelas RC más suma de edificabilidades residenciales en parcelas CO más suma de edificabilidades residenciales en parcelas RU por la superficie total de los suelos netos de parcelas RC más suelos netos de parcelas CO más suelos netos de parcelas RU: $403.235/216.658,34=1,861 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

En base a esto la edificabilidad para el conjunto de las parcelas RSM será como máximo de 54.234 m^2 , cifra que

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES FORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A, ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

se obtiene multiplicando la superficie neta de las parcelas RSM (29.174,84 m²S) por el coeficiente 1,861 obtenido anteriormente.

Por lo tanto las dotaciones locales mínimas que habrá que reservar en estas parcelas serán, de acuerdo con el art. 36 de la Ley 9/2001, de 30 m² de suelo por cada 100 m² construidos; es decir $54.294 \times 30 / 100 = 16.288,20$ m², de los cuales al menos el 50% deberá destinarse a espacios libres públicos arbolados, lo que equivale a $16.288,2072 = 8.144,10$ m².

Como recomendaciones incluyen:

- Que estas dotaciones de vivienda pública se destinen al régimen de vivienda de alquiler para jóvenes y mayores.
- Proyecto de urbanización
- Proyecto de parcelación
- Proyecto de expropiación
- Proyecto de urbanización interior
- Proyecto de edificación

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

TITULO 'X. ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS ZONAS DE ORDENACIÓN
HOMOGÉNEA.

CAPITULO 1. INTRODUCCIÓN

Las distintas áreas de ordenación homogénea señaladas en la memoria del presente Plan de Sectorización con determinaciones pormenorizadas en su punto 5 "Zonificación/Áreas de Ordenación Homogénea, se reglarán por las Ordenanzas particulares para cada zona que a continuación se reseñan.

CAPITULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES PARA CADA ZONA



PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA 1 VIVIENDA COLECTIVA/RESIDENCIAL INTENSIVA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula las manzanas RC 1 a RC 18 del presente Plan de Sectorización.

2. CONDICIONES DE PARCELACIÓN

Las manzanas RC 1 a RC 18. Se consideran indivisibles y deberá desarrollarse cada una en promoción única, en una sola fase y en base a un proyecto unitario.

3. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA

Corresponde a edificación en manzana, sobre alineaciones de viario, con espacio libre privado interior. Dichos espacios libres privados deberán ajardinarse al menos en un 50% de su superficie, pudiendo destinarse a equipamiento deportivo (piscinas, padel, etc.) instalaciones todas ellas descubiertas y cuyo uso privativo estará asociado a los edificios que comportan dicho espacio libre.

4. RÉGIMEN DE LOS USOS

- Uso característico: Residencial; Vivienda Residencial Colectiva
Con las siguientes especificaciones:

Manzanas RC 1, RC 2, RC 3, RC 6, RC 7, RC 8, RC 9, RC 10, RC 13, RC 16 y RC 18: vivienda con protección pública VPPL y superficie unitaria igual o superior a 105 m² construidos.

Manzanas RC 4, RC 5, RC 11, RC 12, vivienda con protección pública VPPB y superficie media de 90 m² construidos.

Manzanas RC 14 y RC 15: Vivienda VPPA OC destinadas a viviendas en alquiler con opción a compra para jóvenes con superficie media de 60 m² construidos.



PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- Usos complementarios:

c. En todas las manzanas:

- USO Despachos y consultas profesionales en posición de baja y primera
- USO Automóvil grupos I a V con la dotación de aparcamiento señalada en el PGOU vigente para cada uso será como mínimo la indicada en el art. 38-6-c de la Ley 9/2001: 1 plaza $\frac{1}{4}$ de aparcamiento por cada 100 m² construidos en cualquier uso.

c. En las manzanas RC 1, RC 2, RC 3, RC 4, RC 5, RC 6 RC 7, RC 8, RC 9, RC 10, RC 11, RC 12 y RC 13

- Comercial grupos I a III en posición de planta baja y en las zonas señaladas en el plano "Parámetros Edificatorios"
- Oficinas, grupos I y II, en posición de planta baja y en las zonas señaladas en el plano "Parámetros Edificatorios".
- Hostelero, grupo II, en posición de planta baja y en las zonas señaladas en el plano "Parámetros Edificatorios"

- Usos prohibidos: todos lo demás

5. TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

Los indicados en los planos y memoria del Plan de Sectorización.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES NORTE. ALCALÁ DE HENARES. DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA.

6. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

6.1. Ocupación Máxima/ Posición de la edificación

La ocupación máxima sobre rasante coincidirá con el área de movimiento señalada en el plano "Parámetros Edificatorios" para cada manzana. Y para cada una de las parcelas será la siguiente:

PARCELA	OCUPACIÓN
RC-1	2.633,76 M ²
RC-2	2.528,64 M ²
RC-3	2.489,48 M ²
RC-4	2.228,85 M ²
RC-5	4.726,56 M ²
RC-6	5.156,10 M ²
RC-7	5.156,10 M ²
RC-8	5.195,85 M ²
RC-9	5.195,85 M ²
RC-10	4.496,37 M ²
RC-11	3.888,95 M ²
RC-12	3.675,92 M ²
RC-13	4.577,07 M ²
RC-14	1.731,00 M ²
RC-15	1.730,98 M ²
RC-16	1.375,00 M ²
RC-17	1.375,00 M ²
RC-18	1.375,00 M ²



La ocupación máxima bajo rasante será del 100% de la manzana o parcela.

La edificación se dispondrá libremente dentro del área de movimiento grafado en el plano de parámetros edificatorios del presente Plan de Sectorización con respeto de las demás condiciones señaladas en esta ordenanza.

La disposición de la edificación garantizará la accesibilidad al espacio interior de vehículos de bomberos, ambulancias y otros servicios análogos.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

6.2. Alineaciones y Retranqueos

La edificación respetará obligatoriamente las alineaciones de viario señaladas en el plano "Parámetros Edificatorios" para cada manzana.

6.3. Fondo máximo de la edificación

El ancho máximo de los bloques será de 15 metros.

Dentro de cada parcela o polígono edificable, la separación mínima entre cada par de bloques, medida en cualquier dirección, será la semisuma de ambas alturas.

7. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN Y PENDIENTE DE LA CUBIERTA

7.1. Número máximo de plantas sobre rasante. Altura máxima

El número máximo de plantas será de cinco (planta baja + cuatro plantas piso) + planta ático, excepto en las manzanas RC 6, RC 7, RC 8, y RC 9 que será de cinco y siete (Baja + 6 plantas piso) + planta ático, tal y como se señala en el plano "Parámetros Edificatorios"

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,10 metros por cada planta piso, y 4,00 para la planta baja, medida en las condiciones señaladas en el PGOU vigente.

La planta ático deberá retranquearse 3 metros del plano de fachada sobre la alineación a viario y tendrá una altura máxima de 3,50 metros desde la cara superior del forjado de cubierta general hasta a cara superior del forjado de cubierta de ático.

El vuelo máximo de aleros y otros cuerpos salientes será de 0,60 metros sobre la alineación a viario o el límite del área de movimiento. La altura mínima de los salientes será de 3,00 metros sobre el terreno colindante con la edificación y de 3,50 metros sobre el viario.

7.2. Pendiente de Cubierta

No se permiten cubiertas inclinadas.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

8. EDIFICABILIDAD Y NÚMERO DE VIVIENDAS

Será la fijada en la memoria y planos del presente Plan de Sectorización para cada una de las manzanas.

8.1. **Computo de la edificabilidad**

Se computará la edificabilidad total sumando las superficies en cada una de las plantas de la edificación que queden comprendidas dentro de los límites exteriores de ésta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Computarán edificabilidad:
 - a.- El 50% de la superficie de terrazas y balcones cubiertos y cerrados por uno o dos costados y el 100% de los mismos elementos cuando lo estén por tres.
 - b.- La superficie de sótanos y semisótanos no destinada a aparcamientos, trasteros o instalaciones
 - c.- Todo espacio que tenga 1,85 metros de altura libre o más en ático.
2. No computarán edificabilidad:
 1. En plantas baja, bajo rasante y en construcciones por encima de la altura, los espacios destinados a alguna de las siguientes instalaciones para el servicio exclusivo del edificio: calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuarto de basuras, de contadores, centros de transformación y trasteros de almacenaje efectos a viviendas.
 2. En planta/s sótano o en semisótano, las áreas dedicadas a aparcamiento o trasteros
 3. Los huecos de ascensor y de instalaciones con superficie superior a 0,50 m².
 4. Las plantas bajas diáfanos o porticadas o los soportales, caso de existir
 5. Las rampas en obras de acondicionamiento con el fin de adecuar los edificios a la legislación vigente en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES NORTE. ALCALÁ DE HENARES. DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA 2 VIVIENDA COLECTIVA CONDOMINIO

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula las manzanas CO-1 a CO-6 del presente Plan de Sectorización.

2. CONDICIONES DE PARCELACIÓN

Las manzanas CO-1 a CO-6.

Se consideran indivisibles y deberá desarrollarse cada una en promoción única, en una sola fase y en base a un proyecto unitario.

3. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA

Corresponde a edificación en manzana, sobre alineaciones de viario, con espacio libre privado interior. Dichos espacios libres privados deberán ajardinarse al menos en un 50% de su superficie, pudiendo destinarse a equipamiento deportivo (piscinas, padel, etc.) instalaciones todas ellas descubiertas y cuyo uso privativo estará asociado a los edificios que comportan dicho espacio libre.

4. RÉGIMEN DE LOS USOS

- Uso característico: Residencial; Vivienda Residencial Colectiva

Con las siguientes especificaciones:

Las manzanas CO-1 a CO-6 se destinan a viviendas libres.

- Usos complementarios:

o En todas las manzanas:

- USO Despachos y consultas profesionales en posición de baja y primera
- USO Automóvil grupos I a V con la dotación de aparcamiento señalada en el vigente PGOU será como mínimo a indicada en

OPORTUNIDAD DEL PRESENTE
IN MEDIO AMBIENTE Y ORDENANZA
DEL TERRITORIO DE ESPAÑA
20-08-05
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DEL SERVICIO DE REGIMEN
URBANO Y TERRITORIO
DE LA AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES



**PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

el art. 36-6-c de la Ley 9/2001: 1 plaza $\frac{1}{2}$ de aparcamiento por cada 100 m² construidos en cualquier uso.

- Usos prohibidos: todos lo demás

5. TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

Los indicados en los planos y memoria del Plan de Sectorización.

6. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

6.1 Ocupación Máxima/ Posición de la edificación

La ocupación máxima sobre rasante coincidirá con el área de movimiento señalada en el plano "Parámetros Edificatorios" para cada manzana. Y para cada una de las parcelas será la siguiente:

PARCELA	OCUPACIÓN
CO-1	1.168,21 M ²
CO-2	2.511,78 M ²
CO-3	2.415,00 M ²
CO-4	3.184,09 M ²
CO-5	2.601,76 M ²
CO-6	4.577,09 M ²

La ocupación máxima bajo rasante será del 100% de la manzana o parcela.

La edificación se dispondrá libremente dentro del área de movimiento grafado en el plano de parámetros edificatorios del presente Plan de Sectorización con respeto de las demás condiciones señaladas en esta ordenanza.

La disposición de la edificación garantizará la accesibilidad al espacio interior de vehículos de bomberos, ambulancias y otros servicios análogos.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

6.2 Alineaciones y Retranqueos

La edificación respetará obligatoriamente las alineaciones de viario señaladas en el plano "Parámetros Edificatorios" para cada manzana.

6.3 Fondo máximo de la edificación

El ancho máximo de los bloques será de 15 metros.

Dentro de cada parcela o polígono edificable, la separación mínima entre cada par de bloques, medida en cualquier dirección, será la semisuma de ambas alturas.

7. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN Y PENDIENTE DE LA CUBIERTA

7.1. **Numero máximo de plantas sobre rasante. Altura máxima**

El número máximo de plantas será de cuatro (planta baja + tres plantas piso).

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,10 metros por cada planta piso, y 4,00 para la planta baja, medida en las condiciones señaladas en el PGOU vigente.

El vuelo máximo de aleros y otros cuerpos salientes será de 0,60 metros sobre la alineación a viario o el límite del área de movimiento. La altura mínima de los salientes será de 3,00 metros sobre el terreno colindante con la edificación y de 3,50 metros sobre el viario.

7.2. **Pendiente de Cubierta**

No se permitan cubiertas inclinadas.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

8. EDIFICABILIDAD Y NÚMERO DE VIVIENDAS

Será fijada en la memoria y planos del presente Plan de Sectorización para cada una de las manzanas.

8.1. **Computo de la edificabilidad**

Se computará la edificabilidad total sumando las superficies en cada una de las plantas de la edificación que queden comprendidas dentro de los límites exteriores de ésta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

3. Computarán edificabilidad:
 - a. El 50% de la superficie de terrazas y balcones cubiertos y cerrados por uno o dos costados y el 100% de los mismos elementos cuando lo estén por tres.
 - b. La superficie de sótanos y semisótanos no destinada a aparcamientos, trasteros o instalaciones
 - d. Todo espacio que tenga 1,85 metros de altura libre o más en ático y en espacio bajo cubierta.
4. No computarán edificabilidad:
 - a. En plantas baja, bajo rasante y en construcciones por encima de la altura, los espacios destinados a alguna de las siguientes instalaciones para el servicio exclusivo del edificio: calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuarto de basuras, de contadores, centros de transformación y trasteros de almacenaje efectos a viviendas.
 - b. En planta/s sótano o en semisótano, las áreas dedicadas a aparcamiento o trasteros
 - c. Los huecos de ascensor y de instalaciones con superficie superior a 0,50 m².
 - d. Las plantas bajas diáfanos o porticadas o los soportales, caso de existir
 - e. Las rampas en obras de acondicionamiento con el fin de adecuar los edificios a la legislación vigente en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMEMORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES NORTE. ALCALÁ DE HENARES. DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA 3 VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula las manzanas RU1 a RU32 del presente Plan de Sectorización.

2. CONDICIONES DE PARCELACIÓN

En todas las manzanas se admite segregación y agrupación de parcelas en las siguientes condiciones:

- Lindero viario mínimo: 7,00 metros
- Superficie mínima de parcela: 170 m².
- Edificabilidad: será la que corresponda proporcionalmente a las parcelas resultantes de la segregación o agrupación en base a la de las manzanas de las que procedan.
- Nº de viviendas: a la parcela mínima anteriormente descrita le corresponderá una vivienda. En el resto de los casos se aplicará el mismo criterio proporcional descrito en el punto anterior.
- Desarrollo: será obligatorio tramitar y obtener licencia de parcelación y el correspondiente proyecto de parcelación.

3. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA

Edificación agrupada (en hilera) con patio-jardín delantero y en su caso patio jardín trasero. Destinada a vivienda libre.

En esta ordenanza los planos de fachada de los edificios no adoptan una posición necesariamente fija en relación con las alineaciones de manzana por lo que las trazas de las calles mantienen secciones uniformes entre alineaciones e irregulares entre los planos definidos por las fachadas de las construcciones.



PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

4. RÉGIMEN DE LOS USOS

- Uso característico: Residencial Unifamiliar

El uso residencial unifamiliar es aquel asignado a una parcela con una única vivienda de forma que cada alojamiento familiar cuenta con su propio acceso independiente a vía pública, espacio libre público o espacio libre privado.

- Usos complementarios: Despachos y consultas profesionales

Automóvil con la dotación mínima exigida en el PGOU para cada uso. En cualquier caso la dotación de aparcamiento será como mínimo la incluida en el artículo 36-6-c de la Ley 9/2007, 1 plaza $\frac{1}{4}$ de aparcamiento por cada 100 m² construidos en cualquier uso.

- Usos prohibidos: todos los demás

5. TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

A efectos de asignación de parcelas privadas de cada vivienda no podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de parcelas de superficie menor de 170 m².

6. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

6.1. **Ocupación máxima**

La edificación no ocupará más de 50% de la superficie de la parcela sobre rasante. En general, la ocupación bajo rasante no sobrepasará la ocupación sobre rasante, más la superficie ocupada por rampas de acceso.

6.2. **Alineaciones y Retranqueos**

El retranqueo de la edificación al lindero frontal y al lindero posterior será como mínimo de 3,00 metros.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

La edificación podrá adosarse a linderos laterales de parcela, en promociones unitarias o caso de acuerdo con los colindantes. esta última condición deberá quedar escriturada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Se admite un cuerpo de edificación auxiliar destinada a garaje aparcamiento con una anchura máxima de 3,50 metros y una planta de altura situado sobre la alineación de viario.

7. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

7.1. **Número máximo de plantas sobre rasante**

El número máximo de plantas sobre rasante será de dos (baja + una planta) + bajo cubierta.

7.2. **Altura máxima de la edificación**

La altura máxima será en el caso de 2 plantas de 7,00 metros medidos en las condiciones marcadas en el vigente PGOU. En el caso de 1 planta será de 4,00 m medida en las mismas condiciones.

7.3. **Pendiente máxima de la cubierta**

La pendiente máxima de la cubierta se fija en 30º sexagesimales.

Se admite cubierta plana o combinación de cubiertas planas e inclinadas.

El vuelo máximo de alero y otros cuerpos salientes será de 0,80 metros sobre la alineación de viario o el límite del área de movimiento. La altura mínima de los salientes será de 3,00 metros sobre el terreno colindante con la edificación y de 3,50 metros sobre el viario.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

8. EDIFICABILIDAD

Será la fijada en la memoria y planos del presente Plan de Sectorización para cada una de las manzanas.

En el caso de parcelación se aplicarán los criterios descrito en el punto 2 de la presente ordenanza.

8.1. **Cómputo de la edificabilidad**

Se computará la edificabilidad total sumando las superficies en cada una de las plantas de la edificación que queden comprendidas dentro de los límites exteriores de ésta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

4. Computarán edificabilidad:
 - a.- El 50% de la superficie de terrazas y balcones cerrados por uno o dos costados y el 100% de los mismos elementos cuando lo estén por tres.
 - b.- La superficie de sótanos y semisótanos no destinada a aparcamientos, trasteros o instalaciones.
5. No computarán edificabilidad:
 - a.- En plantas bajas, bajo rasante y en construcciones por encima de la altura, los espacios destinados a alguna de las siguientes instalaciones para el servicio exclusivo del edificio: calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuarto de basuras, de contadores, centros de transformación y trasteros de almacenaje efectos a viviendas.
 - b.- En planta/s sótano o en semisótano, las áreas dedicadas a aparcamiento o trasteros.
 - c.- Los huecos de ascensor.
 - d.- Las superficies cubiertas de superficie inferior a 25 m² y con al menos dos lados libres de cerramiento, destinadas a garaje/aparcamiento situadas en planta baja.
 - e.- Las rampas en obras de acondicionamiento con el fin de adecuar los edificios a la legislación vigente en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES NORTE. ALCALÁ DE HENARES. DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA 4 Terciario/Comercial

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula las manzanas TC1 y TC2 del presente Plan de Sectorización.

2. CONDICIONES DE PARCELACIÓN

Las manzanas TC1 y TC2 se consideran indivisibles y deberá desarrollarse en promoción única en una sola fase y en base a un proyecto unitario.



3. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA

Edificación singular aislada de otras o adosada.

4. RÉGIMEN DE LOS USOS

Para ambas manzanas:

- **Uso característico:** uso comercial grupos I a V
- **Usos complementarios y alternativos:**
 - Uso Hotelero, grupo IV.
 - Uso deportivo, grupo I
 - Uso Sanitario asistencia, grupo II
 - Uso Socio Cultural grupo I
 - Uso hotelero, grupo II
 - Uso Automóvil con la dotación mínima indicada en PGOU. En cualquier caso se cumplirá la dotación mínima de aparcamiento, indicada en el artículo 36-8-c de la Ley 9/2001: 1 plaza 1/2 de aparcamiento por cada 100 m2 construidos en cualquier uso.
- **Usos prohibidos:** Todos los demás

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

5. TAMAÑO Y FORMA DE LA MANZANA

Los indicados en planos y memoria del Plan de Sectorización.

6. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

La ocupación máxima de la parcela por la edificación sobre rasante será el 70% de la manzana.

La posición de la edificación en la parcela será libre dentro de la misma.

La ocupación máxima bajo rasante será de la totalidad de la manzana.

7. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

La altura máxima de la edificación se fija en dos plantas (baja + 1) con una altura máxima de 12,00 metros a coronación, medida en las condiciones señaladas en el vigente PGOU. Por encima de dicha altura solo se permitirá la construcción de cuerpos singulares de la edificación en una superficie que no excederá el 20% de la ocupación máxima computando dicha superficie a efectos de la edificabilidad.

La altura de 12 metros (con carácter de máximo) se podrá mantener en edificios de 1 planta, es decir, se admiten edificios de 1 planta de gran altura.

En el caso de dedicarse a uso hotelero, grupo IV, la altura máxima se fija en cuatro plantas (baja+tres), con una altura máxima de 4 metros en planta baja y 3,10 metros en plantas alzadas.

El vuelo máximo de aleros y otros cuerpos salientes será de 0,60 metros sobre la alineación a viario. La altura mínima de los salientes será de 3,00 metros sobre el terreno colindante con la edificación y de 3,50 metros sobre el viario.

No se admite cubierta inclinada.

**PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

8. EDIFICABILIDAD

Será la fijada en la memoria y planos de presente Plan de Sectorización para cada una de las manzanas.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA 5 DOTACIONES COMUNITARIAS PÚBLICAS

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula las manzanas DPU1 a DPU10 del presente Plan de Sectorización, que se dedican a dotaciones públicas.

2. CONDICIONES DE PARCELACIÓN

En todas las manzanas se admite segregación y agrupación de parcelas en las siguientes condiciones:

- Parcela mínima 2.000 m²
- Frente mínimo a viario: 30 m.
- Posición en la parcela: el señalado en esta ordenanza.

3. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA

Edificación singular aislada.

4. RÉGIMEN DE LOS USOS

- Uso característico: Manzanas DPU-2, DPU-6, DPU-7: Educativo.
- Uso complementario: Manzanas DPU2, DPU 6, DPU 7 los de dotaciones comunitarias uso genérico (sociocultural, sanitario-asistencial, religioso, oficinas al servicio de la Administración Pública, residencias públicas de ancianos, etc, en cualquier grupo).
- Uso característico resto de manzanas: Dotaciones comunitarias, uso genérico (sociocultural, educativo, sanitario-asistencial, religioso, oficinas al servicio de la administración pública, residencias públicas de ancianos, etc., en cualquier grupo.)



PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- Usos complementarios: Resto de manzanas: Uso Hotelero, grupo II al servicio del uso predominante con un máximo del 10% de la superficie total edificada.

USO 8.1 Automóvil con la dotación mínima indicada en PGOU. En cualquier caso se cumplirá la dotación mínima de aparcamiento indicada en el art. 36-6-c de la Ley 9/2001: 1 plaza $\frac{1}{2}$ de aparcamiento por cada 100 m² construidos en cualquier uso.

- Usos prohibidos: Todos los demás

En cualquier caso los usos a implantar deberán ajustarse a los niveles de inmisión acústica señalados en el estudio acústico contenido en el Tomo 3 del Anejo C del presente Documento de Aprobación Definitiva.

5. TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

Los indicados en planos y memoria del Plan de Sectorización o los resultantes en su caso de la aplicación de las condiciones de parcelación señaladas en el punto 2 de esta Ordenanza.

6. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

La ocupación máxima de la parcela por la edificación sobre rasante será el 70% de la parcela.

La posición de la edificación en la parcela será libre dentro de la misma con las únicas limitaciones derivadas de las siguientes condiciones.

- Sólo podrá adosarse a linderos de otras parcelas procedentes de la parcelación de manzanas de planeamiento si existe proyecto unitario para ello. En caso contrario, el retranqueo será de 4 m.

La ocupación máxima bajo rasante será de la totalidad de la parcela.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES FORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

7. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Para todas las manzanas la altura máxima de la edificación se fija en tres plantas (baja + 2) con una altura máxima de 12 metros a coronación, medida en las condiciones señaladas en el vigente PGOL.

La altura de 12 metros (con carácter de máximo) se podrá mantener en edificios de 1 o 2 plantas, es decir, se admiten edificios de 1 o 2 plantas de gran altura cada una.

Por encima de dicha altura, solo se permitirá la construcción de cuerpos singulares de la edificación en una superficie que no excederá el 20% de la ocupación máxima computando dicha superficie a efectos de edificabilidad.

El número máximo de plantas será de tres (planta baja + dos plantas piso).

El vuelo máximo de aleros y otros cuerpos salientes será de 0,60 metros sobre la alineación a viario. La altura mínima de los salientes será de 3,00 metros sobre el terreno colindante con la edificación y de 3,50 metros sobre el viario.

La cubierta podrá ser inclinada con una pendiente máxima del 30%. La cubierta podrá ser plana. O podrán combinarse ambas tipologías.

8. EDIFICABILIDAD

Para la totalidad de las manzanas DPU1 a DPU10 la edificabilidad será como máximo 1m²/m² sobre parcela neta.

**PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

ORDENANZA 6 DOTACIONES COMUNITARIAS PÚBLICAS, USO DEPORTIVO

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la manzana DEP* del presente Plan de Sectorización.

2.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN

La manzana DEP1 se considera indivisible. Podrá desarrollarse en fases en función de las necesidades del Ayuntamiento.

3.- TIPOLOGÍA EDIFICATORIA

Edificación singular aislada.

4.- RÉGIMEN DE LOS USOS

- Uso característico: Deportivo, grupos I y II
- Usos complementarios: Uso Hostelero, grupo II a servicio del uso predominante con un máximo del 10% de la superficie edificada.

USO 6.1 Garaje aparcamiento con la dotación mínima indicada en PGOU, cubierto o al aire libre. En cualquier caso se cumplirá la dotación mínima de aparcamiento indicada en el art. 36-6-c de la Ley 9/2001: 1 plaza 1/2 de aparcamiento por cada 100 m² construidos en cualquier uso.

- Usos prohibidos: Todos los demás

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 15A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

5.- TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

Los indicados en planos y memoria del Plan de Sectorización.

6.- POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

La ocupación máxima de la parcela por la edificación sobre rasante será el 30% de la parcela.

La ocupación máxima de la parcela por instalaciones deportivas al aire libre será del 70% de la parcela.

La posición de la edificación en la parcela será libre dentro de la misma.

La ocupación máxima bajo rasante será del 30% de la parcela. Su uso será el de garaje aparcamiento.

7.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

En la manzana DEP1 la altura máxima de la edificación se fija en tres plantas (baja + 2) con una altura máxima de 12,00 metros a coronación medida en las condiciones señaladas en el PGOU vigente. Esta altura podrá sobrepasarse justificadamente en razón de las necesidades técnicas del uso.

La altura de 12 metros (con carácter de máximo) se podrá mantener en edificios de 1 o 2 plantas, es decir, se admiten edificios de 1 o 2 plantas de gran altura cada una.

El número máximo de plantas será de tres (planta baja + dos plantas piso).

No se limitan vuelos máximos de aleros y otros cuerpos salientes siempre que no sobrepasen las alineaciones a viaario.

Su altura sobre el terreno colindante con la edificación será como mínimo de 3,00 m. Los vuelos o salientes sobre la alineación oficial será como máximo de 0,60 metros, con una altura máxima sobre la acera de 3,50 metros.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

La cubierta podrá ser de cualquier tipología adecuada a la cubierta de grandes luces para espacios deportivos.

8.- EDIFICABILIDAD

Para la manzana DEP 1 a edificabilidad será la necesaria para satisfacer las necesidades de la dotación comunitaria deportiva.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES NORTE, ALCALÁ DE HENARES. DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA 7 RED SUPRAMUNICIPAL DE VIVIENDAS PÚBLICAS O DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. GENERALIDADES

Las manzanas RSM1 a RSM 5 constituyen la casión para Red Supramunicipal destinada a viviendas públicas o de integración social.

Su ordenación pomenorizada se remite a Plan Especial que deberá desarrollarse posteriormente mediante proyecto de urbanización interior y proyectos de edificación, pudiendo estos últimos tramitarse conjuntamente.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula las manzanas RSM 1 a RSM 5 del presente Plan de Sectorización.

3. CONDICIONES DE DESARROLLO DE LOS PLANES ESPECIALES

- Vinculantes

- a) Que la edificabilidad sobre dichas parcelas no supere la media del Sector sobre suelos residenciales netos y su altura máxima no supere la máxima general de las parcelas de vivienda colectiva establecida en 5 plantas + ático.
- b) Que dentro de las parcelas habrán de reservarse las dotaciones locales mínimas correspondientes a la edificabilidad a ordenar.

La edificabilidad media de sector sobre suelos residenciales netos es de 1,861 m²/m², cifra que se obtiene dividiendo la suma de las edificabilidades residenciales en parcelas RC más suma de edificabilidades residenciales en parcelas CO más suma de edificabilidades residenciales en parcelas RU por la superficie total de los suelos netos de parcelas RC más suelos

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

netos de parcelas CO más suelos netos de parcelas RU:
 $403.235/218.656,34=1,861 \text{ m}^2\text{C}/\text{m}^2\text{S}$.

En base a esto la edificabilidad para el conjunto de las parcelas RSM será como máximo de $54.294 \text{ m}^2\text{C}$, cifra que se obtiene multiplicando la superficie neta de las parcelas RSM ($29.174,84 \text{ m}^2\text{S}$) por el coeficiente 1,861 obtenido anteriormente.

Por lo tanto las dotaciones locales mínimas que habrá que reservar en estas parcelas serán, de acuerdo con el art. 36 de la Ley 9/2001, de 30 m^2 de suelo por cada 100 m^2 construidos; es decir $54.294 \times 30/100=16.288,20 \text{ m}^2$, de los cuales al menos el 50% deberá destinarse a espacios libres públicos arbolados, lo que equivale a $16.288,2072=8.144,10 \text{ m}^2$.

- Recomendaciones: Que estas dotaciones de vivienda pública se destinen al régimen de alquiler para jóvenes y mayores.

El Plan Especial justificará adecuadamente las edificabilidades, regulará los parámetros edificatorios de las parcelas y establecerá el resto de determinaciones pormenorizadas aplicables a las mismas, de manera que queden total y completamente ordenadas.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- **ORDENANZA 8 RED SUPRAMUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS**

1. GENERALIDADES

La manzana ISM constituye la cesión para Rec. Supramunicipal de infraestructuras. El objeto de esta cesión es permitir el descoblamiento de la M-119.

Su ordenación pormenorizada se remite a Plan Especial que deberá desarrollarse con el correspondiente Proyecto de Obra Civil.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula la manzana ISM del presente Plan de Sectorización.



PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES NORTE. ALCALÁ DE HENARES. DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA 9 SUELO LIBRE DE USO PÚBLICO, PARQUE.

1.- GENERALIDADES

Las manzanas P1 a P5 del presente Plan de Sectorización con determinaciones pormenorizadas situadas en el SGVEQ constituyen la red general de espacios libres. Es decir, se trata de un área urbana de dominio y uso público destinada al uso de esparcimiento y recreo de toda la ciudad.

En el SGVEQ se disponen unas bandas de protección densamente arboladas a lo largo de la M-119 y del actual viario Este-Oeste que delimitando Espartales Norte conecta con aquella. Asimismo se propone una banca arbolada, reconstruyendo la vegetación de ribera, chopos, sauces, fresnos, alisos, a lo largo del cauce del arroyo Camarmilla. El resto se tratará como un parque equipado con quioscos, zonas de juego y estanciales, recorridos peatonales, zonas con pradera natural y bosquetes, etc. Se plantea un carril bici que conectando con el existente recorra el parque en dirección Norte-Sur.

En el caso de la banda de protección de la carretera M-119 se propone la plantación de arbolado en línea (o línea múltiple) que funcione a modo de barrera visual, con especies acaptadas a la climatología y edafología de la zona, y de escasas necesidades hídricas.

En el caso del parque lineal del arroyo se plantará arbolado de ribera a lo largo del cauce respetando las zonas de servidumbre (chopos, sauces, alisos, etc.) El cauce se saneará y limpiará, sin canalizarlo ni alterar sus características naturales. Se dispondrán paseos peatonales a ambos lados del mismo, cruzando el arroyo mediante pasarelas integradas en el medio natural.

El parque situado en la zona central de SGVE-Q, recibirá en cuanto a suelos el tratamiento antes citado (pradera natural) complementado con la plantación de bosquetes aislados y dispuestos de forma irregular.

Las tres zonas tendrán recorridos peatonales acabados en terrizos de jabre u otros materiales drenantes y zonas para ejercicios físicos, juegos de niños y mayores, etc.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

No obstante las zonas específicamente estanciales deberán situarse en lugares considerados áreas de sensibilidad acústica Tipo II según el decreto 78/1996, es decir que el ruido sea inferior a los 55 dB día y 45 dB noche.

En todos los casos se deberá respetar lo indicado en el Título VII. Capítulo 7. Protección de la Vegetación / Zonas Verdes de las presentes Normas Urbanísticas, así como lo indicado en el Capítulo 3 del mismo título "Protección de las aguas subterráneas".

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula las manzanas P1 a P5 del presente Plan de Sectorización con determinaciones pormenorizadas.

3.- RÉGIMEN DE LOS USOS

- Uso predominante: Espacios libres y zonas Verdes, grupos I y II.
- Usos complementarios: Uso deportivo: Grupos I y II, únicamente al aire libre.
Usos 9.1 y 9.6 Servicios Básico: Infraestructuras y servicios públicos.
- Usos prohibidos: Todos los demás

4.- EDIFICABILIDAD Y OTRAS CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

- A. Se admite la construcción de edificaciones destinadas al almacenamiento y guarda de maquinaria y material necesario para el mantenimiento y conservación de los parques. Podrán incluir una pequeña oficina, aseos y zona de descanso del personal empleado en estas tareas. Las edificaciones tendrán una altura máxima de 1 planta y 4,00 metros lineales hasta el alero contados desde el terreno en contacto con la edificación.
- B. Se admite la construcción de aseos y vestuarios al servicio del uso deportivo, si lo hubiere, con altura máxima de 1 planta y 4,00 metros lineales hasta el alero contados desde el terreno en contacto con la edificación.
- C. La cubierta en ambos casos podrá ser plana o inclinada con pendiente máxima del 30 %.

**PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

- D. Elementos necesarios para la infraestructuras urbanas (Centros de transformación, depósitos de agua, tanques de tormenta, instalaciones de pretratamiento, etc.) que deberán quedar perfectamente integrados en el paisaje.
- E. La edificabilidad máxima sobre rasante de cualquier edificación será de 100 m². Las edificaciones deberán quedar perfectamente integradas en el ambiente.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES NORTE, ALCALÁ DE HENARES. DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA 10 SUELO LIBRE DE USO PÚBLICO, JARDINES Y VIARIOS PEATONALES

1. GENERALIDADES

Las manzanas ZV1 a ZV12 junto con la red de viarios peatonales del presente Plan de Sectorización con Determinaciones Pormenorizadas constituyen la Red Local de espacios libres y Red General de Servicios. Es decir se trata de un área urbana de dominio y uso público ajardinado y equipado con mobiliario de descanso y/o recreo infantil, así como de espacios urbanos de dominio y uso público pavimentados, en parte, con pavimentos drenantes, pudiéndose permitir el acceso restringido de vehículos. Todo este conjunto estará al servicio de los habitantes del sector, sin exclusión del resto de los habitantes del municipio.

Estos espacios tendrán un carácter urbano, con una mayor intervención de la jardinería ornamental que las manzanas P., tanto en cuanto a los tratamientos del suelo (pradera, arbustos decorativos, plantas de flor) como a las especies arbóreas. Contendrán zonas pavimentadas con pavimentos drenantes, estanciales, lugares sombreados mediante pérgolas o sistemas análogos, etc. Llevarán su correspondiente dotación de juegos infantiles, lugares para la instalación de quioscos de bebidas o prensa, etc. No obstante las zonas específicamente estanciales deberán situarse en lugares considerados áreas de sensibilidad acústica Tipo II según el decreto 78/1999, es decir que el ruido sea inferior a los 55 dB día y 45 dB noche.

En todos los casos se deberá respetar lo indicado en el Título VII, Capítulo 7 "Protección de la vegetación/zonas verdes" de las presente Normas Urbanísticas así como lo indicado en el Capítulo 3 del mismo título "Protección de las aguas subterráneas".

En general al menos uno de los recorridos en cada espacio libre estará adaptado a la vigente Normativa y Legislación de accesibilidad y supresión de barreras.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula las manzanas ZV1 a ZV20 del presente Plan de Sectorización con determinaciones pormenorizadas.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE. ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

3. RÉGIMEN DE LOS USOS

- Uso predominante: Uso de espacios libres y zonas verdes de carácter público grupos III y IV.
- Usos complementarios: Usos y servicios públicos.
- Usos prohibidos: Todos los demás

4. EDIFICABILIDAD Y OTRAS CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

- A. Se admite la construcción de edificaciones destinadas al almacenamiento y guarda de maquinaria y material necesario para el mantenimiento y conservación de los parques. Podrán incluir una pequeña oficina, aseos y zona de descanso del personal empleado en estas tareas. Las edificaciones tendrán una altura máxima de 1 planta y 4,00 metros lineales hasta el alero contados desde el terreno en contacto con la edificación. En cualquier caso las edificaciones deberán quedar perfectamente integradas en el ambiente.
- B. La cubierta en ambos casos podrá ser plana o inclinada con pendiente máxima del 30 %.
- C. Elementos necesarios para la infraestructuras urbanas (Centros de transformación, depósitos de agua, tanques de tormenta, instalaciones de pretratamiento, etc.) que deberán quedar perfectamente integrados en el paisaje.
- D. La edificabilidad máxima sobre rasante de cualquier edificación será de 100 m². Las edificaciones deberán quedar perfectamente integradas en el ambiente.

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA 11 INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula las parcelas INF-1 a INF 33 y las parcelas PL del presente Plan de Sectorización con determinaciones particulares



6.- RÉGIMEN DE LOS USOS

- Uso predominante: Para las parcelas INF: Infraestructuras y servicios públicos grupo III. Para las parcelas PL: Únicamente punto Limpio, donde los vecinos puedan depositar residuos no aceptables por la recogida ordinaria de basuras, siempre que no impliquen peligrosidad medioambiental, para su posterior recogida por los servicios municipales.
- Usos prohibidos: Todos los demás

7.- POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

Las edificaciones serán preferentemente bajo rasante con una ocupación del 100%.

La edificación sobre rasante si la hubiese ocupara como máximo el 30% de la parcela, con la condición de que la edificación deberá quedar integrada en el entorno sin producir impacto visual negativo.

8.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

La altura máxima se fija en 1 planta y 4 metros desde el terreno en contacto con la edificación hasta coronación medida en las condiciones señaladas en el PGOU vigente. La cubierta podrá ser plana o inclinada con una pendiente máxima del 30 %.

9.- EDIFICACIÓN SOBRE RASANTE

Será la determinada por las condiciones de ocupación y altura máxima en plantas (1 planta)

PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES
NORTE, ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA 12 RED VIARIA

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula el viario público del presente Plan de Sectorización con Determinaciones Pormenorizadas.

6. CONDICIONES GENERALES

El viario público se regulará por lo dispuesto en el título V, Capítulos 15, 16, 19, 20 y 21 complementariamente por lo dispuesto en el Capítulo I del Título V de las presentes Normas Urbanísticas.

Además será de obligado cumplimiento toda la Normativa sectorial de aplicación que haya entrado en vigor con posterioridad a la aprobación del PGOU.

El arquitecto,



Manuel López-Mateos Ontañón

**PLAN DE SECTORIZACIÓN CON DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL SECTOR 115A ESPARTALES NORTE.
ALCALÁ DE HENARES.
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

CUADRO RESUMEN DE LAS ORDENANZAS

ORDENANZAS		CONDICIONES DE VOLUMEN			CONDICIONES DE PARCELA			CONDICIONES DE POSICIÓN (Retranqueos)	
Denominación	Uso y Tipología	Edificabilidad M ² C/M ² S	Nº de Plantas	Albura (M)	Ocupación (%)	Superficie Mínima (M ²)	Frente Mínimo (M)	Frontera	Lateral
1. Vivienda colectiva residencial intensiva	Vivienda colectiva en manzana con espacio libre privado	La define en cuadros de características para cada manzana	V y VII y 800	4,00 m en P.B. y 3,10 m en planta alzada	La define en cuadros de características para cada manzana	La define en cuadros para cada parcela	La define en planos para cada parcela	Alineación a vial. Área de movimiento	Alineación a vial. Área de movimiento
2. Vivienda colectiva residencial	Vivienda colectiva en manzana con espacio libre privado	La define en cuadros de características para cada manzana	V	4,00 m en P.B. y 3,10 m en planta alzada	La define en cuadros de características para cada manzana	La define en cuadros para cada parcela	La define en planos para cada parcela	Alineación a vial. Área de movimiento	Alineación a vial. Área de movimiento
3. Vivienda unifamiliar intensiva	Vivienda unifamiliar en hilera	La define en cuadros de características para cada manzana	II + BC	4 Y 7	50%	170	7	5	3 o adosada
4. Tienda/comercio	Comercial y otros. Disposición libre	La define en cuadros para cada parcela	II	12	70%	La define en cuadros para cada parcela	La define en planos para cada parcela	Libre	Libre
5. Dotaciones comunitarias públicas	Dotación pública. Disposición libre	1 M ² /M ²	II	12	70%	2000	30	Libre	4 o adosada
6. Dotaciones comunitarias públicas uso deportivo	Deportivo. Disposición libre	La necesaria para el uso	II	12	80%	La define en cuadros para cada parcela	La define en planos para cada parcela	Libre	Libre
7. Red supramunicipal de viviendas públicas o de integración social	Vivienda pública o de integración social	1,851	A regular por Plan Especial						
8. Red supramunicipal infraestructuras	Carreteras y vías públicas	A regular por Plan Especial							
9. Suelo libre de uso público, parques	Espacios libres y zonas verdes								
10. Suelo libre de uso público, jardines y zonas verdes peatonales	Espacios libres y zonas verdes								
11. Infraestructuras y servicios públicos	Centros de transformación y puntos limpios								
12. Red vial	Vías públicas y estacionamiento								

ANEXO II: Modelo de aval

La entidad __ (razón social del avalista) __, con domicilio en __ (localidad y municipio) __, __ (tipo de vía, nombre de vía, número) __, y documento de identificación fiscal nº __ (NIF, CIF, NIF-IVA, etc.) __, y en su nombre __ (nombre y apellidos del o los apoderados) __, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A __ (nombre y apellidos o razón social del avalado) __, con documento de identificación fiscal nº __ (NIF, CIF, NIF-IVA, etc.) __, ante el Consorcio Urbanístico Espartales Norte, por importe de __ (importe del aval, expresado en letra y, a continuación, en cifra) __, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licitación/cumplimiento __ (identificación de la cobertura del aval) __ del contrato de enajenación del/de los solar/es __ (identificación del solar o solares que proceda) __ del sector 115A, Espartales Norte, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del consorcio, con sujeción a los términos previstos en la legislación de patrimonio aplicable, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el consorcio o quien le suceda conforme a la cláusula 3, autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número _____.

_____ (Lugar y fecha)

_____ (Razón social del avalista)

_____ (Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por el Servicio Jurídico en la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid

PROVINCIA

FECHA

CÓDIGO

ANEXO III: Modelo de certificado de seguro de caución

La entidad __(razón social del asegurador)__, con domicilio en __(localidad y municipio)__, __(tipo de vía, nombre de vía, número)__, y documento de identificación fiscal nº __(NIF, CIF, NIF-IVA, etc.)__, y en su nombre __(nombre y apellidos del o los apoderados)__, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A __(nombre y apellidos o razón social del avalado)__, con documento de identificación fiscal nº __(NIF, CIF, NIF-IVA, etc.)__, ante el Consorcio Urbanístico Espartaes Norte, por importe de __(importe de la suma asegurada, expresado en letra y, a continuación, en cifra)__, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licitación/cumplimiento __(identificación de la cobertura del seguro)__ del contrato de enajenación del/de los solar/es __(identificación del solar o solares que proceda)__ del sector 115A, Espartaes Norte, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid).

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurado deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del consorcio.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el consorcio o quien le suceda conforme a la cláusula 3, autorice su cancelación o devolución.

_____ (Lugar y fecha)

_____ (Razón social del asegurador)

_____ (Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por el Servicio Jurídico en la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO IV: Modelo de declaración de aptitud para contratar

D/D^a (nombre y apellidos de la persona física firmante) , con domicilio en (localidad y municipio) , (tipo de vía, nombre de vía, número) , y documento de identidad nº (DNI, NIE, etc.) , actuando ⁽¹⁾

a) en su propio nombre y derecho

b) en nombre y representación de (nombre y apellidos o denominación estatutaria de la persona representada) , con documento de identificación fiscal nº (NIF, CIF, NIF-IVA, etc. de la persona representada) , ⁽²⁾

declara bajo su responsabilidad:

I.- Que ni la persona representada, sus administradores o representantes legales, ni el firmante, se encuentran incurso, por sí mismos ni por extensión, en ninguna de las prohibiciones para adquirir bienes de la Administración a que se refiere el artículo 95.2 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, según el cual no podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

II.- Que la persona representada no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades para contratar a que se refiere la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la persona representada se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid ni con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y, si las tiene, están garantizadas.

IV.- Que la persona representada cumple los restantes requisitos exigidos para participar en la licitación y eventualmente resultar adjudicatario del contrato, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante la vigencia del contrato.

En (localidad) , a (día) de (mes) de (año)

Fdo. (nombre y apellidos de la persona física firmante)

(1) Omítase lo que no proceda.

(2) Si concurrieran varias personas, se presentarán sendas declaraciones de cada una.

ANEXO V: Modelo de declaración de agrupación de licitadores

D/D^a (nombre y apellidos de la persona física firmante), con domicilio en (localidad y municipio), (tipo de vía, nombre de vía, número), y documento de identidad nº (DNI, NIE, pasaporte, etc.), actuando ⁽¹⁾

a) en su propio nombre y derecho

b) en nombre y representación de (nombre y apellidos o denominación estatutaria de la persona representada), con documento de identificación fiscal nº (NIF, CIF, NIF-IVA, etc. de la persona representada)

D/D^a (nombre y apellidos de la persona física firmante), con domicilio en (localidad y municipio), (tipo de vía, nombre de vía, número), y documento de identidad nº (DNI, NIE, pasaporte, etc.), actuando ⁽¹⁾

a) en su propio nombre y derecho

b) en nombre y representación de (nombre y apellidos o denominación estatutaria de la persona representada), con documento de identificación fiscal nº (NIF, CIF, NIF-IVA, etc. de la persona representada), ⁽²⁾

DECLARAN

I.- Que concurren al procedimiento de enajenación por el Consorcio Urbanístico Espartales Norte de veintiocho solares de uso residencial unifamiliar y uno de uso comercial en el sector 115A, Espartales Norte, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid), expediente EN-2/2019, en agrupación de licitadores conforme a lo previsto en la cláusula 3.2 del pliego, en proporción a las siguientes cuotas de participación:

(indíquense las respectivas cuotas de cada partícipe en la agrupación)

II.- Que manifiestan su voluntad irrevocable de obligarse todos ellos solidariamente para el cumplimiento de las condiciones, obligaciones y derechos que deriven de su participación en el procedimiento de enajenación y, en su caso, del contrato.

III.- Que designan apoderado único con poder bastante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, a D/D^a (nombre y apellidos de la persona apoderada), con documento de identidad nº (DNI, NIE, pasaporte, etc.).

En (localidad), a (día) de (mes) de (año)

Fdo. (nombres y apellidos de las personas físicas firmantes)

(1) Omítase lo que no proceda.

(2) Si fueran más de dos los licitadores en agrupación, indíquense los respectivos datos de todos ellos.

ANEXO VI: Modelo de declaración de oposición a la consulta de datos

D/D^a (nombre y apellidos de la persona física firmante), con domicilio en (localidad y municipio), (tipo de vía, nombre de vía, número), y documento de identidad nº (DNI, NIE, pasaporte, etc.), actuando ⁽¹⁾

a) en su propio nombre y derecho

b) en nombre y representación de (nombre y apellidos o denominación estatutaria de la persona representada), con documento de identificación fiscal nº (NIF, CIF, NIF-IVA, etc. de la persona representada), ⁽²⁾

DECLARA

Que no autoriza al Consorcio Urbanístico Espartales Norte a utilizar en el procedimiento de enajenación de veintiocho solares de uso residencial unifamiliar y uno de uso comercial en el sector 115A, Espartales Norte, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (Madrid), expediente EN-2/2019, medios electrónicos para recabar los datos de identidad (nombre y número de identificación del licitador y su representante), cumplimiento de obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, la Comunidad de Madrid y el municipio de Alcalá de Henares y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y demás datos y documentos que se requieran en el pliego referentes a la aptitud para contratar.

En (localidad), a (día) de (mes) de (año)

Fdo. (nombre y apellidos de la persona física firmante)

(1) Omítase lo que no proceda.

(2) Si fueran varias las personas representadas, indíquense los respectivos datos de todas ellas.

ANEXO VII: Modelo de oferta técnica

D/D^a (nombre y apellidos de la persona física firmante), con domicilio en (localidad y municipio), (tipo de vía, nombre de vía, número), y documento de identidad nº (DNI, NIE, pasaporte, etc.), actuando ⁽¹⁾

a) en su propio nombre y derecho

b) en nombre y representación de (nombre y apellidos o denominación estatutaria de la persona representada), con documento de identificación fiscal nº (NIF, CIF, NIF-IVA, etc. de la persona representada), ⁽²⁾

presenta la siguiente oferta técnica de compromiso voluntario relativo a calificación energética a obtener en los edificios o partes de los mismos que se construyan en la edificación de los terrenos, a los efectos de su consideración como criterio de adjudicación del lote (identificación del lote a que licite), de superficie (superficie del suelo) m²:

Calificación energética: (calificación mínima que se oferta: "A", "B", "C" o "distinta de las anteriores"; alternativamente se puede indicar "sin compromiso").

El que suscribe, en la condición en que actúa, se compromete a alcanzar los objetivos indicados en esta declaración, conociendo y aceptando, en todos sus extremos, el pliego de condiciones particulares de la enajenación y, específicamente, las consecuencias que se establecen en la cláusula 18 si no los cumpliera.

En (localidad), a (día) de (mes) de (año)

Fdo. (nombre y apellidos de la persona física firmante)

(1) Omítase lo que no proceda.

(2) Si fueran varias las personas representadas, indíquense los respectivos datos de todas ellas.

ANEXO VIII: Modelo de oferta económica

D/D^a (nombre y apellidos de la persona física firmante), con domicilio en (localidad y municipio), (tipo de vía, nombre de vía, número), y documento de identidad nº (DNI, NIE, pasaporte, etc.), actuando ⁽¹⁾

a) en su propio nombre y derecho

b) en nombre y representación de (nombre y apellidos o denominación estatutaria de la persona representada), con documento de identificación fiscal nº (NIF, CIF, NIF-IVA, etc. de la persona representada), ⁽²⁾

oferta la adquisición del lote (identificación del lote a que licite), de superficie (superficie del suelo) m², objeto de enajenación para el destino previsto en el planeamiento urbanístico, por el precio de (precio total de la oferta, IVA incluido, expresado en letra y, a continuación, en cifra), sumatorio de una base imponible de (precio de la oferta, IVA excluido, expresado en letra y, a continuación, en cifra), más el impuesto sobre el valor añadido correspondiente, que asciende a (importe del IVA aplicable a la base imponible del precio de la oferta, expresado en letra y, a continuación, en cifra).

El que suscribe, en la condición en que actúa, declara conocer y aceptar, en todos sus extremos, el pliego de condiciones particulares de la enajenación, comprometiéndose a su cumplimiento en sus propios términos, incluida la puntual satisfacción de los gastos que le competan conforme a la cláusula 17.

En (localidad), a (día) de (mes) de (año)

Fdo. (nombre y apellidos de la persona física firmante)

(1) Omítase lo que no proceda.

(2) Si fueran varias las personas representadas, indíquense los respectivos datos de todas ellas.